

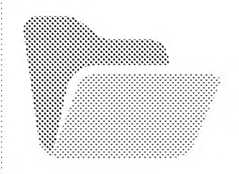
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVIII - Nº 31.341 - Montevideo, viernes 12 de enero de 2024

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Esc. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas**.

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 29 de diciembre; 5 y 10 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AMBIENTE
1
Decreto 450/023

Apruébanse, a partir del 1° de enero de 2024, las tarifas vinculadas a la facturación y pago de los servicios de agua potable, saneamiento convencional y productos y servicios prestados por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

(50*R)

MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2023

VISTO: La Resolución Nº 1664/23 del Directorio de la Adminstración de las Obras Sanitarias del Estado, de fecha 27 de diciembre de 2023;

RESULTANDO: **I)** que por la citada Resolución, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, propone aprobar a partir del 1º de enero de 2024, un coeficiente de ajuste del 5,5% (cinco coma cinco por ciento) del precio de las tarifas de servicio de suministro de agua potable y saneamiento a su cargo;

II) que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado remitió el Anexo "Decreto Tarifario Enero 2024" que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto;

CONSIDERANDO: que el incremento tarifario del 5,5% (cinco coma cinco por ciento), presentado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, se ha ajustado a las necesidades de la Administración;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 11º, inciso "b" de la Ley Nº 11.907, de 19 de diciembre de 1952;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

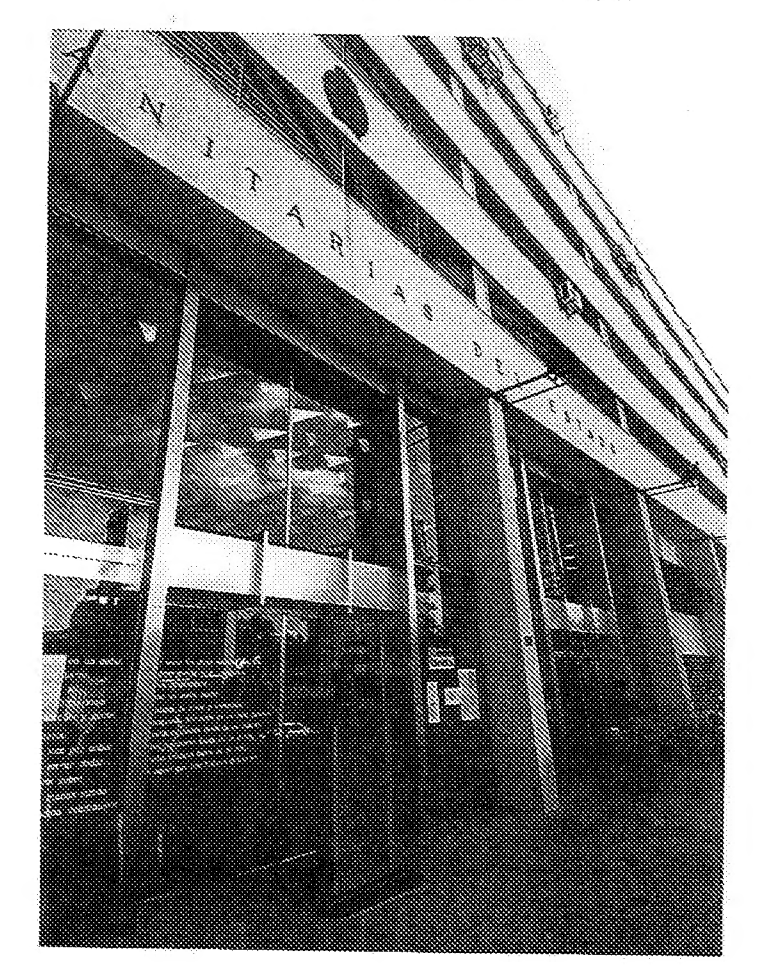
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruebense a partir del 1º de enero de 2024 las siguientes tarifas y demás normas jurídicas vinculadas a la facturación y pago de los servicios de agua potable, saneamiento convencional y productos y servicios prestados por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, contenidas en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; ROBERT BOUVIER; AZUCENA ARBELECHE.



OSE
DECRETO TARIFARIO ENERO 2024



Decreto Tarifario desde Enero 2024

Índice

SERVICIO DE AGUA
MONTEVIDEO E INTERIOR EXCEPTO ZONA BALNEARIA
TARIFA RESIDENCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL

1. CARGO VARIABLE

1.1	Consumos mensuales de 0 a 5 m³	$ 158,86 por mes
1.2.	Consumos mensuales excedentes de 5 y hasta 10 m³	$ 317,77 por mes
1.3.	Consumos mensuales excedentes de 10 y hasta 15 m³	$ 31,79 el m³
1.4.	Consumos mensuales excedente de 15 y hasta 20 m³	$ 90,59 el m³
1.5.	Consumos mensuales excedente de 20 y hasta 25 m³	$ 120,27 el m³
1.6.	Consumos mensuales excedente de 25 y hasta 30 m³	$ 142,00 el m³
1.7.	Consumos mensuales excedente de 30 y hasta 50 m³	$ 160,67 el m³
1.8.	Consumos mensuales excedente de 50 m³	$ 178,72 el m³

El metraje cúbico excedente de 15 m³ se facturará al precio del bloque de consumo que corresponda al metraje total leído o estimado.

2. CARGO FIJO

2.1	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 282,09 por mes
2.2	Conexión de diámetro 19 mm	$ 416,35 por mes
2.3	Conexión de diámetro 25 mm	$ 670,60 por mes
2.4	Conexión de diámetro mayor a 25 mm	$ 2.840,62 por mes

3. CARGO FIJO

Aplica cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m³	$ 87,38 por mes

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

TARIFA RESIDENCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa residencial colectiva aplica los precios de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa residencial con medidor individual de Montevideo e Interior excepto zona balnearia. El bloque se determina según los m³ por unidad habitacional.

2. CARGO FIJO

2.1	Conexión de diámetro 12,5 mm, 13 mm y 19 mm	$ 271,22 por unidad y por mes
2.2	Conexión de diámetro 25 mm con hasta dos unidades	$ 670,60 por mes
2.3.	Conexión de diámetro 25 mm con más de dos unidades	$ 271,22 por unidad y por mes
2.4.	Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 10 unidades	$ 2.840,62 por mes
2.5.	Conexión de diámetro mayor a 25 mm; con más de 10 unidades	$ 266,36 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

3. CARGO FIJO

Aplica cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m³	$ 87,38 por unidad y por mes

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

TARIFA COMERCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL

1. CARGO VARIABLE

1.1.	Consumos mensuales de 0 a 1.000 m³	$ 145,66 el m³
1.2.	Consumos mensuales excedentes de 1.000 m³	$ 120,04 el m³

2. CARGO FIJO

2.1.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 1.301,24 por mes.
2.2.	Conexión de diámetro 19 mm	$ 2.201,60 por mes.
2.3.	Conexión de diámetro 25 mm	$ 3.538,14 por mes.
2.4.	Conexión de diámetro mayor a 25 mm	$ 15.596,47 por mes.

3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro.	$ 169,94 por mes.

TARIFA COMERCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa comercial colectiva aplica los precios de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa comercial con medidor individual de Montevideo e Interior excepto zona balnearia. El bloque se determina según los m³ por unidad habitacional.

2. CARGO FIJO

2.1.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con hasta 5 unidades	$ 1.301,24 por mes.
2.2.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con más de 5 unidades	$ 261,82 por unidad y por mes.
2.3.	Conexión de diámetro 19 mm con hasta 7 unidades	$ 2.201,60 por mes.
2.4.	Conexión de diámetro 19 mm con más de 7 unidades	$ 297,92 por unidad y por mes.
2.5.	Conexión de diámetro 25 mm con hasta 11 unidades	$ 3.538,14 por mes.
2.6.	Conexión de diámetro 25 mm con más de 11 unidades	$ 297,92 por unidad y por mes.
2.7.	Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 53 unidades	$ 15.596,47 por mes.
2.8.	Conexión de diámetro mayor a 25 mm con más de 53 unidades	$ 292,63 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro.	$ 169,94 por unidad y por mes.

TARIFA DE OBRA CON MEDIDOR INDIVIDUAL

1. CARGO VARIABLE

1.1.	Consumos mensuales de 0 a 1.000 m³	$ 145,66 el m³
1.2.	Consumos mensuales excedentes de 1.000 m³	$ 120,04 el m³

2. CARGO FIJO

2.1.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 1.301,24 por mes.
2.2.	Conexión de diámetro 19 mm	$ 2.201,60 por mes.
2.3.	Conexión de diámetro 25 mm	$ 3.538,14 por mes.
2.4.	Conexión de diámetro mayor a 25 mm	$ 15.596,47 por mes.

3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro.	$ 169,94 por mes.

TARIFA DE OBRA COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa de obra colectiva aplica los precios de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa de obra con medidor individual de Montevideo e Interior excepto zona balnearia. El bloque se determina según los m³ por unidad habitacional.

2. CARGO FIJO

2.1.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con hasta 5 unidades	$ 1.301,24 por mes.
2.2.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con más de 5 unidades	$ 261,82 por unidad y por mes.
2.3.	Conexión de diámetro 19 mm con hasta 7 unidades	$ 2.201,60 por mes.
2.4.	Conexión de diámetro 19 mm con más de 7 unidades	$ 297,92 por unidad y por mes.
2.5.	Conexión de diámetro 25 mm con hasta 11 unidades	$ 3.538,14 por mes.

2.6.	Conexión de diámetro 25 mm con más de 11 unidades	$ 297,92 por unidad y por mes.
2.7.	Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 53 unidades	$ 15.596,47 por mes.
2.8.	Conexión de diámetro mayor a 25 mm con más de 53 unidades	$ 292,63 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro.	$ 169,94 por unidad y por mes.

TARIFA INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE

1.1.	Consumos mensuales de 0 a 1.000 m^3	$ 145,66 el m^3
1.2.	Consumos mensuales excedentes de 1.000 y hasta 2.000 m^3	$ 112,89 el m^3
1.3.	Consumos mensuales excedentes de 2.000 y hasta 2.500 m^3	$ 106,08 el m^3
1.4.	Consumos mensuales excedentes de 2.500 y hasta 3.000 m^3	$ 99,67 el m^3
1.5.	Consumos mensuales excedentes de 3.000 y hasta 3.500 m^3	$ 93,68 el m^3
1.6.	Consumos mensuales excedentes de 3.500 m^3	$ 88,11 el m^3

2. CARGO FIJO

2.1.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 1.480,71 por mes.
2.2.	Conexión de diámetro 19 mm	$ 2.201,60 por mes.
2.3.	Conexión de diámetro 25 mm	$ 3.538,14 por mes.
2.4.	Conexión de diámetro mayor a 25 mm	$ 15.596,47 por mes

3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro.	$ 436,88 por mes.

TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa oficial cualquiera sea el volumen de agua consumida	$ 136,55 el m^3

2. CARGO FIJO

2.1.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 610,34 por mes
2.2.	Conexión de diámetro 19 mm	$ 902,23 por mes
2.3.	Conexión de diámetro 25 mm	$ 1.448,39 por mes
2.4.	Conexión de diámetro mayor a 25mm	$ 6.278,58 por mes

3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro.	$ 305,81 por mes.

SERVICIO DE AGUA

ZONA BALNEARIA

TARIFA RESIDENCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL

1. CARGO VARIABLE ZONAS BALNEARIAS EXCEPTO MALDONADO

1. CARGO VARIABLE

1.1	Consumos mensuales de 0 a 5 m^3	$ 158,86 por mes
1.2.	Consumos mensuales excedentes de 5 y hasta 10 m^3	$ 317,77 por mes
1.3.	Consumos mensuales excedentes de 10 y hasta 15 m^3	$ 31,79 el m^3
1.4.	Consumos mensuales excedentes de 15 y hasta 20 m^3	$ 90,59 el m^3
1.5.	Consumos mensuales excedentes de 20 y hasta 25 m^3	$ 120,27 el m^3
1.6.	Consumos mensuales excedentes de 25 y hasta 30 m^3	$ 142,00 el m^3
1.7.	Consumos mensuales excedentes de 30 y hasta 50 m^3	$ 160,67 el m^3
1.8.	Consumos mensuales excedentes de 50 m^3	$ 178,72 el m^3

El metraje cúbico excedente de 15 m^3 se facturará al precio del bloque de consumo que corresponda al metraje total leído o estimado.

2. CARGO VARIABLE ZONA BALNEARIA MALDONADO

2.1	Consumos mensuales de 0 a 5 m^3	$ 203,96 por mes
2.2.	Consumos mensuales excedentes de 5 y hasta 10 m^3	$ 408,04 por mes
2.3.	Consumos mensuales excedentes de 10 y hasta 15 m^3	$ 40,84 el m^3
2.4.	Consumos mensuales excedentes de 15 y hasta 20 m^3	$ 122,43 el m^3
2.5.	Consumos mensuales excedentes de 20 y hasta 25 m^3	$ 156,31 el m^3
2.6.	Consumos mensuales excedentes de 25 y hasta 30 m^3	$ 182,30 el m^3
2.7.	Consumos mensuales excedentes de 30 y hasta 50 m^3	$ 205,55 el m^3
2.8.	Consumos mensuales excedentes de 50 m^3	$ 230,13 el m^3

El metraje cúbico excedente de 15 m^3 se facturará al precio del bloque de consumo que corresponda al metraje total leído o estimado.

3. CARGO FIJO

3.1	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 548,41 por mes.
3.2	Conexión de diámetro 19 mm	$ 816,97 por mes.
3.3	Conexión de diámetro 25 mm	$ 1.312,50 por mes.
3.4	Conexión de diámetro mayor a 25 mm	$ 5.681,25 por mes.

4. CARGO FIJO

Aplica cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m^3	$ 87,38 por mes

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

TARIFA RESIDENCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa residencial colectiva aplica los precios de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa residencial con medidor individual de Maldonado o zonas balnearias excepto Maldonado, según la ubicación geográfica del suministro. El bloque se determina según los m^3 por unidad habitacional.

2. CARGO FIJO

2.1	Conexión de diámetro 12,5 mm, 13 mm y 19 mm	$ 538,60 por unidad y por mes
2.2	Conexión de diámetro 25 mm con hasta dos unidades	$ 1.312,50 por mes
2.3.	Conexión de diámetro 25 mm con más de dos unidades	$ 538,60 por unidad y por mes
2.4.	Conexión de diámetro mayor de 25 mm con hasta 10 unidades	$ 5.681,25 por mes
2.5.	Conexión de diámetro mayor de 25 mm; con más de 10 unidades	$ 532,73 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

3. CARGO FIJO

Aplica cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m^3	$ 87,38 por unidad y por mes.

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

TARIFA COMERCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL

1. CARGO VARIABLE

1.1.	Consumos mensuales de 0 a 1.000 m^3	$ 145,66 el m^3
1.2.	Consumos mensuales excedentes de 1.000 m^3	$ 120,04 el m^3

2. CARGO FIJO

2.1.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 2.587,29 por mes.
2.2.	Conexión de diámetro 19 mm	$ 4.385,92 por mes.
2.3.	Conexión de diámetro 25 mm	$ 7.044,59 por mes.
2.4.	Conexión de diámetro mayor a 25 mm	$ 31.192,95 por mes.

3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro.	$ 169,94 por mes.

TARIFA COMERCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

1. CARGO VARIABLE
El cargo variable del servicio de agua con tarifa comercial colectiva aplica los importes de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa comercial con medidor individual. El bloque se determina según los m³ por unidad habitacional.

2. CARGO FIJO

2.1.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con hasta 5 unidades	$ 2.587,29 por mes.
2.2.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con más de 5 unidades	$519,90 por unidad y por mes
2.3.	Conexión de diámetro 19 mm con hasta 7 unidades	$ 4.385,92 por mes.
2.4.	Conexión de diámetro 19 mm con más de 7 unidades	$ 591,63 por unidad y mes.
2.5.	Conexión de diámetro 25 mm con hasta 11 unidades	$ 7.044,59 por mes.
2.6.	Conexión de diámetro 25 mm con más de 11 unidades	$ 591,63 por unidad y por mes.
2.7.	Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 53 unidades	$ 31.192,95 por mes.
2.8.	Conexión de diámetro con más de 53 unidades	$ 585,20 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

3. CARGO FIJO
Para todos los servicios sin considerar el diámetro. $ 169,94 por unidad y por mes.

TARIFA DE OBRA CON MEDIDOR INDIVIDUAL

1. CARGO VARIABLE

1.1.	Consumos mensuales de 0 a 1.000 m³	$ 145,66 el m³
1.2.	Consumos mensuales excedentes de 1.000 m³	$ 120,04 el m³

2. CARGO FIJO

2.1.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 2.587,29 por mes.
2.2.	Conexión de diámetro 19 mm	$ 4.385,92 por mes.
2.3.	Conexión de diámetro 25 mm	$ 7.044,59 por mes.
2.4.	Conexión de diámetro mayor a 25 mm	$ 31.192,95 por mes.

3. CARGO FIJO
Para todos los servicios sin considerar el diámetro. $ 169,94 por mes.

TARIFA DE OBRA COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

1. CARGO VARIABLE
El cargo variable del servicio de agua con tarifa de obra colectiva aplica los importes de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa de obra con medidor individual. El bloque se determina según los m³ por unidad habitacional.

2. CARGO FIJO

2.1.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con hasta 5 unidades	$ 2.587,29 por mes.
2.2.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con más de 5 unidades	$ 519,90 por unidad y por mes.
2.3.	Conexión de diámetro 19 mm con hasta 7 unidades	$ 4.385,92 por mes.
2.4.	Conexión de diámetro 19 mm con más de 7 unidades	$ 591,63 por unidad y mes.
2.5.	Conexión de diámetro 25 mm con hasta 11 unidades	$ 7.044,59 por mes.
2.6.	Conexión de diámetro 25 mm con más de 11 unidades	$ 591,63 por unidad y por mes.
2.7.	Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 53 unidades	$ 31.192,95 por mes.
2.8.	Conexión de diámetro con más de 53 unidades	$ 585,20 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

3. CARGO FIJO
Para todos los servicios sin considerar el diámetro. $ 169,94 por unidad y por mes.

TARIFA INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE ZONAS BALNEARIAS EXCEPTO MALDONADO

1.1.	Consumos mensuales de 0 a 1.000 m³	$ 145,66 el m³
1.2.	Consumos mensuales excedentes de 1.000 y hasta 2.000 m³	$ 112,89 el m³
1.3.	Consumos mensuales excedentes de 2.000 y hasta 2.500 m³	$ 106,08 el m³
1.4.	Consumos mensuales excedentes de 2.500 y hasta 3.000 m³	$ 99,67 el m³
1.5.	Consumos mensuales excedentes de 3.000 y hasta 3.500 m³	$ 93,68 el m³
1.6.	Consumos mensuales excedentes de 3.500 m³	$ 88,11 el m³

2. CARGO VARIABLE ZONA BALNEARIA MALDONADO

2.1.	Consumos mensuales de 0 a 1.000 m³	$ 208,28 el m³
2.2.	Consumos mensuales excedentes de 1.000 hasta 2.000 m³	$ 163,10 el m³
2.3.	Consumos mensuales excedentes de 2.000 hasta 2.500 m³	$ 153,32 el m³
2.4.	Consumos mensuales excedentes de 2.500 hasta 3.000 m³	$ 144, 09 el m³
2.5.	Consumos mensuales excedentes de 3.000 hasta 3.500 m³	$ 135,49 el m³
2.6.	Consumos excedentes de 3.500 m³	$ 127,31 el m³

3. CARGO FIJO

3.1.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 2.944,16 por mes.
3.2.	Conexión de diámetro 19 mm	$ 4.385,92 por mes.
3.3.	Conexión de diámetro 25 mm	$ 7.044,59 por mes.
3.4.	Conexión de diámetro mayor a 25 mm	$ 31.192,95 por mes.

4. CARGO FIJO
Para todos los servicios sin considerar el diámetro. $ 436,88 por mes.

TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE
El cargo variable del servicio de agua con tarifa oficial cualquiera sea el volumen de agua consumida $ 136,55 el m³

2. CARGO FIJO

2.1.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 1.203,49
2.2.	Conexión de diámetro 19 mm	$ 1.787,11
2.3.	Conexión de diámetro 25 mm	$ 2.865,16
2.4.	Conexión de diámetro mayor a 25mm	$ 12.557,13

3. CARGO FIJO
Para todos los servicios sin considerar el diámetro. $ 305,81 por mes.

SERVICIO DE SANEAMIENTO

SANEAMIENTO CONVENCIONAL

TARIFA RESIDENCIAL, COMERCIAL, DE OBRA E INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE
El cargo variable del servicio de saneamiento convencional en suministros con tarifas residencial, comercial, de obra e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

2. CARGO FIJO

2.1.	Saneamiento residencial	$ 118,05 por unidad habitacional y por mes.
2.2	Saneamiento Comercial A. comercios de venta al público con elaboración propia de productos alimenticios del ramo de panaderías, confiterías y fábricas de pastas	$ 2.469,07 por mes.
2.3.	Saneamiento Comercial B: otros comercios	$ 253,65 por unidad habitacional y por mes.
2.4.	Saneamiento Industrial A industrias frigoríficas, mataderos, textiles, papeleras, lácteas, alimenticias y curtiembres	$ 4.938,09 por mes.
2.5.	Saneamiento Industrial B: industrias de aceites, jabones y bebidas sin alcohol	$ 3.697,28 por mes.
2.6.	Saneamiento Industrial C: otras industrias	$ 253,65 por mes.
2.7.	Saneamiento Industrial D: dependencias de U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P	$ 253,65 por mes.
2.8.	Saneamiento de Obra	$ 253,65 por unidad habitacional y por mes.

3. CARGO FIJO

Aplica sólo para el saneamiento residencial cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m³	$ 75,13 por mes y por unidad

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE
El cargo variable del servicio de saneamiento convencional en suministros con tarifa oficial será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

2. CARGO FIJO
El cargo fijo del servicio de saneamiento convencional en suministros con tarifa oficial facturará $ 253,65 por unidad habitacional y por mes.

SERVICIO DE SANEAMIENTO

SANEAMIENTO POR EFLUENTE DECANTADO

INTERIOR EXCEPTO ZONA BALNEARIA

TARIFA RESIDENCIAL, COMERCIAL, DE OBRA E INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE
El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifas residencial, comercial, de obra e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL, A.N.P. y A.N.C.A.P.) será el 50% del importe facturado por cargo variable de agua.

2. CARGO FIJO
El cargo fijo del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa residencial, comercial, de obra e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) aplica los precios del cargo fijo de la tarifa residencial, comercial, de obra e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL, A.N.P. y A.N.C.AP.) del saneamiento convencional.

3. CARGO FIJO

Aplica sólo para el saneamiento residencial cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m³	$ 75,13 por unidad y por mes

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE
El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa oficial será el 83% del importe facturado por cargo variable de agua.

2. CARGO FIJO
El cargo fijo del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa oficial aplica los precios del cargo fijo de la tarifa oficial del saneamiento convencional.

ZONA BALNEARIA

TARIFA RESIDENCIAL, COMERCIAL, DE OBRA E INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE
El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa residencial, comercial, de obra e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

2. CARGO FIJO
El cargo fijo del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa residencial, comercial, de obra e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL, AN.P. y A.N.C.A.P.) aplica los precios del cargo fijo de la tarifa residencial, comercial, de obra e industrial del saneamiento convencional.

3. CARGO FIJO

Aplica sólo para el saneamiento residencial cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m³	$ 75,13 por unidad y por mes

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE
El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa oficial será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

2. CARGO FIJO
El cargo fijo del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa oficial aplica los precios del cargo fijo de la tarifa oficial del saneamiento convencional.

FACTURACIÓN ESPECIAL DE SANEAMIENTO
En el servicio de saneamiento en que exista en forma exclusiva o no, uso de agua que no provenga de redes de O.S.E., se podrá considerar indistintamente para la facturación, el caudal indicado de extracción de agua de acuerdo a los permisos oficiales otorgados por los Organismos competentes, declaración jurada firmada por el interesado, o en su defecto se adjudicará el consumo de agua promedio de suministros con similar actividad.

SERVICIO CONTRA INCENDIO

1. CARGO VARIABLE

El agua consumida por la extinción de incendios se facturará a los precios establecidos en el cargo variable de la tarifa correspondiente al suministro (Residencial, Comercial, Industrial u Oficial), de acuerdo al tiempo de utilización del servicio proporcionado por la Dirección Nacional de Bomberos a solicitud de O.S.E.. Para ello se tomará en cuenta el consumo característico (m^3 por hora) según el diámetro de la conexión.

Conexión de diámetro 25 mm: cantidad de horas de consumo aplicando la tabla de consumo característico con un mínimo de 2 (dos) horas.

Conexión de diámetro mayor a 25 mm: cantidad de horas de consumo aplicando la tabla de consumo característico con un mínimo de 1 (una) hora.

2.	**CARGO FIJO**	
2.1.	Conexión de diámetro 25 mm	$ 2.618,42
2.2.	Conexión de diámetro 50 mm	$ 3.665,82
2.3.	Conexión de diámetro 75 mm	$ 5.498,70
2.4.	Conexión de diámetro 100 mm	$ 7.331,61
2.5.	Conexión de diámetro 125 mm	$ 9.164,56
2.6.	Conexión de diámetro 150 mm	$ 10.997,41
2.7.	Conexión de diámetro 175 mm	$ 12.830,33
2.8.	Conexión de diámetro 20 0mm	$ 14.663,33

TARIFAS A SECTORES ESPECIFICOS DE POBLACIÓN

TARIFA CONJUNTO HABITACIONAL CON MEDIDOR GENERAL Y MEDIDORES INDIVIDUALES:

Aplica a:

a) Conjuntos Habitacionales, Urbanizaciones de Propiedad Horizontal u otras edificaciones agrupadas que tengan servicio con medidor general y servicios individuales.

b) Los fraccionamientos, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 22, 25, y 26 Ley Nº 13.728 de fecha 13/XII/68.

El cargo variable del medidor individual se calculará a la tarifa que corresponda según su uso y ubicación geográfica del suministro.

La diferencia entre el consumo registrado por el medidor general y la sumatoria de consumos de los medidores individuales se facturará al precio menor por metro cúbico del cargo variable de la tarifa residencial, según la ubicación geográfica del suministro, y se dividirá en partes iguales entre los servicios con contrato activo, con excepción de las tarifas bonificadas que facturan únicamente por su medidor individual.

El cargo fijo del servicio de agua aplican los precios establecidos para el cargo fijo de las tarifas según el uso, número de unidades y la ubicación geográfica del suministro.

El cargo fijo y variable de saneamiento aplicará la facturación que corresponda según el uso, número de unidades y la ubicación geográfica del suministro.

TARIFA RESIDENCIAL Y PEQUEÑO COMERCIO:

El servicio de agua en inmuebles con una vivienda con fin residencial y pequeño comercio anexado, que cumplan los requisitos de la reglamentación vigente, facturará el cargo variable aplicando la tarifa residencial por los primeros 15 m^3 y el excedente de los 15 m^3, facturará de acuerdo a los precios de los bloques de consumo del cargo variable de la tarifa comercial según la ubicación geográfica del suministro.

En todos los casos el cargo fijo de agua y el cargo fijo de saneamiento se facturarán de acuerdo al cargo fijo de la tarifa residencial según la ubicación geográfica del suministro.

FACTURACIÓN BONIFICADA: La bonificación de la factura se aplicará en los siguientes casos:

a) El servicio de agua prestado a beneficiarios de planes sociales del Ministerio de Desarrollo Social (MI.DE.S.), así como inmuebles ubicados en asentamientos identificados por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A.) y los hogares considerados en situación de vulnerabilidad socioeconómica identificados por la Dirección Nacional de Vivienda (DI.NA.VI.), se beneficiarán de un subsidio sobre consumos hasta 15 m^3; facturarán por cargo variable y fijo de agua $ 156,76; y $ 250,85 por cargo variable y fijo de agua y saneamiento, hasta el tope de consumo establecido. El excedente de 15 m^3 por medidor individual facturará de acuerdo a los precios de los bloques de consumo de la tarifa residencial de Montevideo e Interior, considerando sucesivamente cada precio de bloque de consumo hasta completar el total del metraje leído o estimado.

b) El jubilado o pensionista titular de contrato que acredite que los ingresos del núcleo familiar provienen exclusivamente de pasividades y que en conjunto, no superan el menor importe de la escala de jubilación o pensión del Banco de Previsión Social, cuando tenga consumo hasta 10 m^3 mensual, será bonificado del 100% del pago de los servicios de agua y saneamiento. Los meses en que supere los 10 m^3 se facturará el excedente acuerdo a los precios de los bloques de consumo de la tarifa residencial de Montevideo e Interior, considerando sucesivamente cada precio de bloque de consumo hasta completar el total del metraje leído o estimado.

c) Los refugios diurnos y nocturnos gestionados por personas físicas o jurídicas públicas o privadas, habilitados por el MIDES, tendrán una bonificación del 30% del importe del cargo fijo y variable de los servicios de agua y saneamiento.

d) Tarifa rural individual: El servicio de agua con medidor individual y fin residencial provisto en una localidad rural con gestión participativa de la comunidad, facturará hasta 15 m^3 por medidor individual el importe de $ 130,65 por cargo variable y fijo. El excedente de 15 m^3 facturará de acuerdo a los precios de los bloques de consumo de la tarifa residencial de Montevideo e Interior, considerando sucesivamente cada precio de bloque de consumo hasta completar el total del metraje leído o estimado.

e) Tarifa rural colectiva: El servicio de agua prestado mediante postes surtidores con medidor general en el poste surtidor, y con fin residencial provisto en una localidad rural con gestión participativa de la comunidad, se facturará considerando la diferencia entre la lectura del medidor general y el total de viviendas. Cuando la diferencia arroje un resultado de hasta 15 m^3 por vivienda se facturará $ 65,35 por cargo variable y fijo. El excedente de 15 m^3 por medidor individual facturará de acuerdo a los precios de los bloques de consumo de la tarifa residencial de Montevideo e Interior, considerando sucesivamente cada precio de bloque de consumo hasta completar el total del metraje leído o estimado.

Los suministros en los que se determine la facturación bonificada descripta anteriormente, serán exonerados del costo de cargo fijo a aplicar cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m^3.

TARIFA ESPECIAL: La tarifa especial aplicará los mismos precios que la tarifa residencial según la ubicación geográfica del suministro, procede a solicitud de parte, y previa acreditación de los extremos solicitados en cada caso, no quedando incluida en la exoneración del I.V.A.

Quedan comprendidas en esta tarifa:

a) Las asociaciones civiles sin fines de lucro, habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, que tengan en su objeto principal la realización de actividades de beneficencia, que impliquen la entrega gratuita de bienes o servicios con valor económico a personas carenciadas y que la actividad benéfica se financia con recursos provenientes de instituciones o personas no vinculadas a los receptores de las prestaciones.

b) Las personas físicas o jurídicas que presten gratuitamente sus

instalaciones deportivas a instituciones oficiales de enseñanza, incluido el Ministerio de Turismo y Deporte.
c) Las organizaciones gremiales obreras y patronales con personería jurídica y sin fines de lucro y los clubes de organizaciones políticas.
d) Hogares religiosos y hogares estudiantiles sin fines comerciales.
e) Las obras con permiso municipal de vivienda popular (Plano Económico), mano de obra benévola, ayuda mutua, y obras para vivienda unifamiliar habitada sin terminar o paralizada.

El Directorio podrá autorizar la variación a la presente tarifa, atendiendo a razones de interés social.

PRECIOS DE OTROS SERVICIOS:

1. CONEXIÓN DE AGUA
MONTEVIDEO E INTERIOR EXCEPTO ZONA BALNEARIA MALDONADO:

1.1.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con destino vivienda unifamiliar, terreno baldío, o independización de servicios para vivienda unifamiliar cuando esto sea técnicamente posible a juicio de O.S.E	UR 5
1.2.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	UR 20
1.3.	Conexión de diámetro 25 mm	UR 28
1.4.	Conexión de diámetro 50 mm	UR 78,39
1.5.	Conexión de diámetro 75 mm	UR 119,57
1.6.	Conexión de diámetro 100 mm	UR 155,10
1.7.	Las conexiones mayores a 125 mm se presupuestarán en cada caso.	

ZONA BALNEARIA MALDONADO:

1.1.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	UR 20
1.2.	Conexión de diámetro 25 mm	UR 28
1.3.	Conexión de diámetro 50 mm	UR 78,39
1.4.	Conexión de diámetro 75 mm	UR 119,57
1.5.	Conexión de diámetro 100 mm	UR 155,10
1.6.	Las conexiones mayores a 125 mm se presupuestarán en cada caso.	

2. CONEXIÓN DE SANEAMIENTO

2.1.	Conexión de diámetro 110 mm con cámara en vereda	UR 17
2.2.	Conexión de diámetro 160 mm con cámara en vereda	UR 19
2.3.	Conexión de diámetro 110 mm sin cámara en vereda	UR 7,41
2.4.	Conexión de diámetro 160 mm sin cámara en vereda	UR 8,26
2.5.	Conexión efluente decantado de diámetro 50 mm	UR 6,05

3. RAMALES PROVISORIOS DE DESAGUE

3.1.	Conexión de diámetro 110 mm suministro y colocación de piezas	UR 1,5
3.2.	Conexión de diámetro 160 mm suministro y colocación de piezas	UR 2,5
3.3.	En las oportunidades en las que se requieran otros suministros y/o acciones operativas de mayor complejidad para la realización del empalme, se presupuestará en cada caso.	
3.4.	El precio de los ramales provisorios de desagüe se podrá exonerar en los casos de clientes-usuarios con facturación bonificada por razones socio-económicas.	

4. INICIO DE TRÁMITES

4.1.	Aprobación red interna complejo habitacional	UR 3
4.2.	Cambio de diámetro	UR 3
4.3.	Cambio de sitio	UR 2
4.4.	Servicio de gran caudal (conexión de diámetro mayor a 25 mm)	UR 3
4.5.	Ampliación de Red Residencial	UR 2
4.6.	Ampliación de Red Comercial/Industrial/Estatal/ Conjuntos Habitacionales	UR 5
4.7.	Ampliación de Red para Redes Internas	UR 3
4.8.	Estudio de factibilidad de terreno de agua o saneamiento (Cooperativas)	UR 3
4.9.	Ampliación definitiva de agua o saneamiento (Cooperativas)	UR 3

5. ENSAYO DE MEDIDOR: El ensayo de medidor se facturará cuando se solicita por el titular del servicio contratado y el resultado sea técnicamente correcto a criterio de O.S.E., o cuando se trate de medidores que no son propiedad de OSE:

5.1	Medidor de diámetro 13 mm y 25 mm	UR 2,22
5.2	Medidor de diámetro 38 mm y 50 mm	UR 3,38
5.3	Medidor de diámetro 75 mm y 100 mm	UR 4,44
5.4	Medidor de diámetro 150 mm, 200 mm y 250 mm	UR 5,60
5.5	Medidor ultrasónico exterior	UR 7,34

6. INSTALACIÓN DE DATA LOGGER:
24 horas UR 9,73

7. CASETA PARA COLOCACIÓN DE MEDIDOR

7.1	Caseta para colocar en pared	UR 1,4
7.2	Caseta para colocar en vereda	UR 1

8. CORTE POR IMPAGO O IRREGULARIDAD

8.1.	Servicio de agua primer corte	UR 1
8.2.	Servicio de agua corte definitivo o con retiro de conexión	UR 2
8.3.	Servicio de saneamiento	UR 1

9. RECONEXIÓN DE SERVICIO

9.1.	Servicio de agua	UR 1
9.2.	Servicio de saneamiento	UR 1

10. CORTE POR RESCISIÓN VOLUNTARIA

10.1.	Servicio de agua	UR 1
10.2.	Servicio de saneamiento	UR 1

11. RECONEXIÓN DE SERVICIO (RESCISIÓN VOLUNTARIA)

11.1.	Servicio de agua	UR 4
11.2.	Servicio de saneamiento	UR 1

12. REPOSICIÓN DE MEDIDOR HURTADO, CAMBIO O VENTA DE MEDIDOR
El precio por reposición de medidor hurtado, cambio o venta de medidor para colocar en servicios de O.S.E, a solicitud del cliente-usuario será:

12.1.	Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	UR 1,65
12.2.	Conexión de diámetro 25 mm	UR 3,32
12.3.	Conexión de diámetro 38 mm	UR 6,65
12.4.	Conexión de diámetro 50 mm (roscado)	UR 7,32
12.5.	Conexión de diámetro 50 mm (bridado)	UR 22,63
12.6.	Conexión de diámetro 75 mm (bridado)	UR 26,63
12.7.	Conexión de diámetro 100 mm (bridado)	UR 31,62

13. DESCARGA DE BAROMÉTRICA: El precio por descarga de barométrica se fija en $ 20,94 por cada 1.000 litros, o fracción mayor de 500 litros, medido sobre la capacidad de transporte del camión barométrico.

La aceptación de la misma queda sujeta a decisión técnica de O.S.E. en forma amplia, tanto sea considerando la calidad del efluente aportado, como la capacidad de recepción de la planta de tratamiento.

14. ANALISIS DE LABORATORIO: La realización de análisis quedará sujeta a disponibilidad del laboratorio correspondiente, y facturará:

14.1.	Extracción de muestras por personal de OSE	UR 2
14.2.	Costo traslado del personal de OSE al lugar de extracción de la muestra - Montevideo	UR 1
14.3.	Costo traslado del personal de OSE al lugar de extracción de la muestra - Interior	UR 2
14.4.	Análisis Fisicoquímicos (incluye olor, color, pH, turbidez, conductividad, nitritos, nitratos, cloro residual, amonio, cloruros, dureza total) - destino residencial u oficial	UR 1,5
14.5.	Análisis Fisicoquímicos (incluye olor, color, pH, turbidez, conductividad, nitritos, nitratos, cloro residual, amonio, cloruros, dureza total) - destino comercial o industrial	UR 3

14.6. Análisis Bacteriológico (incluye coliformes totales y termotolerantes y Pseudomona aeruginosa) - destino residencial u oficial UR 1,5
14.7. Análisis Bacteriológico (incluye coliformes totales y termotolerantes y Pseudomona aeruginosa) - destino comercial o industrial UR 3
14.8. Análisis Residual (incluye pH, DBO, Oxígeno disuelto, sólidos en suspensión y sedimentables) UR 10
14.9. Análisis Hidrobiológico Cualitativo UR 5
14.10. Análisis Hidrobiológico Cuantitativo UR 10
14.11. Análisis Cromatográfico. Cada método cualitativo UR 7
14.12. Análisis Cromatográfico. Cada método cuantitativo UR 25
14.13. Análisis por absorción atómica. Cada determinación: ej. Plomo, Cadmio, Calcio, Magnesio, Cromo total, Sodio, Potasio, etc. UR 2
14.14. Cloro residual UR 0,5
14.15. Conductividad UR 0,5
14.16. D.B.O. UR 3
14.17. D.Q.O. UR 3
14.18. Detergentes UR 2
14.19. Fluor UR 3
14.20. Fósforo soluble UR 3
14.21. Fósforo total UR 4
14.22. Grasas UR 2
14.23. Mercurio por absorción atómica UR 8
14.24. Nitrógeno total o Kjeldahl UR 3,5
14.25. Oxidabilidad UR 0,5
14.26. Oxígeno disuelto UR 1
14.27. Sílice UR 5
14.28. Sólidos disueltos totales UR 3
14.29. Sólidos en suspensión UR 2
14.30. Sólidos sedimentables UR 0,7
14.31. Sólidos totales a 105º C UR 2
14.32. Sulfatos UR 1
14.33. Sulfuros UR 0,7
14.34. TOC - Carbono Orgánico Total UR 3,5

15. CAMBIO DE FECHA DE VENCIMIENTO
Cambio de fecha de vencimiento $ 68,88

16. COSTO DE IMPRESIÓN Y ENVÍO DE LA FACTURA
Costo de impresión y envío de la factura $ 33,08
Es exonerado dicho costo en los suministros con Facturación bonificada.

VENTA DE AGUA TRANSPORTADA EN TANQUE:
El precio del agua se facturará al valor del cargo variable de la tarifa comercial, según la ubicación geográfica del suministro.

FACTURACIÓN DE AGUA PERDIDA POR ROTURAS - TRABAJOS A COBRAR (TACs):
La rotura de redes de O.S.E. por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cualquiera sea la causa que la motivó, generará un importe a pagar que deberá ser calculado en base a la pérdida de agua y el costo de la reparación.
La liquidación será facturada en forma personal o a cualquiera de los servicios contratados a O.S.E. de la persona física o jurídica, pública o privada responsable de la rotura.
La facturación se efectuará por el período de tiempo comprendido entre la detección por O.S.E. o denuncia de un tercero de la rotura, lo que ocurra primero, hasta la reparación, con un máximo de 48 hrs. a $ 145,66 el m^3.

La estimación de los volúmenes de agua a facturar tendrá en cuenta:
Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm 0,833 m^3 por hora
Conexión de diámetro 25 mm 1,000 m^3 por hora
Conexión de diámetro 32 mm 1,200 m^3 por hora
Conexión de diámetro 38 mm 1,600 m^3 por hora

Conexión Diámetro	m^3/h		
	Rajado	Saltado	Tronzado
50	9,1	5,9	2,4
63	13,2	9,1	3,2
75	17,4	12,4	4,0
100	27,4	20,2	5,9
125	39,0	28,8	8,2
150	52,2	37,4	10,7
175	67,0	45,5	13,5
200	83,3	52,3	16,6
250	121,0	59,4	23,8

Cuando la rotura se produzca en cañerías de distribución de mayor diámetro se deberá estimar el volumen a facturar de acuerdo al tipo de rotura.
En el caso de que la rotura se pueda asimilar a un orificio el caudal a través del mismo vendrá dado por la siguiente expresión:
Q (m^3/h)= C *A*(2*g*p)1/2*3600
C= coeficiente del orificio = 0.6
A= área del orificio (m2)
g= aceleración de la gravedad = 9.81 m/s_2
p= presión del sector (mca)

En caso de que la rotura sea del tipo Rajado el caudal ficto se calculará como:
Q (m^3/h)= 55 *L* $(p/20)_{1/3*}$ $(D/250)_{1/2}$
p= presión del sector (mca)
D= diámetro de la tubería en mm
L= largo de la rajadura en mts.

Las reclamaciones por falta de agua, una vez constatado por O.S.E. que fueron ocasionadas por la rotura, generarán un recargo del 1% (uno por ciento) por cada reclamación recibida con un recargo máximo del 40% (cuarenta por ciento) sobre el precio total de los m^3 (metros cúbicos) de agua a facturar.
La presentación de documentación con firma técnica de O.S.E. avalando que el responsable de la rotura contaba con información catastral vinculada a la zona de la rotura, y la comprobación de que la misma era incompleta o incorrecta, generará un descuento del 30% sobre el precio total de agua facturado. El descuento no procede en caso de reiteración de rotura en la misma zona por el mismo responsable.

PRESUPUESTO DE REPARACIÓN DE TACs: La facturación de TACs deberá incluir todos los costos directos de reparación, y 5% por gastos administrativos calculados sobre el total.

REITERACIÓN DE TACs: La reiteración de una rotura realizada en igual o distintos puntos geográficos de una zona, por el mismo responsable, aplica un recargo sobre la liquidación final por todos los conceptos de 10% por cada reiteración hasta un máximo de 100%

DISPOSICIONES GENERALES

INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE SERVICIO: La deuda por servicios de agua, saneamiento (convencional o efluente decantado) e incendio se debe abonar mensual y conjuntamente, siendo indivisibles.

La falta de pago en el plazo establecido hará pasible de corte el servicio contratado con un preaviso de 3 (tres) días hábiles, improrrogables. Para la reconexión del servicio deberá pagar o convenir el pago de la deuda que por cualquier concepto se haya generado.

El servicio cortado por falta de pago, devengará cargos fijos por concepto de los servicios de agua, saneamiento y contra incendio, según corresponda, durante 3 (tres) meses. Transcurrido dicho plazo, O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el contrato, procediendo al corte definitivo del servicio, sin perjuicio del inicio de la gestión judicial de la deuda previa evaluación jurídica en cualquier momento posterior a la configuración del incumplimiento.

FACTURACIÓN DE IRREGULARIDAD: La constatación de irregularidad en los servicios de agua, saneamiento o contra incendio y/o sobre el sistema de distribución facturará los importes resultantes de la reglamentación específica, que aplica los bloques de consumo del cargo variable de cada tarifa.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2
Decreto 442/023

Dispónese la emisión de Notas de Tesorería.

(120*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2023

VISTO: la conveniencia de emitir Títulos de Deuda Pública en Pesos Uruguayos (UYU), Unidades Indexadas (UI) y en Unidades Previsionales (UP);

CONSIDERANDO: la demanda de tales valores en el mercado local,

ATENTO: a lo informado por la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por los artículos 696 a 701 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y el artículo 500 de la Ley Nº 20.075. de 20 de octubre de 2022;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la emisión de Notas de Tesorería por hasta la suma de UYU 10.800:000.000 (pesos uruguayos diez mil ochocientos millones) de madurez de entre 2 (dos) y 5 (cinco) años de plazo: de UI por hasta la suma de 7.200:000.000 (unidades indexadas siete mil doscientos millones) de madurez de 4 (cuatro) a 25 (veinticinco) años de plazo; y de UP 36.900:000.000 (unidades previsionales treinta y seis mil novecientos millones) de madurez entre 4 (cuatro) a 30 (treinta) años de plazo; por los montos. condiciones, modalidades de integración y fechas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.

La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 2º.- Las Notas de Tesorería correspondientes a la emisión referida en el artículo anterior serán colocadas por el Banco Central del Uruguay, en su calidad de Agente Financiero del Estado. En tal calidad, tendrá a su cargo el pago de los intereses, las amortizaciones y todo el servicio que demande la atención de la deuda emitida.

La presente emisión de títulos públicos se realizará exclusivamente mediante acreditación en las cuentas especiales que los agentes inversores posean en el Banco Central del Uruguay

ARTÍCULO 3º.- La tenencia de las Notas de Tesorería a que refiere el presente Decreto, así como su renta y las utilidades generadas por su cotización. están exentas de todo gravamen impositivo. Con relación al Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), regirá lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley Nº 19 670, de 15 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 4º.- Pase a la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
3
Ley 20.233

Apruébase la "Declaración relativa a la conclusión de las negociaciones sobre la reglamentación nacional en el ámbito de los servicios y sus Anexos", de la Organización Mundial del Comercio, suscrita en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el 2 de diciembre de 2021.

(6.367*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase la "Declaración relativa a la conclusión de las negociaciones sobre la reglamentación nacional en el ámbito de los servicios y sus Anexos", de la Organización Mundial del Comercio, suscrita en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el 2 de diciembre de 2021.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de diciembre de 2023.
BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.



WT/L/1129

2 de diciembre de 2021

(21-9081) Página: 1/16

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONCLUSIÓN DE LAS NEGOCIACIONES SOBRE LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS

La presente Declaración se emite a petición de Albania; la Argentina; Australia; el Brasil; el Canadá; Chile; China; Colombia; Costa Rica; El Salvador; los Estados Unidos; la Federación de Rusia; Filipinas; Hong Kong, China; Islandia; Israel; el Japón; Kazajstán; Liechtenstein; Macedonia del Norte; Mauricio; México; Montenegro; Nigeria; Noruega; Nueva Zelandia; el Paraguay; el Perú; el Reino de Bahréin; el Reino de la Arabia Saudita; el Reino Unido; la República de Corea; la República de Moldova; Singapur; Suiza; Tailandia; el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; Turquía; Ucrania; la Unión Europea; y el Uruguay.

---

1. Los siguientes Miembros de la Organización Mundial del Comercio ("OMC"),

Albania	México
Argentina	Montenegro
Australia	Nigeria
Brasil	Noruega
Canadá	Nueva Zelandia
Chile	Paraguay
China	Perú
Colombia	Reino de Bahréin
Costa Rica	Reino de la Arabia Saudita
El Salvador	Reino Unido
Estados Unidos	República de Corea
Federación de Rusia	República de Moldova
Filipinas	Singapur
Hong Kong, China	Suiza
Islandia	Tailandia

Israel
Japón
Kazajstán
Liechtenstein
Macedonia del Norte
Mauricio
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán,
Penghu, Kinmen y Matsu
Turquía
Ucrania
Unión Europea
Uruguay

en adelante denominados los "Participantes",

como continuación del compromiso anunciado el 13 de diciembre de 2017 en el Undécimo período de sesiones de la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (WT/MIN(17)/61) y reafirmado el 23 de mayo de 2019 (WT/L/1059), y reconociendo siempre la Importancia de las buenas prácticas de reglamentación en la facilitación del comercio de servicios,

anuncian por la presente la conclusión satisfactoria de las negociaciones en el marco de la Iniciativa Conjunta sobre la Reglamentación Nacional en el ámbito de los Servicios.

2. Los Participantes constatan la conclusión de las negociaciones relativas al Documento de Referencia sobre la Reglamentación Nacional en el ámbito de los Servicios (documento INF/SDR/2, de 26 de noviembre de 2021, anexo 1).

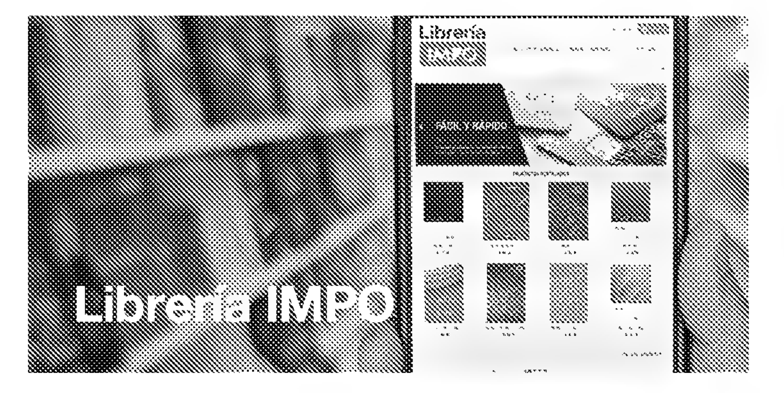
3. Los Participantes acogen con beneplácito las Listas de compromisos específicos (documento INF/SDR/3/Rev.1, de 2 de diciembre de 2021, anexo 2) que han sido presentadas como sus contribuciones a la finalización de las negociaciones.

4. Los Participantes se proponen incorporar las disciplinas que figuran en el Documento de Referencia como compromisos adicionales en sus Listas anexas al AGCS, conforme a lo dispuesto en la Sección I del Documento de Referencia.

5. Con sujeción a la finalización de los procedimientos internos requeridos, los Participantes tienen el propósito de presentar sus Listas de compromisos específicos para su certificación, de conformidad con los procedimientos para la certificación de rectificaciones o mejoras de las Listas de compromisos específicos (documento S/L/84, de 14 de abril de 2000), dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la presente Declaración.

6. Dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la presente Declaración, los Participantes proponen reunirse para proporcionar información actualizada sobre el progreso en la finalización de los procedimientos internos requeridos y evaluar si sus Listas de compromisos específicos pueden presentarse para su certificación antes del plazo especificado en el párrafo 5.

7. Los Participantes invitan a cualquier otro Miembro de la OMC a sumarse a la presente Declaración con miras a incorporar las disciplinas que figuran en el Documento de Referencia como compromisos adicionales en su Lista anexa el AGCS, conforme a lo dispuesto en la Sección 1 del Documento de Referencia.





ANEXO 1



INF/SDR/2

26 de noviembre 2021

(21-8948) Página: 1/12

INICIATIVA CONJUNTA SOBRE LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS

DOCUMENTO DE REFERENCIA SOBRE LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS

DOCUMENTO DE REFERENCIA SOBRE LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS

SECCIÓN I

1. Los Miembros han convenido en las disciplinas sobre la reglamentación nacional en el ámbito de los servicios en este Documento de Referencia (las "disciplinas") con el fin de desarrollar las disposiciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (el "Acuerdo"), de conformidad con el párrafo 4 del artículo VI de dicho Acuerdo.[1]

2. Los Miembros reconocen las dificultades a las que pueden enfrentarse los proveedores de servicios, en particular los de los países en desarrollo Miembros, al cumplir las medidas relativas a las prescripciones y procedimientos en materia de licencias, las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud y las normas técnicas de los demás Miembros y, en particular, las dificultades especificas a las que pueden enfrentarse los proveedores de servicios de los países menos adelantados Miembros.

3. Los Miembros reconocen el derecho a reglamentar el suministro de servicios en su territorio, y e establecer nuevas reglamentaciones el respecto, con el fin de realizar los objetivos de su política.

4. Los Miembros reconocen asimismo la existencia de asimetrías en cuanto al grado de desarrollo de las reglamentaciones sobre servicios en los distintos países, especialmente en el caso de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros.

5. Las disciplinas no se interpretarán en el sentido de que prescriben o imponen disposiciones de reglamentación particulares en lo relativo a su aplicación.

6. Las disciplinas no se interpretarán en el sentido de que reducen las obligaciones que correspondan a los Miembros en virtud del Acuerdo.

Cobertura sectorial y modalidades de consignación en listas

7. Los Miembros consignarán las disciplinas de la Sección II en sus Listas como compromisos adicionales en virtud del artículo XVIII del Acuerdo. Los Miembros podrán optar por consignar las disciplinas alternativas de la Sección III para sus compromisos sobre los servicios financieros.

8. Las disciplinas consignadas de conformidad con el párrafo 7 de la presente Sección son aplicables en los casos en que se hayan contraído compromisos específicos. Además, se alienta a los Miembros a que consignen en sus Listas sectores adicionales a los que se apliquen las disciplinas.

[1] Los Miembros reconocen que podrán elaborarse más disciplinas de conformidad con el párrafo 4 del artículo VI del Acuerdo.

9. Los Miembros podrán excluir la disciplina establecida en el párrafo 22 d) de la Sección II y en el párrafo 19 d) de la Sección III de los compromisos adicionales consignados conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la presente Sección.

Desarrollo

Períodos de transición para los países en desarrollo Miembros

10. Un país en desarrollo Miembro podrá designar disciplinas específicas para que sean aplicadas en una fecha posterior a un período de transición que no exceda de siete arios después de la entrada en vigor de las presentes disciplinas. El alcance de esa designación se podrá limitar a determinados sectores o subsectores de servicios. Los períodos de transición se consignarán en las respectivas Listas de compromisos específicos. El país en desarrollo Miembro que necesite una prórroga del período de transición para la aplicación presentará una solicitud con arreglo a los procedimientos pertinentes.[2] Los Miembros considerarán con ánimo favorable la posibilidad de acceder a esas solicitudes, teniendo en cuenta las circunstancias específicas del Miembro que presente la solicitud.

Participación de los países menos adelantados Miembros

11. Los países menos adelantados Miembros consignarán las disciplinas de conformidad con el párrafo 7 de la presente Sección en sus Listas de compromisos específicos, a más tardar seis meses antes de la fecha en que dejen de tener la condición de país menos adelantado. En ese momento, los países menos adelantados Miembros podrán designar períodos de transición de conformidad con el párrafo 10 de la presente Sección. No obstante, se alienta a los países menos adelantados Miembros a que apliquen las presentes disciplinas antes de que dejen" de tener esa condición, en la medida compatible con su capacidad individual de aplicación.

Asistencia técnica y creación de capacidad

12. Se alienta a los países desarrollados y en desarrollo Miembros, que estén en condiciones de hacerlo, a que presten asistencia técnica y apoyo a la creación de capacidad específicos a los países en desarrollo y en particular a los países menos adelantados Miembros, previa petición y en términos y condiciones mutuamente acordados, con objeto, entre otras cosas, de;

    a) desarrollar y fortalecer las capacidades institucionales y normativas para reglamentar el suministro de servicios y aplicar las presentes disciplinas, en especial en relación con las disposiciones y los sectores a los cuales se aplican períodos de transición;

    b) ayudar a los proveedores de servicios de los países en desarrollo y en particular de los países menos adelantados Miembros a cumplir las prescripciones y procedimientos pertinentes en los mercados de exportación;

    c) facilitar el establecimiento de normas técnicas y facilitar la participación de los países en desarrollo y en particular de los países menos adelantados Miembros que se enfrenten a limitaciones de recursos en las organizaciones internacionales competentes; y

    d) ayudar, mediante organismos públicos o privados y organizaciones internacionales competentes, a los proveedores de servicios de los países en desarrollo y en particular de los países menos adelantados Miembros a fortalecer su capacidad de oferta y a cumplir la reglamentación nacional.

[2] Los procedimientos pertinentes comprenden las solicitudes de exención con arreglo al párrafo 3 b) del artículo IX del Acuerdo de Marrakech, o la invocación del artículo XXI del AGCS.

SECCIÓN II - DISCIPLINAS SOBRE LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS

Alcance de las disciplinas

1. Las presentes disciplinas son aplicables a las medidas de los Miembros relativas a las prescripciones y procedimientos en materia de licencias, las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud y las normas técnicas que afecten al comercio de servicios.

2. Las presentes disciplinas no son aplicables a los términos, limitaciones, condiciones o salvedades establecidos en la Lista de un Miembro de conformidad con los artículos XVI o XVII del Acuerdo.

3. A los efectos de las presentes disciplinas, "autorización" significa el permiso para suministrar un servicio, resultante de un procedimiento al que un solicitante debe sujetarse para demostrar el cumplimiento de las prescripciones en materia de licencias, las prescripciones en materia de títulos de aptitud o las normas técnicas.

Presentación de solicitudes

4. Cada Miembro evitará, en la medida en que sea factible, exigir a un solicitante que se dirija a más de una autoridad competente para cada solicitud de autorización. Si un servicio está bajo la jurisdicción de varias autoridades competentes, se podrán exigir varias solicitudes de autorización.

Plazos para las solicitudes

5. Si un Miembro exige autorización para el suministro de un servicio, se asegurará de que sus autoridades competentes, en la medida en que sea factible, permitan que se presente una solicitud en cualquier momento a lo largo de todo el año.[3] Si existe un plazo específico para le presentación de solicitudes, el Miembro se asegurará de que las autoridades competentes permitan un plazo prudencial para presentar la solicitud.

Solicitudes electrónicas y aceptación de copias

6. Si un Miembro exige autorización para el suministro de un servicio, se asegurará de que sus autoridades competentes:

    a) teniendo en cuenta sus prioridades contrapuestas y sus limitaciones de recursos, procuren aceptar las solicitudes en formato electrónico; y

    b) acepten, copias de los documentos, que estén autenticadas conforme a las leyes y reglamentos nacionales del Miembro, en lugar de documentos originales, a menos que las autoridades competentes requieran documentos originales para proteger la Integridad del proceso de autorización.

Tramitación de las solicitudes

7. Si un Miembro exige autorización para el suministro de un servicio, se asegurará de que sus autoridades competentes:

    a) en la medida en que sea factible, den un plazo indicativo para la tramitación de la solicitud;

    b) a petición del solicitante, faciliten sin demoras indebidas información referente a la situación de la solicitud;

    c) en la medida en que sea factible, se cercioren sin demoras indebidas de que la solicitud esté completa para su tramitación con arreglo a las leyes y reglamentos nacionales del Miembro;

[3] Las autoridades competentes no están obligadas a comenzar a examinar las solicitudes fuera de sus horarios de trabajo y días hábiles oficiales.

d) si consideran que una solicitud está completa para su tramitación con arreglo a las leyes y reglamentos nacionales del Miembro[4], se aseguren de que, en un plazo prudencial a partir de la presentación de la solicitud:

I) se complete la tramitación de la solicitud; y

II) se informe al solicitante de la decisión relativa a su solicitud[5], en la medida de lo posible por escrito[6];

e) si consideran que una solicitud está incompleta para su tramitación con arreglo a las leyes y reglamentos nacionales del Miembro, en un plazo prudencial y en la medida en que sea factible:

I) informen al solicitante de que la solicitud está incompleta;

II) a petición del solicitante, identifiquen la información adicional requerida para completar la solicitud u orienten de otro modo sobre las razones por las que se considera incompleta la solicitud; y

III) den al solicitante la oportunidad[7] de facilitar la información adicional requerida para completar la solicitud;

sin embargo, si nada de lo anterior es factible, y la solicitud es denegada por estar Incompleta, se aseguren de Informar de ello al solicitante en un plazo prudencial; y

f) si la solicitud es denegada, en la medida de lo posible Informen al solicitante, por Iniciativa propia o a petición de este, de los motivos de la denegación y, si procede, de los procedimientos para volver a presentar una solicitud; no se deberá impedir que un solicitante presente otra solicitud[8] únicamente por el hecho de que se haya denegado anteriormente una solicitud.

8. Las autoridades competentes de un Miembro se asegurarán de que la autorización, una vez concedida, surta efecto sin demoras indebidas, con sujeción a los términos y condiciones aplicables.[9]

Tasas

9. Cada Miembro se asegurará de que las tasas de autorización[10] percibidas por sus autoridades competentes sean razonables y transparentes, estén basadas en facultades previstas en una medida, y no restrinjan de por si el suministro del servicio de que se trate.

[4] Las autoridades competentes podrán exigir que toda la información se presente en un formato especificado para considerarla "completa para su tramitación".

[5] Para cumplir este requisito, las autoridades competentes podrán informar con anticipación al solicitante por escrito, incluso mediante una medida publicada, de que la falta de respuesta después de un período especificado a partir de la fecha de presentación de una solicitud indica la aceptación de la solicitud o la denegación de la solicitud.

[6] La expresión "por escrito" podrá incluir el formato electrónico.

[7] Esa oportunidad no implica que la autoridad competente tenga que prorrogar los plazos.

[8] Las autoridades competentes podrán exigir que el contenido de dicha solicitud se haya revisado.

[9] Las autoridades competentes no son responsables de las demoras que se produzcan por motivos ajenos a su competencia.

[10] Las tasas de autorización no incluyen las tasas para el uso de los recursos naturales, los pagos por subastas, licitaciones u otros medios no discriminatorios de adjudicación de concesiones ni las contribuciones obligatorias al suministro del servicio universal.

Evaluación de los títulos de aptitud

10. Si un Miembro exige un examen para la autorización del suministro de un servicio, ese Miembro se asegurará de que sus autoridades competentes programen ese examen a Intervalos razonablemente frecuentes y prevean un plazo prudencial para que los solicitantes puedan pedir hacer el examen. Teniendo en cuenta los costos, la carga administrativa y la integridad de los procedimientos de que se trate, se alienta a los Miembros a que acepten las solicitudes en formato electrónico para hacer esos exámenes y a que, en la medida en que sea factible, consideren la posibilidad de utilizar medios electrónicos en relación con otros aspectos de los procesos de examen.

Reconocimiento

11. En caso de que organismos profesionales de Miembros estén mutuamente interesados en entablar diálogos sobre cuestiones relativas al reconocimiento de los títulos de aptitud profesional, las licencias o el registro, los Miembros de que se trate deberán considerar la posibilidad de apoyar el diálogo entre esos organismos cuando así se solicite y resulte apropiado.

Independencia

12. Si un Miembro adopta o mantiene medidas relativas a la autorización para el suministro de un servicio, ese Miembro se asegurará de que sus autoridades competentes tomen y administren sus decisiones de forma independiente de todo proveedor del servicio para el cual se requiera autorización.[11]

Publicación e Información disponible

13. Si un Miembro exige autorización para el suministro de un servicio, además de lo dispuesto en el artículo III del Acuerdo, ese Miembro publicará[12] o pondrá a disposición del público de otra manera por escrito, con prontitud, la información necesaria para que los proveedores de servicios o las personas que deseen suministrar un servicio cumplan las prescripciones y los procedimientos para obtener, mantener, modificar y renovar esa autorización. Esa información, cuando exista, Incluirá, entre otras cosas, lo siguiente:

a) las prescripciones y los procedimientos;

b) la información de contacto de las autoridades competentes correspondientes;

c) las tasas;

d) las normas técnicas;

e) los procedimientos de impugnación o de revisión de las decisiones relativas a las solicitudes;

f) los procedimientos para vigilar o exigir el cumplimiento de los términos y las condiciones de las licencias o de los títulos de aptitud;

g) las oportunidades para la participación del público, por ejemplo, mediante audiencias o la presentación de observaciones; y

h) los plazos indicativos para la tramitación de las solicitudes.

[11] Para mayor certeza, esta disposición no prescribe ninguna estructura administrativa determinada; se refiere al proceso de adopción de decisiones y a la administración de las decisiones.

[12] A los efectos de las presentes disciplinas, por "publicar" se entiende incluir en una publicación oficial, como un diario oficial, o en un sitio web oficial. Se alienta a los Miembros a que reúnan todas sus publicaciones electrónicas en un único portal.

Oportunidad de formular observaciones e Información antes de la entrada en vigor

14. En la medida en que sea factible y de manera compatible con su sistema jurídico para la adopción de medidas, cada Miembro[13] publicará con antelación:

a) las leyes y los reglamentos de aplicación general que se propone adoptar en relación con las cuestiones comprendidas en el ámbito del párrafo 1 de la presente Sección; o

b) documentos que faciliten detalles suficientes acerca de toda posible nueva ley o reglamento a fin de que las personas interesadas y los demás Miembros puedan evaluar si sus Intereses podrían verse afectados significativamente y de qué manera.

15. En la medida en que sea factible y de manera compatible con su sistema jurídico para la adopción de medidas, se alienta a cada Miembro a aplicar el párrafo 14 de la presente Sección a los procedimientos y las disposiciones administrativas de aplicación general que se propone adoptar en relación con las cuestiones comprendidas en el ámbito del párrafo 1 de la presente Sección.

16. En la medida en que sea factible y de manera compatible con su sistema jurídico para la adopción de medidas, cada Miembro dará a las personas Interesadas y a los demás Miembros una oportunidad razonable de formular observaciones sobre esas medidas en proyecto o los documentos publicados de conformidad con los párrafos 14 o 15 de la presente Sección.

17. En la medida en que sea factible y de manera compatible con su sistema jurídico para la adopción de medidas, cada Miembro considerará las observaciones recibidas de conformidad con el párrafo 16 de la presente Sección.[14]

18. Se alienta a los Miembros a que, al publicar una ley o un reglamento a que se refiere el párrafo 14 a) de la presente Sección, o con antelación a su publicación, en la medida en que sea factible y de manera compatible con su sistema jurídico para la adopción de medidas, expliquen la finalidad y razón de ser de la ley o el reglamento.

19. Cada Miembro procurará, en la medida en que sea factible, prever un plazo prudencial entre la publicación del texto de las leyes o reglamentos a que se refiere el párrafo 14 a) de la presente Sección y la fecha en que los proveedores de servicios deban cumplir dichas leyes o reglamentos.

Servicios de información

20. Cada Miembro mantendrá o establecerá mecanismos adecuados para responder las consultas de proveedores de servicios o personas que deseen suministrar un servicio relacionadas con las medidas a las que se refiere el párrafo 1 de la presente Sección.[15] Un Miembro podrá decidir responder esas consultas, ya sea mediante los servicios de información y los puntos de contacto establecidos en virtud de los artículos III y IV del Acuerdo o mediante cualquier otro mecanismo, según proceda.

[13] Los párrafos 14 a 17 de la presente Sección reconocen que los Miembros tienen sistemas distintos para consultar a las personas interesadas y a los demás Miembros acerca de determinadas medidas antes de su adopción, y que las alternativas previstas en el párrafo 14 de la presente Sección reflejan sistemas jurídicos diferentes.

[14] Esta disposición se entiende sin perjuicio de la decisión final de un Miembro que adopte o mantenga medidas para la autorización del suministro de un servicio.

[15] Queda entendido que las limitaciones en materia de recursos pueden ser un factor al determinar sí un mecanismo para responder a las consultas es adecuado.

Normas técnicas

21. Cada Miembro alentará a sus autoridades competentes a que, al adoptar normas técnicas, adopten normas técnicas elaboradas mediante procesos abiertos y transparentes, y alentará a cualquier organismo designado para elaborar normas técnicas, incluidas las organizaciones internacionales competentes[16], a que utilice procesos abiertos y transparentes.

Elaboración de medidas

22. Si un Miembro adopta o mantiene medidas relativas a la autorización para el suministro de un servicio, ese Miembro se asegurará de que:

a) esas medidas se basen en criterios objetivos y transparentes[17];

b) los procedimientos sean imparciales, y de que los procedimientos sean adecuados para que los solicitantes puedan demostrar si cumplen las prescripciones, si esas prescripciones existen;

c) los procedimientos, por sí mismos, no impidan injustificadamente el cumplimiento de las prescripciones; y

d) esas medidas no discriminen entre hombres y mujeres.[18]

SECCIÓN III - DISCIPLINAS ALTERNATIVAS SOBRE LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS FINANCIEROS

Alcance

1. Las presentes disciplinas son aplicables a las medidas de los Miembros relativas a las prescripciones y procedimientos en materia de licencias, y las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud que afecten el comercio de servicios financieros, según la definición que figura en el Anexo sobre Servicios Financieros del AGCS.

2. Las presentes disciplinas no son aplicables a los términos, limitaciones, condiciones o salvedades establecidos en la Lista de un Miembro de conformidad con los artículos XVI o XVII del Acuerdo.

3. A los efectos de las presentes disciplinas, "autorización" significa el permiso para suministrar un servicio, resultante de un procedimiento al que un solicitante debe sujetarse para demostrar el cumplimiento de las prescripciones en materia de licencias o las prescripciones en materia de títulos de aptitud.

Plazos para las solicitudes

4. Si un Miembro exige autorización para el suministro de un servicio, se asegurará de que sus autoridades competentes, en la medida en que sea factible, permitan que se presente una solicitud en cualquier momento a lo largo de todo el año.[19] Si existe un plazo específico para la presentación de solicitudes,

[16] Por "organizaciones internacionales competentes" se entiende los organismos internacionales de los que puedan ser miembros los organismos competentes de, por lo menos, todos los Miembros de la OMC.

[17] Esos criterios podrán incluir, entre otros, la competencia y la capacidad de suministrar un servicio, incluso de hacerlo de manera compatible con las prescripciones de reglamentación de un Miembro, tales como prescripciones en materia de salud y medio ambiente. Las autoridades competentes podrán evaluar el peso que se dará a cada criterio.

[18] Un trato diferenciado que sea razonable y objetivo y tenga por finalidad alcanzar un objetivo legítimo, y la adopción por los Miembros de medidas especiales temporales destinadas a acelerar el logro de la igualdad de facto entre hombres y mujeres, no se considerarán discriminación a los efectos de la presente disposición.

[19] Las autoridades competentes no están obligadas a comenzar a examinar las solicitudes fuera de sus horarios de trabajo y días hábiles oficiales.

el Miembro se asegurará de que las autoridades competentes permitan un plazo prudencial para presentar la solicitud.

Solicitudes electrónicas y aceptación de copias

5. Si un Miembro exige autorización para el suministro de un servicio, se asegurará de que sus autoridades competentes:

a) teniendo en cuenta sus prioridades contrapuestas y sus limitaciones de recursos, procuren aceptar las solicitudes en formato electrónico; y

b) acepten copias de los documentos, que estén autenticadas conforme a las leyes y reglamentos nacionales del Miembro, en lugar de documentos originales, a menos que las autoridades competentes requieran documentos originales para proteger la integridad del proceso de autorización.

Tramitación de las solicitudes

6. Si un Miembro exige autorización para el suministro de un servicio, se asegurará de que sus autoridades competentes:

a) en la medida en que sea factible, den un plazo Indicativo para le tramitación de la solicitud;

b) a petición del solicitante, faciliten sin demoras indebidas información referente a la situación de la solicitud;

c) en la medida en que sea factible, se cercioren sin demoras Indebidas de que la solicitud esté completa para su tramitación con arreglo a las leyes y reglamentos nacionales del Miembro;

d) si consideran que una solicitud está completa para su tramitación con arreglo a las leyes y reglamentos nacionales del Miembro[20], se aseguren de que, en un plazo prudencial a partir de la presentación de la solicitud:

I) se complete la tramitación de la solicitud; y

II) se informe al solicitante de la decisión relativa a su solicitud[21], en la medida de lo posible por escrito[22];

e) si consideran que una solicitud está incompleta para su tramitación con arreglo a las leyes y reglamentos nacionales del Miembro, en un plazo prudencial y en la medida en que sea factible:

I) informen al solicitante de que la solicitud está incompleta;

II) a petición del solicitante, Identifiquen la información adicional requerida para completar la solicitud u orienten de otro modo sobre las razones por las que se considera incompleta la solicitud; y

III) den al solicitante la oportunidad[23] de facilitar la información adicional requerida para completar la solicitud;

sin embargo, si nada de lo anterior es factible, y la solicitud es denegada por estar incompleta, se aseguren de informar de ello al solicitante en un plazo prudencial; y

f) si la solicitud es denegada, en la medida en que sea factible, Informen al solicitante, por Iniciativa propia o a petición de este, de los motivos de la denegación y, si procede, de los procedimientos para volver a presentar una solicitud; no se deberá impedir que un solicitante presente otra solicitud[24] únicamente por el hecho de que se haya denegado anteriormente una solicitud.

7. Las autoridades competentes de un Miembro se asegurarán de que la autorización, una vez concedida, surta efecto sin demoras indebidas, con sujeción a los términos y condiciones aplIcables.[25]

Tasas

8. Cada Miembro se asegurará de que sus autoridades competentes, en lo que respecta a las tasas de autorización[26] que perciben, faciliten a los solicitantes una lista de las tasas o información sobre cómo se determinan sus cuantías.

Evaluación de los títulos de aptitud

9. Si un Miembro exige un examen para la autorización del suministro de un servicio, ese Miembro se asegurará de que sus autoridades competentes programen ese examen a intervalos razonablemente frecuentes y prevean un plazo prudencial para que los solicitantes puedan pedir hacer el examen. Teniendo en cuenta los costos, la carga administrativa y la integridad de los procedimientos de que se trate, se alienta a los Miembros e que acepten las solicitudes en formato electrónico para hacer esos exámenes y a que, en la medida en que sea factible, consideren la posibilidad de utilizar medios electrónicos en relación con otros aspectos de los procesos de examen.

Independencia

10. Si un Miembro adopta o mantiene medidas relativas a la autorización para el suministro de un servicio, ese Miembro se asegurará de que sus autoridades competentes tomen y administren sus decisiones de forma independiente de todo proveedor del servicio para el cual se requiera autorización.[27]

Publicación e Información disponible

11. Si un Miembro exige autorización para el suministro de un servicio, además de lo dispuesto en el artículo III del Acuerdo y los párrafos 6 y 8 de la presente Sección, ese Miembro publicará[28] o pondrá a disposición del público de otra manera por escrito, con prontitud, la Información necesaria para que los proveedores de servicios o las personas que deseen suministrar un servicio cumplan las prescripciones y los procedimientos para obtener, mantener, modificar y renovar esa autorización. Esa información, cuando exista, incluirá, entre otras cosas, lo siguiente:

a) las prescripciones y los procedimientos;

---

[20] Las autoridades competentes podrán exigir que toda la información se presente en un formato especificado para considerarla "completa para su tramitación".

[21] Para cumplir este requisito, las autoridades competentes podrán informar con anticipación al solicitante por escrito, incluso mediante una medida publicada, de que la falta de respuesta después de un período especificado a partir de la fecha de presentación de una solicitud Indica la aceptación de la solicitud o le denegación de la solicitud.

[22] La expresión "por escrito" podrá Incluir el formato electrónico.

[23] Esa oportunidad no Implica que la autoridad competente tenga que prorrogar los plazos.

[24] Las autoridades competentes podrán exigir que el contenido de dicha solicitud se haya revisado.

[25] Las autoridades competentes no son responsables de las demoras que se produzcan por motivos ajenos a su competencia.

[26] Las tasas de autorización no incluyen las tasas para el uso de los recursos naturales, los pagos por subastas, licitaciones u otros medios no discriminatorios de adjudicación de concesiones ni las contribuciones obligatorias al suministro del servicio universal.

[27] Para mayor certeza, esta disposición no prescribe ninguna estructura administrativa determinada; se refiere al proceso de adopción de decisiones ya la administración de las decisiones.

[28] A los efectos de las presentes disciplinas, por "publicar" se entiende Incluir en una publicación oficial, como un diario oficial, o en un sitio web oficial. Se alienta a los Miembros a que reúnan todas sus publicaciones electrónicas en un único portal.

b) la información de contacto de las autoridades competentes correspondientes;

c) los procedimientos de impugnación o de revisión de las decisiones relativas a las solicitudes;

d) los procedimientos para vigilar o exigir el cumplimiento de los términos y condiciones de las licencias o de los títulos de aptitud; y

e) las oportunidades para la participación del público, por ejemplo, mediante audiencias o la presentación de observaciones.

Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor

12. En la medida en que sea factible y de manera compatible con su sistema jurídico para la adopción de medidas, cada Miembro[29] publicará con antelación:

a) las leyes y los reglamentos de aplicación general que se propone adoptar en relación con las cuestiones comprendidas en el ámbito del párrafo 1 de la presente Sección; o

b) documentos que faciliten detalles suficientes acerca de toda posible nueva ley o reglamento a fin de que las personas interesadas y los demás Miembros puedan evaluar si sus intereses podrían verse afectados significativamente y de qué manera.

13. En la medida que sea factible y de manera compatible con su sistema jurídico para la adopción de medidas, se alienta a cada Miembro a aplicar el párrafo 12 de la presente Sección a los procedimientos y las disposiciones administrativas de aplicación general que se propone adoptar en relación con las cuestiones comprendidas en el ámbito del párrafo 1.

14. En la medida en que sea factible y de manera compatible con su sistema jurídico para la adopción de medidas, cada Miembro dará a las personas interesadas y a los demás Miembros una oportunidad razonable de formular observaciones sobre esas medidas en proyecto o los documentos publicados de conformidad con los párrafos 12 o 13 de la presente Sección.

15. En la medida en que sea factible y de manera compatible con su sistema jurídico para la adopción de medidas, cada Miembro considerará las observaciones recibidas de conformidad con el párrafo 14 de la presente Sección.[30]

16. Se alienta a los Miembros a que, al publicar una ley o un reglamento a que se refiere el párrafo 12 a) de la presente Sección, o con antelación a su publicación, en la medida en que sea factible y de manera compatible con su sistema jurídico para la adopción de medidas, expliquen la finalidad y razón de ser de la ley o el reglamento.

17. Cada Miembro procurará, en la medida en que sea factible, prever un plazo prudencial entre la publicación del texto de las leyes o reglamentos a que se refiere el párrafo 12 a) de la presente Sección y la fecha en que los proveedores de servicios deban cumplir dichas leyes o reglamentos.

Servicios de Información

18. Cada Miembro mantendrá o establecerá mecanismos adecuados para responder las consultas de proveedores de servicios o personas que deseen suministrar un servicio relacionadas con las medidas a las que se refiere el párrafo 1 de la presente Sección.[31] Un Miembro podrá decidir responder esas consultas, ya sea mediante los servicios de información y los puntos de contacto establecidos en virtud de los artículos III y IV del Acuerdo o mediante cualquier otro mecanismo, según proceda.

Elaboración de medidas

19. Si un Miembro adopta o mantiene medidas relativas a la autorización para el suministro de un servicio, ese Miembro se asegurará de que:

a) esas medidas se basen en criterios objetivos y transparentes[32];

b) los procedimientos sean Imparciales, y de que los procedimientos sean adecuados para que los solicitantes puedan demostrar si cumplen las prescripciones, cuando esas prescripciones existan;

c) los procedimientos, por sí mismos, no impidan Injustificadamente el cumplimiento de las prescripciones; y

d) esas medidas no discriminen entre hombres y mujeres.[33]



ANEXO 2



INF/SDR/3/Rev.1

2 de diciembre de 2021

(21-9072) Página: 1/2

INICIATIVA CONJUNTA SOBRE LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS

LISTAS DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Revisión*

En el presente documento se enumeran las Listas de compromisos específicos relativos a las disciplinas sobre la reglamentación nacional en el ámbito de los servicios.

---

[29] Los párrafos 12 a 15 de la presente Sección reconocen que los Miembros tienen sistemas distintos para consultar a las personas Interesadas y a los demás Miembros acerca de determinadas medidas antes de su adopción, y que las alternativas previstas en el párrafo 12 de la presente Sección reflejan sistemas jurídicos diferentes.

[30] Esta disposición se entiende sin perjuicio de la decisión final de un Miembro que adopte o mantenga medidas para la autorización del suministro de un servicio.

[31] Queda entendido que las limitaciones en materia de recursos pueden ser un factor al determinar si un mecanismo para responder a las consultas es adecuado.

[32] Esos criterios podrán incluir, entre otros, la competencia y la capacidad de suministrar un servicio, Incluso de hacerlo de manera compatible con las prescripciones de reglamentación de un Miembro. Las autoridades competentes podrán evaluar el peso que se dará a cada criterio.

[33] Un trato diferenciado que sea razonable y objetivo y tenga por finalidad alcanzar un objetivo legítimo, y la adopción por los Miembros de medidas especiales temporales destinadas a acelerar el logro de la igualdad de facto entre hombres y mujeres, no se considerarán discriminación a los efectos de la presente disposición.

	MIEMBRO	FECHA DE PRESENTACIÓN	SIGNATURA DEL DOCUMENTO
1.	Albania	[illegible]	[illegible]
2.	Argentina	29.10.2021	INF/SDR/IDS/ARG
3.	Australia	[illegible]	[illegible]
4.	Brasil	12.11.2021	INF/SDR/IDS/BRA/Rev.1
5.	Canadá	[illegible]	[illegible]
6.	Chile	29.10.2021	INF/SDR/IDS/CHL/Rev.1
7.	China	[illegible]	[illegible]
8.	Colombia	29.10.2021	INF/SDR/IDS/COL/Rev.1
9.	Costa Rica	[illegible]	[illegible]
10.	El Salvador	Para ser enviado a más tardar el 31 de marzo de 2022	
11.	Estados Unidos	[illegible]	[illegible]
12.	Federación de Rusia	Para ser enviado a más tardar el 28 de febrero de 2022	
13.	Filipinas	[illegible]	
14.	Hong Kong, China	2.11.2021	INF/SDR/IDS/HKG/Rev.1
15.	Islandia	[illegible]	[illegible]

* Esta revisión tiene por objeto añadir a El Salvador a las Listas de compromisos específicos.

	MIEMBRO	FECHA DE PRESENTACIÓN	SIGNATURA DEL DOCUMENTO
16.	Israel	29.10.2021	INF/SDR/IDS/ISR/Rev.1
17.	Japón	[illegible]	[illegible]
18.	Kazajstán	26.11.2021	INF/SDR/IDS/KAZ/Rev.1
19.	Liechtenstein	[illegible]	[illegible]
20.	Macedonia del Norte	18.11.2021	INF/SDR/IDS/MDK/Rev.1
21.	Mauricio	[illegible]	[illegible]
22.	México	01.11.2021	INF/SDR/IDS/MEX/Rev.1
23.	Montenegro	[illegible]	[illegible]
24.	Nigeria	23.11.2021	INF/SDR/IDS/NGA/Rev.1
25.	Noruega	[illegible]	[illegible]
26.	Nueva Zelandia	29.10.2021	INF/SDR/IDS/NZL/Rev.1
27.	Paraguay	[illegible]	[illegible]
28.	Perú	17.11.2021	INF/SDR/IDS/PER/Rev.1
29.	Reino de Bahrein	[illegible]	
30.	Reino de la Arabia Saudita	22.11.2021	INF/SDR/IDS/KSA/Rev.1
31.	Reino Unido	[illegible]	[illegible]
32.	República de Corea	26.10.2021	INF/SDR/IDS/KOR/Rev.1
33.	República de Moldova	[illegible]	[illegible]
34.	Singapur	03.11.2021	INF/SDR/IDS/SGP/Rev.1
35.	Suiza	[illegible]	[illegible]
36.	Tailandia	25.11.2021	INF/SDR/IDS/THA/Rev.1
37.	Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	[illegible]	[illegible]
38.	Turquía	28.10.2021	INF/SDR/IDS/TUR/Rev.1
39.	Ucrania	[illegible]	[illegible]
40.	Unión Europea	29.10.2021	INF/SDR/IDS/EU/Rev.1
41.	Uruguay	[illegible]	[illegible]



RESTRICTED

INF/SDR/IDS/URY/Rev.1

29 de octubre de 2021

(21-8269) Página: 1/2

Original: inglés

INICIATIVA CONJUNTA SOBRE LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL EN LA ESFERA DE LOS SERVICIOS

COMUNICACIÓN DEL URUGUAY

Lista de compromisos específicos previa a la finalización

Se ha recibido de la delegación del Uruguay la siguiente comunicación, de fecha 29 de octubre de 2021.

---

1. El Uruguay presenta el proyecto de Lista adjunto como su contribución a la finalización de las negociaciones en el marco de la Iniciativa Conjunta sobre la Reglamentación Nacional en la esfera de los Servicios.

2. La presente Lista refleja el enfoque del Uruguay en materia de consignación en listes de conformidad con la sección I del documento INF/SDR/1.

3. El presente texto complementa las anotaciones relativas a los compromisos horizontales que figuran en la Lista del Uruguay, contenida en el documento GATS/SC/91, modificado por el documento GATS/SC/91/Suppl.1.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS PREVIA A LA FINALIZACIÓN - URUGUAY

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA			El Uruguay asume como compromisos adicionales las disciplinas que figuran en la sección II del documento INF/SDR/1 para todos los sectores incluidos en esta lista, excepto los servicios financieros, y para los siguientes sectores adicionales: a) Servicios jurídicos (CPC 861, excepto 86130); b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CPC 862); c) Servicios de arquitectura (CPC 8671); d) Servicios de ingeniería (CPC 8672). El Uruguay asume como compromisos adicionales las disciplinas que figuran en la sección III del documento INF/SDR/1 para los sectores de servicios financieros incluidos en esta lista.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2023

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba la "Declaración relativa a la conclusión de las negociaciones sobre la reglamentación nacional en el ámbito de los servicios y sus Anexos", de la Organización Mundial del Comercio, suscrita en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el 2 de diciembre de 2021.

LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

4

Resolución 1/024

Apruébanse las modificaciones realizadas al formulario de "Declaración Jurada de Registro de Productor/a Familiares".

(110*R)

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL
001

Montevideo, 3 de Enero de 2024

VISTO: La Resolución DGDR Nº 09/217 de 4 de abril de 2017, de actualización del Registro de Productores/as Familiares y los controles de la información suministrada en las declaraciones juradas presentadas ante el mismo y la aprobación de sus Anexos;

RESULTANDO: **I)** que por nota presentada por el encargado de la División de Fomento y Extensión Rural propone modificaciones al formulario de Declaración Jurada de Registro de Productor/a Familiar vigente individualizado en el Anexo II parte integrante de la citada Resolución;

II) que los cambios propuestos, surgen luego del análisis de las necesidades y demandas de información adicional que brinda el Registro de Productores/as Familiares, diversas solicitudes de las divisiones de la DGDR sobre la producción familiar, las recomendaciones establecidas en el ámbito de la REAF y las realizadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

CONSIDERANDO: necesarias las modificaciones propuestas al formulario de Declaración Jurada de Registro de Productor/a Familiares;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, su modificativo decreto 420/007 de 7 de noviembre de 2007;

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL
RESUELVE:

1) Apruébase las modificaciones realizadas al formulario de "Declaración Jurada de Registro de Productor/a Familiares" individualizado como ANEXO II que forma parte de la presente Resolución.

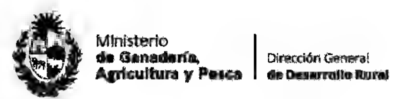
2) Publíquese la página Web Institucional y en el Diario Oficial.

3) Dese cuenta a todas las Unidades Ejecutoras del inciso.

4) Extiéndase copia a la Dirección General de Secretaría.

5) Cumplido, archívese

Ing. Agr. Mercedes Yacosa, Directora, Dirección General de Desarrollo Rural.



DECLARACIÓN JURADA
REGISTRO DE PRODUCCIÓN FAMILIAR

Advertencia: la información enunciada tiene carácter de Declaración Jurada. Completar una declaración jurada de producción familiar con datos falsos constituye un delito y es sancionado por el Código Penal (art. 239): "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión."

Nº FORMULARIO

A.1. DATOS DE LA UNIDAD PRODUCTIVA

Completar el siguiente cuadro con los datos de todas las personas integrantes del núcleo familiar en el hogar.
Marque al menos un/a referente y la relación de parentesco con las demás personas.

	CÉDULA*	DÍGITO	APELLIDO*	NOMBRE*	SEXO**	Otro especifique	REL. DE PARENTESCO***	FECHA DE NACIMIENTO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

	Ascendencia étnico-racial **** [illegible]							Indique la principal *****	[illegible] ******		[illegible]	
	Afro-negra	Asiática-amarilla	Blanca	Indígena	Otra ¿Cuál?				SÍ	NO	SÍ	NO
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												

Elija entre las siguientes opciones: 1- Varón; 2- Mujer; 3- Otro. En caso de ser "Otro", especifique. ***Para completar esta columna elija entre las siguientes opciones: 1-Referente; 2-Esposo/a-cónyuge; 3-Hijo/a; 4-Padre/Madre; 5-Hermano/a; 6- Otros. ****La ascendencia étnico-racial es el «origen o procedencia étnica racial que corresponde a una construcción social basada en las diferencias fenotípicas de las personas» y se establece como criterio de respuesta la autoidentificación de las personas con una o más de las opciones disponibles (extraído de Manual del Censista 2011, INE). ENLACE MIDES. *** Elija una de las opciones: 1- Afro o negra; 2-Asiática o amarilla; 3-Blanca; 4-Indígena; 5-Otra; 6- Ninguna (no hay una principal). ******Dedicación de algún tiempo diario al trabajo reproductivo o doméstico, cuidado de menores o de personas adultas o en situación de discapacidad.

A.2. VÍNCULO CON ORGANIZACIÓN

¿Algún integrante tiene vínculo con alguna organización privada del medio rural (cooperativa, sociedad de fomento u otra)?

SÍ [ ] NO [ ] Nombre de la organización: ____________

A.3. DATOS DE LA RESIDENCIA

Dirección de la residencia (camino, ruta y km)	Poblado/ paraje	Secc. Pol.
Departamento	Correo electrónico	Teléfono fijo
Teléfonos celulares 1/	2/	

A.4. DATOS DE EMPRESAS VINCULADAS AL NÚCLEO FAMILIAR

Persona vinculada

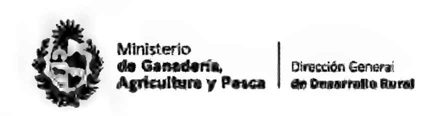
RUT		Persona física	
Nº BPS		Soc. de hecho	
Razón Social		Otro, ¿cuál?	

Integrante del núcleo familiar vinculado/a (Marque el número del integrante vinculado/a) [ ]

Si tiene otra empresa asociada a la unidad productiva indíquela a continuación

RUT		Persona física	
Nº BPS		Soc. de hecho	
Razón Social		Otro, ¿cuál?	

Integrante del núcleo familiar vinculado/a (Marque el número del integrante vinculado/a) [ ]



N° FORMULARIO

A.5. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Ubicación	Poblado/paraje	Secc. Pol	Departamento*
Números de DICOSE			

¿Reside en el mismo lugardonde realiza la actividad productiva? SÍ ☐ NO ☐ Si marca NO, ¿a qué distancia? km

N° de padrón	Departamento	Tipo de tenencia**	Integrante del NF vinculado/a	N° de padrón	Departamento	Tipo de tenencia**	Integrante del NF vinculado/a

Superficie total que explota bajo cualquier forma de tenencia ☐

Indice CONEAT promedio ponderado ☐

**Seleccione una de las opciones por cada padrón:
1-propiedad; 2-arrendamiento; 3-tomada a pastoreo; 4- aparcería (medianería); 5-ocupante; 6-colono/a; 7-usufructuario; 8-asociativo

A.6. DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Seleccione el destino principal (1) y secundario (2) de su producción: Comercialización ☐ Autoconsumo ☐

Indique para los últimos 12 meses cuáles fueron los rubros de la unidad productiva. Indicar con (1) el principal y con (2) los secundarios

Ganadería bovina ☐	Lechería quesería artesanal y otros ☐	Cerdos ☐	Fruticultura ☐	Floricultura y plantas ornamentales ☐	Forestación (leña y otros) ☐	Cáñamo/cannabis ☐	Turismo rural ☐
Ganadería ovina ☐	Avicultura integrada ☐	Caprinos ☐	Citricultura ☐	Producción de plantines ☐	Forraje para ventas ☐	Caña de azúcar ☐	Apicultura ☐ Cantidad de colmenas ☐
Lechería remitente ☐	Aves de traspatio ☐	Horticultura ☐	Viticultura ☐	Agricultura de cereales y oleaginosos ☐	Tabaco ☐	Artesanías rurales ☐	Otros especificar ☐

B.1. DATOS DE MANO DE OBRA CONTRATADA, PRINCIPAL ACTIVIDAD E INGRESOS EXTRAPREDIALES

¿Cuántos asalariados/as permanentes no familiares ha tenido en los últimos 12 meses? ☐

¿Cuántos asalariados/as zafrales ha contratado en los últimos 12 meses? ☐

En los últimos 12 meses el principal ingreso del núcleo familiar proviene de: La unidad productiva ☐ Fuera de la unidad productiva ☐

En caso de marcar "Fuera de la unidad productiva": Trabajo asalariado no rural ☐ Trabajo asalariado rural ☐ Rentas, jubilación, pensión ☐ Actividad empresarial ☐

En los últimos 12 meses el principal trabajo del núcleo familiar se realizó: Dentro de la unidad productiva ☐ Fuera de la unidad productiva ☐

¿Los ingresos promedio del año de todos los integrantes del núcleo familiar generados por fuera de la actividad productiva declarada superan las 14 BPC**? SÍ ☐ NO ☐

**Base de prestaciones y contribuciones

CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO: de conformidad con la ley nº18.331 del 11 de agosto de 2008 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, los datos suministrados quedarán incorporados en la base de datos de Registro de Productores Familiares, que será procesada con la finalidad de la aplicación de políticas públicas diferenciadas. Declaro conocer y aceptar la finalidad para la cual se me solicitan los datos otorgados y presto mi conformidad en los términos del artículo 9 de dicha ley para que los datos señalados (*) en la presente se procedan a publicar en la nómina de acceso público del Registro de Productores Familiares.

FIRMA ____________________ ACLARACIÓN DE FIRMA ____________________ CI ____________________

A título de ____________________ Fecha de la declaración ____________________

Esta declaración jurada tiene una vigencia de 3 años a partir de la fecha de declaración

USO EXCLUSIVO DEL MGAP USO EXCLUSIVO DEL MGAP

C. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA DECLARACIÓN JURADA

C.1. Fotocopia de la/s declaración/es jurada/s de DICOSE o colmenas .... SI ☐ NO ☐ NO CORRESPONDE ☐

C.2. Fotocopia de factura del último pago de BPS .... SI ☐ NO ☐ NO CORRESPONDE ☐

C.3. Fotocopia de certificado de residencia (factura de ente o seccional policial) SI ☐ NO ☐

C.4. Fotocopia de CI de todas las personas que integran el núcleo familiar .... SI ☐ NO ☐

C.5. Aclaraciones de la recepción

C.6. Oficina de recepción

FIRMA RECEPCIÓN ____________________ ACLARACIÓN DE FIRMA ____________________

Completar esta declaración jurada no garantiza ser considerado como productor/a familiar. Quien suscribe se responsabiliza de que la información declarada es correcta de acuerdo con la normativa vigente, y de mantener esta información actualizada.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

5

Resolución 2/024

Defínese "servicio de inoculación" brindado por las empresas de tratamiento de semillas, y regúlase su actividad.

(111*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS
RESOL. DGSSA 2

Montevideo, 3 de Enero de 2024

VISTO: lo dispuesto por los Decretos 546/981, de 28 de octubre de 1981 y 7/999, de 8 de enero de 1999 sobre Inoculantes;

RESULTANDO: **I)** que el Decreto 546/981, en su artículo 1º prohíbe la venta de inoculantes que no hayan sido previamente registrados y aceptados, en cuanto a su composición y destino, por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

II) que por Resolución DGSA Nº 4/013, de 14 de marzo de 2013, se incorporó a nuestro ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución Mercosur "MERCOSUR/GMC/RES. Nº 28/98" y la misma y el Decreto 7/999, de 8 de enero de 1999, consideran a las semillas pre-inoculadas como nuevas formulaciones de inoculantes, las cuales deben ser en cada caso validadas agronómicamente previo al registro y autorización para su comercialización;

III) que en el comercio de semillas existe la modalidad de prestación de servicios de inoculación;

CONSIDERANDO: **I)** que es necesario dar cumplimiento a la normativa nacional y la Resolución GMC Nº 28/98, que dicta las disposiciones para el Comercio de Inoculantes en la región;

II) que es necesario contar con una definición clara de "servicio de inoculación" brindado por las empresas de tratamiento de semillas y regular su actividad, para velar por el cumplimiento de la normativa vigente;

ATENTO: a las razones antes expuestas, a lo previsto en los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015; artículo 374 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010; Decreto Nº 546/981, de 28 de octubre de 1981; Decreto Nº 7/999, de 8 de enero de 1999 y Resolución Mercosur "MERCOSUR/GMC/RES. Nº 28/98;

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS RESUELVE:

1) Defínase "Servicio de inoculación" a aquella semilla inoculada por plantas de tratamiento a solicitud expresa del Productor de forma directa o a través de Distribuidor.

2) La semilla inoculada en modalidad servicio, no podrá exponerse a la venta en comercios, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 1º del Decreto 546/981, de 28 de octubre de 1981.

3) Las plantas de tratamiento de semillas deberán contar con los remitos o solicitudes, ya sea nota firmada por el productor o distribuidor o correo electrónico procedente de los mismos, que justifiquen el servicio de inoculación (nombre del solicitante, fecha, tratamiento solicitado, especie de leguminosa y kilos solicitados), las que deberán estar disponibles en la planta de servicios para su fiscalización por parte de la DGSA.

4) Los volúmenes presentes en los depósitos de las plantas de tratamiento para una especie/variedad en particular, deberán coincidir con la documentación referida en el numeral 3º de la presente resolución.

5) Cuando el servicio ocurra por un pedido de un distribuidor, deberá explicitarse claramente la razón social del mismo y la sucursal en caso de corresponder. Los Distribuidores también deberán contar con remitos o solicitudes, ya sea nota firmada por el productor o distribuidor o correo electrónico procedente de los mismos, que justifiquen el servicio de inoculación, de forma que la DGSA pueda realizar trazabilidad de la semilla enviada a las plantas de tratamiento de semillas.

6) Que la semilla inoculada a pedido, deberá contar con la siguiente información en otra etiqueta distinta a la de INASE: fecha exacta de inoculación (día, mes y año), la frase "SERVICIO A SOLICITUD".

7) Que la calidad del Servicio de inoculación es estricta responsabilidad de quien la brinda, quedando bajo la órbita del Derecho privado en caso de discrepancias.

8) El incumplimiento a las disposiciones de la presente Resolución será sancionado de acuerdo a lo previsto en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 05 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

9) Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la página web Institucional.

10) Por el Departamento Administración notifíquese a las plantas de tratamiento de semillas, a las empresas proveedoras de inoculantes, a la Cámara Uruguaya de Semillas (CUS), a la Asociación Nacional de Productores de Semillas del Uruguay (ANAPROSE) y al Instituto Nacional de Semillas (INASE).

11) Cumplido, archívese.

Ing. Agr. Leonardo Olivera Uriarte, DIRECTOR GENERAL, PROGRAMA 4, M.G.A.P.-SERVICIOS AGRÍCOLAS.

6

Resolución 3/024

Autorízase la ampliación de uso de los productos fitosanitarios a base de los ingredientes activos: Fipronil e Isoxaflutole, para Viveros Forestales, en las condiciones que se determinan.

(112*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS
RESOL. DGSSA 3

Montevideo, 3 de Enero de 2024

VISTO: la solicitud recibida por parte de la Sociedad de Productores Forestales del Uruguay acerca de la autorización de determinados fitosanitarios para Viveros Forestales Expediente 2023-7-4-0003783;

RESULTANDO: **I)** que por las gestiones de referencia se solicitó ampliación de los usos autorizados de ingredientes activos para viveros Forestales;

II) que de acuerdo a la evaluación técnica efectuada y en base a la información aportada, los productos en base a los ingredientes activos: Fipronil e Isoxaflutole a las dosis indicadas para cada combinación cultivo-plaga, han mostrado eficacia biológica para el control de las plagas involucradas;

III) que se ha realizado la evaluación de peligrosidad y que en función de la misma se aplicarán las recomendaciones de uso y medidas de mitigación correspondientes;

CONSIDERANDO: **I)** que la utilización de productos fitosanitarios requiere cumplir estrictamente con los requisitos legales y también los impuestos por los protocolos de certificación;

II) que es necesario incluir los presentes ingredientes activos para el efectivo control de malezas, plagas y enfermedades en los cultivos de referencia;

ATENTO: a lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 175,176 y 177 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013; artículos 19 y 25 del Decreto Nº 149/977, de 15 de marzo de 1977 y al artículo 1º del Decreto 294/004, de 11 de agosto de 2004;

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS RESUELVE:

1) Autorízase la ampliación de uso de los productos fitosanitarios a base de los ingredientes activos: Fipronil e Isoxaflutole, para Viveros Forestales bajo las condiciones detalladas en el documento identificado como ANEXO, que forma parte integrante de la presente Resolución.

2) Las firmas registrantes de productos que a la fecha tienen registros vigentes en base a Fipronil e Isoxaflutole podrán realizar las ampliaciones de uso sin necesidad de información adicional agregando en sus correspondientes proyectos de etiquetas, las recomendaciones de uso y medidas de mitigación señaladas en el documento ANEXO Literales a, b y c.

3) A tales efectos, dispondrán de un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para presentar las solicitudes de modificación de etiqueta (Form. 234 D).

4) El trámite de ampliación de uso no insumirá costos para la empresa registrante, al amparo de lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 150 de la Ley Nº 19.996, de 03 de noviembre de 2021 y Decreto Nº 241/019, de 26 de agosto de 2019, mediante los cuales se exonera del pago de la tasa de evaluación y registro o renovación de productos fitosanitarios cuyo destino sea el uso en cultivos menores.

5) Por el Departamento de Administración notifíquese a la Sociedad de Productores Forestales del Uruguay y a las empresas registrantes de fitosanitarios con productos vigentes o en renovación en base a Fipronil e Isoxaflutole.

6) Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web institucional.

7) Dése cuenta a la División Control de Insumos, extiéndase copia a la Dirección General de Secretaría Estado.

8) Cumplido archívese.

Ing. Agr. Leonardo Olivera Uriarte, DIRECTOR GENERAL, PROGRAMA 4, M.G.A.P.-SERVICIOS AGRÍCOLAS.

ANEXO
Condiciones para la ampliación de uso de productos fitosanitarios a base de Fipronil e Isoxaflutole para Viveros Forestales

a) En función del Análisis de Potencial de Peligrosidad Ambiental efectuado para los diferentes ingredientes activos que se autorizan en la presente resolución, los mismos no representan riesgos para el ambiente y organismos no objetivo debido a su modo de uso (viveros/invernáculos);
b) Deberán incluirse las siguientes medidas de mitigación para la salud humana:

1. Usar guantes DE LATEX;
2. Usar mameluco impermeable exclusivo para la tarea que permita el intercambio de calor de material, fácilmente lavable y disponer de recambio en caso de accidente;
3. Usar botas por dentro del mameluco;
4. Usar careta antiparras y máscara de tipo N100 con filtros de partículas y vapores orgánicos;
5. Lavar cuidadosamente los elementos empleados con el producto luego de cada aplicación y en el lugar de trabajo evitando la contaminación del trabajador y su familia.

c) Ingredientes activos autorizados

1- Ingrediente activo: **Fipronil**

Plaga: Hormiga cortadora colorada Acromyrmex heyeri; Hormiga cortadora común *Acromyrmex lundi*;
Dosis: Aplicar 0,015 g de i.a. por hormiguero, aplicando el producto alrededor del hormiguero o en el camino que hacen las hormigas. Aplicar cuando las hormigas estén en plena actividad;
Momento de aplicación: Las aplicaciones pueden ser hechas en cualquier época del año que se detecte actividad de las hormigas;
Tiempo de espera: No corresponde;
Toxicidad del ingrediente activo para organismos acuáticos: ALTAMENTE TÓXICO;
Toxicidad del ingrediente activo en aves: EXTREMADAMENTE TÓXICO;
Toxicidad del ingrediente activo en abejas: ALTAMENTE TÓXICO.
Por su dosis y forma de uso no representan riesgo para ninguno de los organismos no objetivo

2- Ingrediente activo: **Isoxaflutole**

Malezas: Rábano *(Raphanus sativus)*, Mostazilla *(Rapistrum rugosum)*, Nabo *(Brassica campestris)*, Yuyo colorado *(Amaranthus quitensis)*, Chinchilla *(Tagetes minuta)*, Capín *(Echinochloa cruz-galli)*, Cola de zorro *(Setaria geniculata)*, Cepa caballo *(Xanthium spinosum)*, Chamico *(Datura ferox)*, Verdolaga *(Portulaca oleracea)*, Sorgo de Alepo de semilla *(Sorghum halepense)*, Quinoa *(Chenopodium album)*, Eleusine *(Eleusine indica)*, Enredadera *(Ipomoema spp,)*, Quiebra arados *(Sida rhombifolia)*, Malva cimarrona *(Anoda cristata)* , Paspalum *(Paspalum spp.)*, Pasto blanco *(Digitaria sanguinalis)*, Verónica *(Veronica spp)*, Yahapé *(mperata brasiliensis)*
Dosis: 11,25 a 15 g I.A / ha
Momento de aplicación: Pre emergencia de las malezas;
Tiempo de espera: No corresponde;
Toxicidad del ingrediente activo para organismos acuáticos: MODERADAMENTE TÓXICO;
Toxicidad del ingrediente activo en aves: PRÁCTICAMENTE NO TÓXICO;
Toxicidad del ingrediente activo en abejas: PRÁCTICAMENTE NO TÓXICO;
Por su dosis y forma de uso no representan riesgo para ninguno de los organismos no objetivo.

7

Resolución 4/024

Autorízase en forma definitiva las ampliaciones de uso para los productos fitosanitarios a base de los ingredientes activos: Folpet, Oxiclururo de Cobre, Piraclostrobina, Boscalid, Tebuconzaol, Piraclostrobina + Fluxapiroxad, Propiconazol + Benzovindiflupir, Clofentezina y Abamectina, realizadas al amparo de la Resolución DGSA Nº 1129 de fecha 25 de octubre de 2022.

(113*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS
RESOL. DGSSA 4

Montevideo, 3 de Enero de 2024

VISTO: lo dispuesto por Resolución DGSA Nº 1129/022, de 25 de octubre de 2022;

RESULTANDO: **I)** que por dicha resolución se autorizó la ampliación de uso de los productos a base de los ingredientes activos: Folpet, Oxiclururo de Cobre, Piraclostrobina, Boscalid, Tebuconzaol, Piraclostrobina + Fluxapiroxad, Propiconazol + Benzovindiflupir, Clofentezina y Abamectina para Viveros Forestales bajo las ciertas condiciones;

II) que el numeral 5º de la precitada norma dispuso que: "todas las autorizaciones establecidas en esta resolución se extienden por el plazo de doce (12) meses a contar a partir de la aprobación de la etiqueta, tiempo durante el cual la Sociedad de Productores Forestales del Uruguay deberá presentar nuevos ensayos de eficacia agronómica en función de los protocolos patrón de ensayos de la Dirección General de Servicios Agrícolas";

III) que fueron los cumplidos los pasos necesarios de presentación de información respecto de los ensayos de eficacia agronómica por parte de la Sociedad de Productores Forestales;

CONSIDERANDO: **I)** que de acuerdo a la evaluación técnica efectuada y en base a la información aportada, los productos en base a: Folpet; Oxiclururo de Cobre, Piraclostrobina; Boscalid, Tebuconzaol, Piraclostrobina + Fluxapiroxad, Propiconazol + Benzovindiflupir,

Clofentezina, y Abamectina a las dosis indicadas para cada combinación cultivo-plaga, han mostrado eficacia biológica para el control de las plagas involucradas;

ATENTO: a lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 175,176 y 177 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013; artículos 19 y 25 del Decreto Nº 149/77, de 15 de marzo de 1977 y al artículo 1º del Decreto 294/04, de 11 de agosto de 2004;

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS RESUELVE:

1) Autorizar en forma definitiva las ampliaciones de uso para los productos fitosanitarios a base de los ingredientes activos: Folpet, Oxiclururo de Cobre, Piraclostrobina, Boscalid, Tebuconzaol, Piraclostrobina + Fluxapiroxad, Propiconazol + Benzovindiflupir, Clofentezina y Abamectina, realizadas al amparo de la Resolución DGSA Nº 1129 de 25 de octubre de 2022.
2) Por el Departamento de Administración notifíquese a la Sociedad de Productores Forestales del Uruguay y a las empresas registrantes de fitosanitarios con productos vigentes o en renovación en base a los ingredientes activos detallados en el numeral 1º.
3) Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web institucional.
4) Dése cuenta a la División Control de Insumos, extiéndase copia a la Dirección General de Secretaría Estado.
5) Cumplido archívese.
Ing. Agr. Leonardo Olivera Uriarte, DIRECTOR GENERAL, PROGRAMA 4, M.G.A.P.-SERVICIOS AGRÍCOLAS.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

8

Resolución 358/023

Otórgase a la empresa VINOS DE AUTOR S.A., el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de balasto y tosca ubicado en los predios padrones 61415 y 63598 de la 5ª Sección Catastral del departamento de Canelones.

(114)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 7 de Diciembre de 2023

VISTO: a gestión promovida por VINOS DE AUTOR S.A. tendiente a la obtención del título minero Concesión para Explotar un yacimiento de balasto y tosca en los predios padrones Nos. 61415 y 63598 de la 5ª Sección Catastral del departamento de Canelones, afectando un área de 10 ha 8156 m²;

RESULTANDO: I) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa con fecha 31 de agosto de 2023 que el titular ha cumplido con las exigencias requeridas por la normativa vigente en la materia (Art. 100 del Código de Minería en la redacción dada por el artículo 21 de la Ley Nº 18.813 de 23 de setiembre de 2011);

II) que surge de los antecedentes administrativos que se dio vista previa a los superficiarios y que los mismos renunciaron a la reserva para la explotación establecida a su favor por el art. 5º del Código de Minería;

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, en virtud de lo expuesto, se recomienda dictar Resolución otorgando el título minero Concesión para Explotar a VINOS DE AUTOR S.A.;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 100 siguientes y concordantes del Código de Minería, y a la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Otórgase por el plazo de 30 (treinta) años a la empresa VINOS DE AUTOR S.A., el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de balasto y tosca en los predios padrones Nos. 61415 y 63598 de la 5ª Sección Catastral del departamento de Canelones, afectando un área de 10 ha 8156 m².

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina al titular, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería y siempre que éste acredite la obtención de la Autorización Ambiental correspondiente.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ELISA FACIO.

9

Resolución 359/023

Otórgase a la empresa AMATISTAS LA BOLSA S.R.L., el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de amatistas y ágatas en los predios padrones 4349 y 5346 de la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

(115)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 7 de Diciembre de 2023

VISTO: la gestión promovida por AMATISTAS LA BOLSA S.R.L. tendiente a la obtención del título minero Concesión para Explotar un yacimiento de amatistas y ágatas en los predios padrones Nº 4349 y 5346 de la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas, afectando un área de 67 ha. 0000 m²;

RESULTANDO: I) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa con fecha 31 de octubre de 2023 que el titular ha cumplido con las exigencias requeridas por la normativa vigente en la materia (Art. 100 del Código de Minería en la redacción dada por el artículo 21 de la Ley Nº 18.813 de 23 de setiembre de 2011);

II) que asimismo, surge del expediente que se dio vista previa a los superficiarios;

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, en virtud de lo expuesto, se recomienda dictar Resolución otorgando el título minero Concesión para Explotar a AMATISTAS LA BOLSA S.R.L.;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 100 siguientes y concordantes del Código de Minería, y a la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Otórgase por el plazo de 30 (treinta) años a la empresa AMATISTAS LA BOLSA S.R.L., el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de amatistas y ágatas en los predios padrones Nos. 4349 y 5346 de la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas, afectando un área de 67 ha 0000 m².

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina al titular, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería y siempre que éste acredite la obtención de la Autorización Ambiental correspondiente.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ELISA FACIO.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL

10

Notificación S/n

Notifícase al Sr. Jorge Fernández Pereira de la multa que se determina, por el inadecuado manejo de los residuos no domiciliarios arrojados en Felipe Cardozo (vertedero clandestino).

(116)

2023-5228-98-000137 - Actuación 1 SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL - CONTROL AMBIENTAL - 5228

Montevideo, 03 de febrero de 2023

Visto la boleta de constatación de infracción N.º 2370 del 10 de setiembre del 2022 donde se identifica como responsable del vehículo matricula AAZ 2364 padrón 370799 (datos extraídos de SUCIVE) al Sr. Jorge Fernandez Pereira, C.I. 2.598.154-6, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1312, se constata inadecuado manejo de los residuos no domiciliarios arrojado en Felipe Cardozo (vertedero clandestino); infringiendo lo dispuesto en los artículos D.1920 y D.1928.13 del Volumen VI del Digesto Departamental.-

En función de lo informado, conforme a lo preceptuado en el artículo D.1928.14 inc. h) de idéntico Volumen y Cuerpo Normativo, corresponde la aplicación de una multa por U.R. 10 (Unidades Reajustables diez).-

Pase al Sector Notificaciones a fin de realizar la publicación en el Diario Oficial, conforme a lo preceptuado en el Art. R 101 del Vol II del Digesto Departamental.-

Firmado digitalmente por Claudia Avellaneda 3492893 el 03/02/2023 13:56:43.

11

Notificación S/n

Notifícase a la empresa Cairoli S.A.S. de la multa que se determina, por la realización de trabajos que atentan contra la limpieza y aseo de la vía pública.

(117)

2023-5229-98-000151 - Actuación 1 SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL - VIGILANCIA - 5229

Montevideo, 01 de febrero de 2023

Visto la boleta de constatación de infracción N.º 3660 del 22 de noviembre del 2022 y los informes adjuntos donde se identifica como responsable de la obra ubicada en Ramón Masini 3224 a la empresa Cairoli S.A.S, RUT 020600270011,con domicilio declarado y siendo el mismo el domicilio fiscal Canadá manzana 247 solar 1B El Pinar-Canalones se constata la realización de trabajos que atentan contra la limpieza y aseo de la vía pública infringiendo lo dispuesto en el Art. D.1899, inc. j) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental,

En función de lo informado, conforme a lo preceptuado en Decreto 21.626, Secc. III, Art. 4, Ap. B, num 6 (donde se establece un monto de 5 U.R. por metro lineal, y constatándose la ocupación de 28 metros), la aplicación de una multa por 140 U.R. (ciento cuarenta Unidades Reajustables).-

Pase al Sector Notificaciones a efectos de conceder vista de las presentas actuaciones por el término de 10 días, conforme a lo preceptuado por el Art. R 69 del Vol II del Digesto Departamental.

Cumplido, manténgase a Despacho hasta el vencimiento del plazo otorgado.

En caso de no ser evacuada la vista, elévese a la Sub-Dirección(I) sugiriendo continuar con el proceso sancionatorio.-

Firmado digitalmente por Claudia Avellaneda 3492893 el 01/02/2023 10:33:50.

12

Notificación S/n

Notifícase a la empresa Vercoa Revestimientos S.A.S. de la multa que se determina, por constatarse que la obra ubicada en Bv. España esquina Pte. Berro no cuenta con pasaje peatonal en 10 metros lineales.

(119)

2023-5229-98-000350 - Actuación 1 SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL - VIGILANCIA - 5229

Montevideo, 24 de marzo de 2023

Visto la boleta de constatación de infracción N.º 4758 del 07 de febrero del 2023 donde se identifica como responsable de la obra ubicada en Bv. España esquina Pte Berro a la empresa Vercoa Revestimientos S.A.S, RUT 219535220018, con domicilio aportado al momento de la inspección Calle Ancon 21 Empalme Nicolich-Canelones, se constata que no cuenta con el pasaje peatonal en 10 metros lineales, infringiendo lo dispuesto en el Artículo D.3215 del Volumen XV del Digesto Departamental ("Planeamiento de la Edificación").

En función de lo informado, conforme a lo preceptuado en el Art. 3, num. 3, lit. A, del Decreto 21.626 (donde se establece un monto de 2 UR por metro lineal), corresponde la aplicación de una multa por 20 U.R. (veinteunidades reajustables).

Pasa al Sector Notificaciones a efectos de conceder vista de las presentas actuaciones por el término de 10 días, conforme a lo preceptuado por el Art. R 69 del Vol II del Digesto Departamental.

Cumplido, manténgase a Despacho hasta el vencimiento del plazo otorgado.

En caso de no ser evacuada la vista, elévese a la Gerencia sugiriendo continuar con el proceso sancionatorio.-

Firmado digitalmente por Claudia Avellaneda 3492893 el 24/03/2023 15:28:13.

INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

13

Resolución 1.635/023

Promúlgase el Decreto Departamental 148/023, que nomina calles del barrio Cooperativo UTU de la ciudad de Young.

(121*R)

Junta Departamental de Río Negro

Decreto 148/2023

VISTO: El planteamiento del señor Edil Pedro Roldán para nominar calles del barrio Cooperativo UTU de la ciudad de Young;

CONSIDERANDO I) Que se contó con el asesoramiento técnico de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Intendencia de Río Negro para identificar y establecer los límites de las calles continuaciones de Lavalleja, Martirené, Fray Bentos, Larrañaga y Oribe;

II) Que se realizó una reunión in situ con vecinos e integrantes del Municipio de Young a los efectos de recabar opinión respecto al planteamiento, recibiendo respuesta afirmativa;

III) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 numeral 31 de la Ley 9515 se solicitó la opinión del señor Intendente en cuanto a los nombres propuestos, recibiendo respuesta favorable;

IV) Al informe de la Comisión de Obras Departamentales y Nomenclátor el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

ATENTO: A lo establecido en los artículos 273º numeral 1 y 19 numeral 31 de la Ley Orgánica Municipal 9515 del 28 de octubre de 1935;

La Junta Departamental de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º) Determínase la nominación de calles de la ciudad de Young, de acuerdo al siguiente detalle:

Desígnase con el nombre **«Fray Bentos»** a la continuación de la calle del mismo nombre que va desde calle «Las Piedras» hasta calle «Lavalleja».

Desígnase con el nombre **«Larrañaga»** a la continuación de la calle del mismo nombre que va desde calle «Las Piedras» hasta calle «Lavalleja».

Desígnase con el nombre **«Oribe»** a la continuación de la calle del mismo nombre que va desde calle «Las Piedras» hasta calle «Lavalleja».

Desígnase con el nombre **«Martirené»** a la continuación de la calle del mismo nombre que va desde calle «Río Negro» hasta el padrón 2751, manzana 380.

Desígnase con el nombre **«Lavalleja»** a la continuación de la calle del mismo nombre que va desde calle «Río Negro» hasta el padrón 2751, manzana 380.

Artículo 2º) Comuníquese a la Intendencia de Río Negro y a la Oficina Departamental de Catastro, y cumplido archívese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

Se hace constar que esta resolución ha sido aprobada con el voto conforme de los veinticinco (25) señores Ediles presentes en Sala.
Rodolfo Casanova, 1er. Vicepresidente; Laura Vittori, Secretaria.

Intendencia de Río Negro

Fray Bentos, 4 de Diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN Nº: 1635

VISTO: El Decreto Nº 148/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, por la Junta Departamental de Río Negro procedió a determinar la nominación de calles del barrio Cooperativo UTU de la ciudad de Young.- Expediente 2023-13585.

CONSIDERANDO: Que corresponde proceder a la promulgación y publicación del Decreto mencionado en el Visto de la presente, a efectos de habilitar su entrada en vigencia.-

ATENTO: A lo establecido en los artículos 274 y 275 de la Constitución de la República y demás normas concordantes.

EL INTENDENTE DE RÍO NEGRO
RESUELVE:

Art. 1-. Cumplase el Decreto 148/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Junta Departamental de Río Negro y en su mérito, publíquese en el Diario Oficial y en dos periódicos del Departamento, tome conocimiento a sus efectos Dirección General de Ordenamiento Territorial y Arquitectura, Dirección General de Obras, Departamento de Transito, comuníquese a las restantes reparticiones de la Intendencia, Municipios y Comisiones Especiales del Departamento.

Art. 2-. Registrese la presente, hágase saber a la Junta Departamental y oportunamente archívese.
Dr. Omar Lafluf Hebeich, Intendente de Río Negro; Dr. Esc. Pablo Flores, Secretario General de IRN.

14

Resolución 1.636/023

Promúlgase el Decreto Departamental 147/023, que nomina calles de pueblo Grecco.

(122*R)

Junta Departamental de Río Negro

Decreto 147/2023

VISTO: El planteamiento de los señores Ediles Pedro Roldán y Griselda Crevoisier relacionado con propuesta de vecinos de pueblo Grecco para nominar calles de esa localidad;

CONSIDERANDO: I) Que la iniciativa nace de sus pobladores;

II) Que la elección de los nombres presentados surge de una votación popular en la que participó la gran mayoría de sus habitantes y cuenta con el respaldo de sus firmas;

III) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 numeral 31 de la Ley 9515 se solicitó la opinión del señor Intendente en cuanto a los nombres propuestos, recibiendo respuesta favorable;

IV) El informe producido por la Comisión de Obras Departamentales y Nomenclátor, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

ATENTO: A lo establecido en los artículos 273º numeral 1 de la Constitución de la República y 19 numeral 31 de la Ley Orgánica Municipal 9515 del 28 de octubre de 1935;

La Junta Departamental de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º) Determínase la nominación de calles de pueblo Grecco, de acuerdo al siguiente detalle:

Desígnase con el nombre **«Ibirapitá»** a la calle 1 que va desde padrón rural 7061 (encuentro del padrón rural 7061 con el padrón

79 -manzana 1- y padrón rural 567) hasta padrón 220 -manzana 17- (encuentro del padrón 220 con el padrón 141 -manzana 18- y padrón rural 567).

Desígnase con el nombre **«Zorzales»** a la calle 2 que va desde calle Espinillo (encuentro de padrones 115 -manzana 5-, 150 -manzana 6- y padrón rural 7061) hasta camino departamental a la cuchilla Navarro (encuentro de padrones 66 -manzana 55- y padrones rurales 7061, 3606 y 5988).

Desígnase con el nombre **«Tala»** a la calle 3 que va desde padrón rural 7061 (encuentro del padrón rural 7061 con los padrones 84 -manzana 1- y 85 -manzana 2-) hasta padrón 220 -manzana 17- (encuentro del padrón 220 con los padrones 141 -manzana 18- y 142 -manzana 17-).

Desígnase con el nombre **«25 de Agosto»** a la calle 4 que va desde padrón rural 567, arroyo De las Flores (encuentro del padrón rural 567 con los padrones 81 -manzana 1- y 141 -manzana 18-) hasta camino departamental a la cuchilla Navarro (encuentro de padrones 67 -manzana 55-, 72 -manzana 48- y padrón rural 3606).

Desígnase con el nombre **«1º de Mayo»** a la calle 5 que va desde padrón rural 7061 (encuentro padrón rural 7061 con los padrones 91 -manzana 2- y 92 -manzana 3-) hasta padrón rural 1697 (encuentro de padrones 288 -manzana 17-, 316 -manzana 35- y padrón rural 1697).

Desígnase con el nombre **«Campeones Olímpicos»** a la calle 6 que va desde calle 1º de Mayo (encuentro de padrones 288 -manzana 17-, 289 -manzana 16- y 295 -manzana 34-) hasta calle Obdulio Varela (encuentro de padrones 348 -manzana 37-, 331 -manzana 14- y 225 -manzana 13-).

Desígnase con el nombre *«Carlos Gardel»* a la calle 7 que va desde padrón rural 7061 (encuentro del padrón rural 7061 con los padrones 99 -manzana 3- y 100 -manzana 4-) hasta padrón rural 1697 (encuentro de padrones 321 -manzana 35-, 367 -manzana 38- y padrón rural 1697).

Desígnase con el nombre **«Juan Zorrilla de San Martín»** a la calle 8 que va desde calle 1º de Mayo (encuentro de padrones 288 -manzana 17-, 302 -manzana 34 y 309 -manzana 35-) hasta calle Timbó (encuentro de padrones 365 -manzana 38-, 344 -manzana 36-, 351 y 353 -manzana 37-).

Desígnase con el nombre **«Timbó»** a la calle 9 que va desde padrón rural 7061 (encuentro del padrón rural 7061 con los padrones 107 -manzana 4- y 108 -manzana 5-) hasta padrón rural 1697 (encuentro de padrones 372 -manzana 38-, 357 -manzana 37- y padrón rural 1697).

Desígnase con el nombre **«Avenida de los Raidistas»** a la calle 10 que va desde arroyo De las Flores y camino vecinal (encuentro de padrones rurales 567, 1697 y padrón 220 -manzana 17-) hasta camino departamental a la cuchilla Navarro (encuentros de padrones 73 -manzana 48-, 50 -manzana 42- y padrón rural 3606).

Desígnase con el nombre **«Espinillo»** a la calle 11 que va desde padrón rural 7061 (encuentro de padrones 115 -manzana 5-, 150 -manzana 6- y padrón rural 7061) hasta padrón 225 -manzana 13- (encuentro de padrones 148 -manzana 14- y 149 -manzana 13-).

Desígnase con el nombre **«Las Flores»** a la calle 12 que va desde padrón 1 -manzana 26- (encuentro del padrón 1 con los padrones 2 -manzana 26- y 7 -manzana 27-) hasta calle 12 de Octubre (encuentro de padrones 30 -manzana 29-, 24 -manzana 28-, 63 -manzana 36- y 76 -manzana 36-).

Desígnase con el nombre **«Juana de Ibarbourou»** a la calle 13 que va desde padrón rural 7061 (encuentro de padrones 131 -manzana 6-, 132- -manzana 7- y padrón rural 7061) hasta padrón rural 2877 (encuentro de padrones 225 -manzana 13-, 178 -manzana 30- y padrón rural 2877).

Desígnase con el nombre **«Los Inmigrantes»** a la calle 14 que va desde padrones 13 -manzana 30- (encuentro del padrón 13 con los padrones 14 -manzana 27- y 18 -manzana 27-) hasta calle 12 de Octubre (encuentro de padrones 38 -manzana 30-, 77 -manzana 29- y 129 -manzana 36-).

Desígnase con el nombre **«Roble»** a la calle 15 que va desde padrón rural 7061 (encuentro de padrones 159 -manzana 7-, 137 -manzana 8- y padrón rural 7061) hasta padrón rural 1697 (encuentro de padrones 183 -manzana 30-, 187 -manzana 31- y padrón rural 1697).

Desígnase con el nombre **«Pitanga»** a la calle 16 que va desde calle Juana de Ibarbourou (encuentro de padrones 225 -manzana 13-, 168 -manzana 12- y 177 -manzana 30-) hasta calle 12 de Octubre (encuentro de padrones 279 -manzana 32-, 215 -manzana 33- y 61 -manzana 48-).

Desígnase con el nombre **«Jacarandá»** a la calle 17 que va desde padrón rural 227 (encuentro de padrones 137 -manzana 8-, 157 -manzana 9- y 227 -manzana 50-) hasta padrón rural 1697 (encuentro de padrones 192 -manzana 31-, 284 -manzana 32- y padrón rural 1697).

Desígnase con el nombre **«Charrúa»** a la calle 18 que va desde calle 12 de Octubre (encuentro de padrones 47 -manzana 42-, 63 -manzana 36- y padrón rural 1697) hasta camino departamental a la cuchilla Navarro (encuentro de padrones 50 -manzana 42-, 53p. -manzana 36- y padrón rural 3606).

Desígnase con el nombre **«12 de Octubre»** a la calle 19 que va desde calle pública padrón rural 7061 -servidumbre de paso- (encuentro de padrones 155 -manzana 9-, 39 -manzana 55- y padrón rural 7061 hasta José Gervasio Artigas (encuentro de padrones 38 -manzana 30-, 129 -manzana 36- y padrón rural 3642) interrumpiéndose en los padrones rurales 3642, 6527 y 6528, continuando desde calle Río Negro (encuentro de padrones rurales 1694, 6528 y padrón 252 -manzana 22-) hasta padrón rural 569 (encuentro de padrón rural 569 con los padrones 278 -manzana 26- y padrón rural 1690).

Desígnase con el nombre **«José Gervasio Artigas»** a la calle 20 que va desde calle 12 de Octubre (encuentro de padrones 38 -manzana 30-, 129 -manzana 36- y padrón rural 3642) hasta camino departamental a la cuchilla Navarro (encuentro de padrones 123 -manzana 36- y padrones rurales 6742 y 3606).

Desígnase con el nombre **«Los Estudiantes»** a la calle 21 que va desde calle Río Negro (encuentro de padrones 252 -manzana 22-, 253 -manzana 23- y padrón rural 3642) hasta calle Libertad (encuentro de padrones 228 -manzana 20-, 277 -manzana 25- y 278 -manzana 26-).

Desígnase con el nombre **«Río Negro»** a la calle 22 que va desde calle 12 de Octubre (encuentro de padrones rurales 1694, 6528 y padrón 252 -manzana 22-) hasta calle Los Girasoles (encuentro de padrón 253 -manzana 23- y padrones rurales 3642 y 6742).

Desígnase con el nombre **«Los Girasoles»** a la calle 23 que va desde calle Río Negro (encuentro del padrón 253 -manzana 23- y padrones rurales 3642 y 6742) hasta calle Libertad (encuentro de padrones 277 -manzana 25- y 278 -manzana 26- y padrón rural 6742).

Desígnase con el nombre **«Libertad»** a la calle 24 que va desde calle 12 de Octubre (encuentro de padrones 228 -manzana 20-, 278 -manzana 26- y padrón rural 1690) hasta calle Los Girasoles (encuentro de padrones 277 -manzana 25-, 278 -manzana 26- y padrón rural 6742).

Desígnase con el nombre **«Obdulio Varela»** a la calle 25 que va desde calle Campeones Olímpicos (encuentro de padrones 348 -manzana 37-, 331 -manzana 14- y 225 -manzana 13-) hasta Avenida de los Raidistas (encuentro de padrones 359 -manzana 37-, 225 -manzana 13- y padrón rural 1697).

Artículo 2º) Comuníquese a la Intendencia de Río Negro y a la Oficina Departamental de Catastro, y cumplido archívese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

Se hace constar que el presente Decreto ha sido aprobado con el voto conforme de los veinticinco (25) señores Ediles presentes en Sala.
Rodolfo Casanova, 1er Vicepresidente; Laura Vittori, Secretaria.

Intendencia de Río Negro

Fray Bentos, 4 de Diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN Nº: 1636

VISTO: El Decreto N° 147/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, por la Junta Departamental de Río Negro procedió a determinar la nominación de calles de pueblo Grecco.- Expediente 2023-13555.

CONSIDERANDO: Que corresponde proceder a la promulgación y publicación del Decreto mencionado en el Visto de la presente, a efectos de habilitar si entrada en vigencia.-

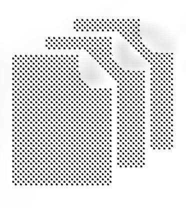
ATENTO: A lo establecido en los artículos 274 y 275 de la Constitución de la República y demás normas concordantes.

EL INTENDENTE DE RÍO NEGRO
RESUELVE

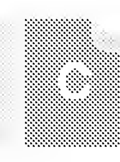
Art. 1-. Cumplase el Decreto 147/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Junta Departamental de Río Negro y en su mérito, publíquese en el Diario Oficial y en dos periódicos del Departamento, tome conocimiento a sus efectos Dirección General de Ordenamiento Territorial y Arquitectura, Dirección General de Obras, Departamento de Transito, comuníquese a las restantes reparticiones de la Intendencia, Municipios y Comisiones Especiales del Departamento.

Art. 2-. Registrese la presente, hágase saber a la Junta Departamental y oportunamente archívese.
Dr. Omar Lafluf Hebeich, Intendente de Rio Negro; Dr. Esc. Pablo Flores, Secretario General de IRN.

Avisos



Convocatorias



CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO "ALMA GALLEGA" CONVOCATORIA

A los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el 30 de enero de 2024 a las 17 y 30 horas en primer llamado y 18:00 horas en segundo llamado.
La misma tendrá lugar en la sede social de Blandengues 1522, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura, Aprobación y Firma del Acta Anterior, por dos asambleístas designados por Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
2) Memoria e informe de Secretaría.
3) Balance General de Tesorería.
4) Informe de Comisión fiscal y Calificadora.
5) Elección de autoridades.
6) Asuntos Varios.
Podrán participar de ésta Asamblea todos los asociados mayores de 18. años y que estén al día con TESORERÍA.
Jesús Rodríguez, Presidente; Mirtha Danzi, Secretaria.

Única Publicación

03) $ 1649 1/p 596 Ene 12- Ene 12

FAROLATINO SA ACTA DE DIRECTORIO

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas:
Fecha: 2 de Febrero de 2024
Hora: 12:00 Primera Convocatoria
Hora: 13:00 Segunda Convocatoria
Lugar: Luis A. de Herrera 1128, Nueva Helvecia, Colonia (CP 70300)
Orden del día:
1- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2- Designación de Directorio.
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 2194 3/p 582 Ene 12- Ene 16

SILTEX S.A.

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General ORDINARIA
Jueves 25 de enero de 2024
1er. Llamado: 17.30 hs.
2do. Llamado: 18.00 hs.
Lugar: Edificio "Vanguardia"- Punta del Este Planta Baja - Sala de Video
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de Secretario para integrar la Mesa.
2. Consideración de Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 31/10/23.
3. Designación del Directorio.

03) $ 2513 3/p 518 Ene 11- Ene 15

CLUB DE LA PLAYA S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club de la Playa S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria el día 25 de enero del 2024 en el local de la Ruta 10 Km. 163, Balneario de Manantiales a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.23
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

03) $ 5186 3/p 517 Ene 11- Ene 15

FRIGORÍFICO TACUAREMBÓ S.A. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convóquese a los Sres. Accionistas de FRIGORÍFICO TACUAREMBÓ S.A. a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse en la sede de la Sociedad, el día 26 de enero de 2024, a las 10:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1. Designar al presidente de la Asamblea.
2. Considerar la modificación del estatuto de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley Nº 18.930, tan solo respecto al tipo de acciones, que pasará de ser "al portador" a "nominativas".
3. Autorizar al Directorio de la Sociedad a que, una vez culminados los procesos correspondientes a la reforma del estatuto, proceda a:
a) Cancelar todas las acciones actualmente en circulación y emitir, en sustitución, los nuevos títulos accionarios.
b) Registrar la referida cancelación y emisión de los títulos accionarios en el Libro de Registro de Títulos Nominativos de la Sociedad.
4. Autorizar a miembros del estudio FERRERE Abogados para realizar los trámites pertinentes a efectos de dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.
5. Designación de una persona para la firma del acta de la Asamblea.
Nota: Comunicamos a los Sres. Accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados de depósito, en forma previa a la Asamblea, en los términos del artículo 350 de la Ley No. 16.060, en la sede de la Sociedad.
27 de diciembre de 2023
EL DIRECTORIO.

Última Publicación

03) $ 9734 3/p 429 Ene 10- Ene 12

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

INTENDENCIA DE SAN JOSE DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó la Sra. Marta Anahí BULLA CORE solicitando la Transferencia del Derecho de Uso a su favor del NICHO NRO. 1710, ubicado en el Cuerpo "SEGUNDO" del Cementerio de SAN JOSE, que figura a nombre de Pedro CORE, desde el día 09 de setiembre de 1940, emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el citado bien funerario, por el término de 90 días.
Atento a lo dispuesto en la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, Decreto 2.926, en el Art. 2o. Apartado b) de fecha 17 de Diciembre de 2001, se publica el presente por el término de 5 días.
Elba CHAMORRO
DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

Primera Publicación

04) $ 4022 5/p 598 Ene 12- Ene 18

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: A fin de notificar a la promitente compradora Sra. Soraya Paola Castro Montaña y/o sucesores a cualquier título, que por resolución del Sector Ejecuciones y Rescisiones de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 10/01/2024 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el 28/09/2001 con el

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, respecto de la Unidad 010 Block A-1 del Programa 298 CH A-97, padrón Nº 42852/A-1/010 con frente a la calle Quiroga y Aerosur, de Canelones, Ciudad de la Costa, Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2022-52-1-02030.

Primera Publicación

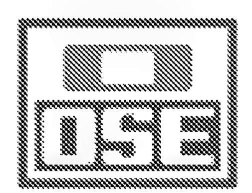
08) $ 12367 10/p 535 Ene 12- Ene 25

Expropiaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Se hace público y notifica a Ledwing Jorge Xavier Pacheco y/o sucesores a cualquier título, y a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien que se relacionará, que por Resolución del Directorio de O.S.E. Nº 358/2023 de fecha 12/04/2023, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, cuyo destino es el emplazamiento de la Perforación Nº 5.1.010 para el Paraje Pintadito, el Padrón Nº 4691 (p), ubicada en la 1º Sección Catastral, departamento de Artigas, zona rural, y que conforme al Plano de Mensura Ing. Agrim. Guillermo Minutti Abadie, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Artigas) el 11/1/23, con el Nº 3334, tiene una superficie afectada de 218 m2 85 dm2, identificada como Área A y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste línea recta de 19 m 10 cm de frente al Camino Vecinal a Ruta Nº 30 y al Noreste línea recta de 14 m 10 cm de frente al Camino Vecinal a Pintadito por ser esquina, al Sureste línea recta de 16 m 70 cm y al Suroeste línea recta de 10 m 60 cm ambos vientos lindando con parte del mismo Padrón Nº 4691. El bien fue tasado en UR 85. Expediente Nº 82/2023. El Expediente se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 232 Ene 08- Ene 17

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Xangó Humberto Gamboa Lemos, Gloria Celeste Lemos,Gloria Marisa, José Luis Gamboa Lemos; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 160325 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 38560 de fecha 30/11/2023 y por Resolución Nº 6052/23 de Secretaría General de fecha 19/12/2023, con destino a Cartera de Tierras, en el marco de la regularización del Proyecto Azara-Albión, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº6, Municipio E.
El Expediente Nº 2023-6402-98-000016 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 590 Ene 12- Ene 25

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Juan Pedro Sosa Del Leal; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el N.º42449 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36961 y por Resolución N.º 1639/19 de Secretaría General de fechas 14/03/2019 y 01/04/2019 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el N.º 51119 el 06/08/2019; y de la tasación según Resolución Nº 3696/23 de fecha 31/07/2023, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a U.I 115.284,2540 (Unidades Indexadas ciento quince mil doscientas ochenta y cuatro con dos mil quinientas cuarenta centésimas); con destino a apertura de Calle 17 metros, entre Avda. Cibils y calle proyectada de 30 metros, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 17, Municipio A.
El Expediente Nº 2019-6402-98-000013 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 525 Ene 11- Ene 24

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Ruben Nelson, Renée Cristina, Raúl Walter y Ramón Antonio Cabrera Milani; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el N.º115465 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36961 y por Resolución N.º 1639/19 de Secretaría General de fechas 14/03/2019 y 01/04/2019 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el N.º 51121 el 07/08/2019; y de la tasación según Resolución Nº 3801/23 de fecha 07/08/2023, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a U.I 83.904,2728 (Unidades Indexadas ochenta y tres mil novecientas cuatro con dos mil setecientas veintiocho diezmilésimas); con destino a apertura de Calle 17 metros, entre Avda. Cibils y calle proyectada de 30 metros, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 17, Municipio A.
El Expediente Nº 2019-6402-98-000018 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 507 Ene 11- Ene 24

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Isabel Reyna, Evidelia Renée, María Cristina y Carmen Teresa Rossi Cotdemiey; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el N.º 170365 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37925 y por Resolución N.º 0480/22 de Secretaría General de fechas 09/12/2021 y 24/01/2022 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Alberto de Arteaga inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el N.º 5177 el 07/02/1941; y de la tasación según Resolución Nº 5531/23 de fecha 20/11/2023, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a U.I.416.893 (Unidades Indexadas cuatrocientas dieciséis mil ochocientas noventa y tres); con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 2022-6402-98-000058 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

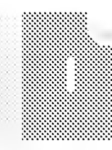
09) (Cta. Cte.) 10/p 494 Ene 11- Ene 24

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
GERENCIA DE PRODUCCIÓN, GESTIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
UNIDAD DE PROYECTO DE ALINEACIONES Y MODIFICACIÓN PREDIAL
SECCIÓN DESPACHO
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo del área afectada, por el ensanche de la Avenida Italia, que se encuentra para ser declarada incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor

de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28/3/12, a la fracción A, perteneciente al padrón Nº65796, que según plano del Agrimensor Natalio Bielli de fecha 1/2/1958, registrado el 19/3/1958 con el Nº 35408, se compone de un área de 87 m2 03 dm2. El expediente Nº 2023-1562-98-000004 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Proyecto de Alineaciones y Modificación Predial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 191 Ene 04- Ene 17

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno en autos: "SERVIN CARBALLO, FABIANA - INCAPACIDAD", IUE 2-55115/2022, se hace saber que por Resolución Nº 7280/2023 de fecha 21/12/2023, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. DIEGO ANDRES SERVIN CARBALLO del denunciado FABIANA INES SERVIN CARBALLO, quien aceptó el cargo con fecha 28/12/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 03 de enero de 2024.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 184 Ene 04- Ene 17

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rosario de 2º Turno en autos: "BATISTA HERNANDEZ, GERARDO INCAPACIDAD", IUE 2-67182/2022, se hace saber que por Resolución Nº 7250/2023 de fecha 22/12/2023, se declaró en estado de incapacidad a GERARDO BATISTA HERNANDEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. GRACIELA HERNANDEZ, quien aceptó el cargo el 22/12/2023.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Rosario, 09 de enero de 2024.
VICTORIA MILANS FORMOSO, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 396 Ene 10- Ene 23

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



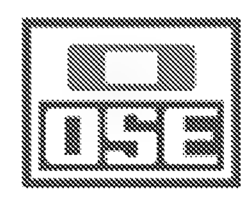

Ministerio del Interior

Licitación Pública Nº 16/2023

El Ministerio del Interior convoca a la presentación de ofertas para la Licitación Pública Nº 16/2023, cuyo objeto es el "Arrendamiento de un servicio para la Instauración, operación y mantenimiento de un sistema de monitoreo, detección y transmisión de información de conatos e incendios".
La apertura de ofertas que originalmente era el día 16 de enero del 2024 hora 10:00, se prorrogó para el 19 de enero del 2024 a las 10:00.
Los interesados podrán imprimir el Pliego de Condiciones Particulares en www.comprasestatales.gub.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 606 Ene 12- Ene 12

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Obras Sanitarias del Estado
Licitación Pública No. 24412
"Contratación de una Agencia de Empleo Privada para proveer un total de 72 (setenta y dos) trabajadores para prestar los servicios de atención al cliente en forma telefónica en el Centro de Atención Telefónica Nacional, en el Call Center de O.S.E. o en modalidad de teletrabajo en el Dpto. de Montevideo, Gerencia de Gestión de Clientes"
Comunicado No. 10
Aviso de Prórroga

En aplicación del Art. 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratos de Suministros y servicios no personales, Sección I, se comunica a los interesados en participar del presente proceso licitatorio, que la apertura de la licitación, prevista para 15 de enero de 2024 a la hora 11:00, se prorroga para el 26 de enero de 2024 a la hora 11:00 en igual lugar.
GERENCIA DE SUMINISTROS.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 489 Ene 12- Ene 12

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº P140513

OBJETO: EJECUCIÓN DE REMOCIONES Y REPOSICIONES EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN EL MUNICIPIO F
APERTURA: 14.02.2024 HORA: 14:00:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: MUNICIPIO F
RECAUDOS: El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M.:
https://montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras (buscar el número del llamado) y en el sitio web de Compras Estatales
www.comprasestatales.gub.uy
Valor del pliego: 10.000,00 UYU.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 592 Ene 12- Ene 12

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 12 de 2024
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CHRISTIAN ANDRÉS FORTUNATO MARZEGAN, 29 años, soltero, PROGRAMADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio REP. RBLA. DE CHILE 4511 y FIORELLA MARÍA ALARCON SALVATORE, 28 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYO, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 615 Ene 12- Ene 16

MARÍA CECILIA HIRIGOYEN ALVAREZ, 30 años, soltera, QUIMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio MAC EACHEN 1302/501 y FEDERICO ROBERTO ASIAIN PÉREZ, 29 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COLONIA 1845/103.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 591 Ene 12- Ene 16

MARIANA ACOSTA MOREIRA , 41 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PIEDRAS 667/208 y JAVIER RICARDO MONZILLO CAMPISTRON, 47 años, soltero, DOCENTE, URUGUayo , lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 581 Ene 12- Ene 16

SANTIAGO RAUL ABALDE RIVERON, 28 años, soltero, CERRAJERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AGUSTIN VELAZQUEZ 3980/208 y CYNTHIA TATIANA CALVO AIRAUDO, 31 años, soltera, ODONTOLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio GABOTO 1219/107.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 574 Ene 12- Ene 16

MIRTHA ALEJANDRA ARRIOLA MONTEVERDE, 58 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio WASHINGTON BELTAN 1780/302 y JORGE ANTONIO SANTIN LÓPEZ, 58 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 573 Ene 12- Ene 16

KRISTEL MARIE JOHANN ALVAREZ , 29 años, soltera, TÉCNICA , URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL GRAU 3975 y NAZIM ABISAB PRINZO , 29 años, soltero, INGENIERO , URUGUAYO , lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 551 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 2

TAHIMAR JOSEFINA BORRERO PEÑA, 35 años, soltera, DOCENTE, VENEZOLANA, lugar de domicilio SALADERO FARIÑA 3360/302 y MARÍA BELÉN GARCÍA BOTTA, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SALADERO FARIÑA 3360/302.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 636 Ene 12- Ene 16

NATI IAEL FONTAINE COLMAN, 25 años, soltera, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio RUTA INTERBALNEARIA Km 114, PUNTA BALLENA, MALDONADO y JORGE GUTEMBERT LLAGARIAS CRUJEIRA, 34 años, soltero, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ RAMIREZ 4618/2.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 630 Ene 12- Ene 16

BÁRBARA CECILIA PEREZ GARCÍA, 37 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO DE GOYA 2633 y DIEGO MARTÍN BARBOSA RODRIGUEZ, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO DE GOYA 2633.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 620 Ene 12- Ene 16

LEONEL ALFREDO BARRIOS SÁNCHEZ, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio ASUNCIÓN 1282/506 y MARÍA EUGENIA FERNANDEZ MAINERO, 39 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio ASUNCIÓN 1282/506.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 587 Ene 12- Ene 16

RICARDO DANIEL BAZO RODRÍGUEZ, 55 años, divorciado, SOLDADOR, URUGUAYA, lugar de domicilio IBIRAPITA 3088 F y SUSANA LÓPEZ CORREA, 50 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio IBIRAPITA 3088 F.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 583 Ene 12- Ene 16

ROSA TERESA BRUSCHI GONZALEZ, 60 años, viuda, LABORES , ORIENTAL, lugar de domicilio BEYROUTH 1265 y RICARDO del PILAR BOGARIN PAUL, 64 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BEYROUTH 1265.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 578 Ene 12- Ene 16

MICHAEL SEBASTIÁN BABIO ITUARTE, 18 años, soltero, ESTUDIANTE, ORIENTAL , lugar de domicilio RAFAEL 3830 y ISAURA VICTORIA GARCIA YACQUEZ, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL , lugar de domicilio RAFAEL 3833.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 569 Ene 12- Ene 16

VALERIA MARTÍNEZ FERREIRA, 34 años, soltera, ANALISTA EN COMERCIO EXTERIOR, URUGUAYA, lugar de domicilio OBLIGADO 1397/201 y ANDRES GERARDO BIANCHI DRISSE, 33 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio OBLIGADO 1397/201.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 568 Ene 12- Ene 16

MARIANA BELEN FLORES CARO, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RIO GUAYAS4371/201 y IGNACIO AGUSTIN GARAY GALLEGO, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GERONIMO PICCIOLI 3320.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 567 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 3

MARTÍN CÉSAR CERONI ROCHÓN, 33 años, soltero, ING CIVIL, URUGUAYO, lugar de domicilio FCO MUÑOZ 3290 y LUCÍA GONZÁLEZ SILVEIRA, 32 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio FCO MUÑOZ 3290.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 614 Ene 12- Ene 16

CARLOS ALBERTO COMINO ROMERO, 50 años, soltero, PINTOR, URUGUAYO, lugar de domicilio IRURETA GOYENA 3348 AP 302 y IRMA MABEL MARTINIANO MONTELONGO, 52 años, soltera, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio IRURETA GOYENA 3348 AP 302.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 589 Ene 12- Ene 16

LEONARDO FABIÁN IGARZABAL ROLDÁN, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MAXIMO SANTOS 4225 AP 2 y KEILA PRISCILA BERROSPE SASTRE, 18 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MAXIMO SANTOS 4225 AP 2.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 579 Ene 12- Ene 16

GLADYS MARILY CURBELO LARROSA, 41 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VAZQUEZ 1564 AP 404 y JULIO LA PAZ TURCATI, 59 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VAZQUEZ 1564 AP 404.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 577 Ene 12- Ene 16

MATÍAS CARY RODRIGUEZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CIUDAD DE PARIS 6072 y MAYRA ANASTASIA IDIARTE MODERNEL, 31 años, soltera, TRAB INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CIUDAD DE PARIS 6072.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 576 Ene 12- Ene 16

YEMIFFER IBÁÑEZ AMARAL, 73 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VAZQUEZ 1564 AP 404 y ISABEL TRIAS BENTANCUR, 66 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VAZQUEZ 1564 AP 404.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 572 Ene 12- Ene 16

JAVIER ALEXANDER KAPRIELIAN RODRIGUEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUELETE 1655 y RENATA VALDERAS VALDES, 43 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio MIGUELETE 1655.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 571 Ene 12- Ene 16

IGNACIO IRURETA GOYENA ARMAS, 35 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONCEPCION DEL URUGUAY 1414 y INÉS GONZÁLEZ PALESE, 32 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CONCEPCION DEL URUGUAY 1414.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 545 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 4

SEBASTIAN GUTIERREZ VIDAL, 28 años, soltero, PROGRAMADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio CHARRÚA 2507 y MIGUEL ANGEL PEREIRA BILADONIGA, 28 años, soltero, ANALISTA FINANCIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHARRÚA 2507.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 612 Ene 12- Ene 16

MARTIN ALEJANDRO GALETTI, 42 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO R/L, lugar de domicilio MALDONADO 1845 y ADRIANA NOEMÍ GASPAR, 36 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA R/L, lugar de domicilio CANELONES 1563.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 611 Ene 12- Ene 16

RICHARD ADAN GRANADA SILVA, 51 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio INSTRUCCIONES 3171 y ANA LAURA OLMEDO ALVAREZ, 46 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA , lugar de domicilio INSTRUCCIONES 3171.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 580 Ene 12- Ene 16

LUCIA ANTONELLA GONZALEZ CASTRO, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. 30 METROS 4619 PIEDRAS BLANCAS y JONATHAN RICARDO FERNANDEZ MOREIRA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. 30 METROS 4619 PIEDRAS BLANCAS.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 575 Ene 12- Ene 16

VANESSA GABRIELA GÓMEZ ROMERO, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. MILLÁN 1373 y JONATHAN VIERA JUVENCIO, 31 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. MILLÁN 1373.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 546 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 5

ALAN WHITNEY MARIN MARISCAL, 32 años, soltero, EMPLEADO, MEXICANO, lugar de domicilio PARAGUAY 1011 y CINTHYA XIMENA RODRÍGUEZ PEREIRA , 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PARAGUAY 1011.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 631 Ene 12- Ene 16

PABLO ALEJANDRO MARESCA BONNET, 60 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio EDUARDO MAC EACHEN 1327 y MATÍAS ANDRÉS VERÓN, 30 años, soltero, LICENCIADO EN TURISMO, ARGENTINA, lugar de domicilio EDUARDO MAC EACHEN 1327.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 617 Ene 12- Ene 16

NURY ETHEL MARRERO DUTRA, 60 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EMANCIPACIÓN 4788 BIS y ARNALDO JUAN PASCUALETTI OCAMPO, 71 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMANCIPACIÓN 4775.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 610 Ene 12- Ene 16

LEYLA MARIANA MOREIRA RODRÍGUEZ, 32 años, soltera, LIC. NEGOCIOS INTERNACIONALES, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. LIBERTADOR 1921/802 y NICOLÁS MATÍAS MÉNDEZ MOREIRA, 32 años, soltero, MARINO MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. LIBERTADOR 1921/802.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 609 Ene 12- Ene 16

VICTORIA CAMILA OLIVERA GODOY, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEZ ESPADA 3386 BIS y FERNANDO ANDRES FIGUEROA GARCIA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEZ ESPADA 3386 BIS.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 562 Ene 12- Ene 16

FERNANDO MARTÍNEZ GUBBA, 63 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio REPÚBLICA FRANCESA 688 y SANDRA NOEMI FERNANDEZ, 54 años, soltera, LABORES, ARGENTINA, lugar de domicilio REPÚBLICA FRANCESA 688.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 560 Ene 12- Ene 16

WILSON ESTEBAN MARICHAL VILLANUEVA, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio DR. ALFREDO GARCÍA MORALES 1112/10 y FLORENCIA PRIETO GONZALEZ, 35 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio DR. ALFREDO GARCÍA MORALES 1112/10.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 558 Ene 12- Ene 16

DANIEL ALEJANDRO OLIVERA CORREA, 27 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNEL. SANTIAGO ARTIGAS 2308/2 y CECILIA DAHIANA ORONÁ SIMONE, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNEL. SANTIAGO ARTIGAS 2308/2.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 557 Ene 12- Ene 16

NICOLE TARAGÁN GOLDSZTEIN, 28 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO BLANCO 913/102 BIS y RODRIGO SCHUSTER CAPNIKAS, 30 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio VÁZQUEZ LEDESMA 3083/101.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 555 Ene 12- Ene 16

EDGAR LEONEL MORALES AMARELLE , 33 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIANO ZAPATA 1853 y CAROLINA PAOLA SÁNCHEZ MARTINEZ, 38 años, soltera, DESOCUPADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIANO ZAPATA 1853.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 550 Ene 12- Ene 16

EMANUEL MÁRQUEZ MARTINEZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 4433 y NATALIA MICAELA GONZÁLEZ CALZADO, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 4433.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 547 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 6

WILLIAMS JAVIER SILVA PETTIS, 55 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Acrópolis 3466 bis y LORENA PAOLA PIRIZ CORONEL, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Acrópolis 3830.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 613 Ene 12- Ene 16

ELIZABETH MADELON RODRIGUEZ BORBA, 32 años, soltera, POLICIA, URUGUAYA, lugar de domicilio CADIZ 3275/1 y JONATAN DAVID DO CANTO PADILLA, 30 años, soltero, POLICIA, URUGUAYA, lugar de domicilio CADIZ 3275/1.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 566 Ene 12- Ene 16

ROSANA FABRINA SEÑORANO SANABRIA, 36 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio Ajedrez, solar 72 y SEBASTIÁN MAURO GONZÁLEZ, 40 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Ajedrez, solar 72.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 565 Ene 12- Ene 16

JOAQUÍN NÉSTOR SOSA DELMONTE, 28 años, soltero, CONTADOR PUBLICO, URUGUAYA, lugar de domicilio Estanislao López 4737, apartamento 309 y CAMILA PIAZZA MARÍ, 29 años, soltera, MAESTRA DE INGLES, URUGUAYA, lugar de domicilio Estanislao López 4737, apartamento 309.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 564 Ene 12- Ene 16

EDGARDO SCHIRONE BECERRA, 97 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Saldanha da Gama 3604/302 y MATILDE DE LEÓN GARAYALDE, 44 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Saldanha da Gama 3604/302.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 563 Ene 12- Ene 16

PABLO DIEGO SPEYER SILVA, 32 años, soltero, lic. en psicologia, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 de setiembre 2819, apartamento 103 y MARÍA VICTORIA POSADA PEOMBO,

32 años, soltera, lic. en diseño industrial, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 de setiembre 2819, apartamento 103.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 561 Ene 12- Ene 16

JUDITH ALICIA SILVA SALAS , 53 años, divorciada, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYA , lugar de domicilio BLANCA DEL TABARÉ 2945/601 y VICTOR DENIS SOSA ECHEVARRÍA , 64 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BLANCA DEL TABARÉ 2945/601.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 556 Ene 12- Ene 16

MARTIN JOSE ROCHA GRATEROL, 36 años, soltero, COCINERO, VENEZOLANA, lugar de domicilio Julia Arévalo 4623 y LISBETH VILORIA MORILLO, 41 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio Julia Arévalo 4623.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 554 Ene 12- Ene 16

ORLANDO DAVID SUÁREZ GONZÁLEZ, 56 años, divorciado, TRANSPORTISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio Pablo Pérez 4064 y CELIA PEREIRA SEGUI, 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Pablo Pérez 4064.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 553 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 7

FEDERICO PAN SUAREZ, 37 años, soltero, ING. EN SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLANO LÓPEZ 1482 APTO. 405 B y JESSICA VANESA BENÍTEZ CAVANNA, 29 años, soltera, LIC. EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, URUGUAYA, lugar de domicilio SOLANO LÓPEZ 1482 APTO. 405 B.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 608 Ene 12- Ene 16

DELIA LOURDES VAZQUEZ SANTOS, 45 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BÉRGAMO 3583 y DIEGO MATÍAS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, 37 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BÉRGAMO 3583.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 552 Ene 12- Ene 16

Montevideo, enero 11 de 2024
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

PABLO FEDERICO ACOSTA Y LARA LA MANNA, 56 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DEFENSA 2191 y ARACI MARIELA FACAL TASENDE, 58 años, divorciada, PSICOLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 623 3/p 491 Ene 11- Ene 15

GERMAN RODRIGO ACOSTA D'ARCÁNGELO, 31 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS A de HERRERA 1652 y KARINA STEPAHNIE MARTINEZ DUCASSE , 29 años, soltera, MEDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 623 3/p 481 Ene 11- Ene 15

RICARDO ANDRÉS ARREGUI HOLT, 57 años, divorciado, CORREDOR DE SEGUROS , URUGUAYO, lugar de domicilio HIPOLITO IRIGOYEN 1625/1101 y ANA CLAUDIA LABANDEIRA LA RUINA, 56 años, divorciada, PSICOLOGA , URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 623 3/p 480 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 2

FABIANA ALEXANDRA SILVERA BAÉZ, 29 años, soltera, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 1108/401 y JUAN CARLOS FERNANDEZ LECCHINI, 58 años, viudo, ABOGADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 1108/401.
14) $ 623 3/p 493 Ene 11- Ene 15

FRANCISCO BERGERET MOREIRA, 28 años, soltero, INGENIERO DE SISTEMAS, ORIENTAL, lugar de domicilio AV.BRASIL 3092 y CAMILA BENTOS PEREIRA COLOMBO, 27 años, soltera, MEDICA, OREINTAL, lugar de domicilio AV.BRASIL 3092.
14) $ 623 3/p 490 Ene 11- Ene 15

MATÍAS BERTA PEREYRA, 25 años, soltero, DISEÑADOR GRAFICO, ORIENTAL, lugar de domicilio 18 DE JULIO 1614 y AMANDA TAMARA, 28 años, soltera, EMPLEADA, BRASILEÑA, lugar de domicilio 18 DE JULIO 1614.
14) $ 623 3/p 487 Ene 11- Ene 15

ELBA CÉNIS BORNIA LUNA, 63 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMON MARQUEZ 3437 y WALTER EDUARDO RELLAN TEORRENS, 65 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMON MARQUEZ 3437.
14) $ 623 3/p 484 Ene 11- Ene 15

JONATHAN MIGUEL SOSA FÉLIX, 28 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 6429/2 y SOLANGE XIMENA BALTA BADELL, 27 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 6429/2.
14) $ 623 3/p 482 Ene 11- Ene 15

CARINA TATIANA de GESÚS MATEOS, 30 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CÉSAR BATLLE PACHECO 4541 y MAXIMILIANO FLEITAS GULARTE, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CÉSAR BATLLE PACHECO 4541.
14) $ 623 3/p 466 Ene 11- Ene 15

ESTELA MARY FERNANDEZ NOVA, 71 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JAPÓN 2307 y SILVIA ELIDA OLIVERI DOGLIO, 57 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JAPÓN 2307.
14) $ 623 3/p 463 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 3

YOANDRIS ESPINOSA NÚÑEZ, 42 años, soltero, INGENIERO, CUBANO, lugar de domicilio 25 de MAYO 626 AP 301 y YAIMA de los ANGELES ELÍAS ALVAREZ, 36 años, soltera, INGENIERA, CUBANA, lugar de domicilio 25 de MAYO 626 AP 301.
14) $ 623 3/p 533 Ene 11- Ene 15

SAMUEL SERGIO COLLAZO RODRÍGUEZ, 50 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUIN SUAREZ 2945 y SOLEDAD ANDREA PINTOS RODRIGUEZ, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUIN DE SALTERAIN 1514.
14) $ 623 3/p 500 Ene 11- Ene 15

CAROL ANDREA CIELO PERINE, 53 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL BARREIRO 3347 AP 301 y HUGO DAMIÁN CHAO DA CÁMARA, 41 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL BARREIRO 3347 AP 301.
14) $ 623 3/p 499 Ene 11- Ene 15

LUIS ALBERTO CASTRO CHOUCIÑO, 40 años, soltero, MISIONERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AGRACIADA 2816 y CLAUDIA VALERIA RIVERA SCHNEIDER, 37 años, soltera, MISIONERA, CHILENA, lugar de domicilio AGRACIADA 2816.
14) $ 623 3/p 498 Ene 11- Ene 15

MARTÍN INCIARTE GURMENDEZ, 30 años, soltero, ADMINISTRATIVO, URUGUAYO, lugar de domicilio ESTEBAN ELENA 6397 y MARÍA CONSTANZA VIVO DURAN, 24 años, soltera, DISEÑADORA DE INTERIORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EDUARDO BLANCO ACEVEDO 1788.
14) $ 623 3/p 495 Ene 11- Ene 15

LETICIA IRRAZABAL CIRILO, 33 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO DE ANCA 1472 y JUAN PABLO NOVELLA HEILMANN, 32 años, soltero, ABOGADO JUEZ, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO DE ANCA 1472.
14) $ 623 3/p 486 Ene 11- Ene 15

LUCAS ETCHEVERRIGARAY TACON, 29 años, soltero, PUBLICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSE MARTI 3100 AP 303 y VICTORIA CAROLINA FERNANDEZ MOUJAN PONCE DE LEON, 29 años, soltera, PUBLICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSE MARTI 3100 AP 303.
14) $ 623 3/p 479 Ene 11- Ene 15

VICTORIA NATALHÍ CERRUTTI OLMEDO, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS ALBERTO DE HERRERA 4537 y ANTONIE GERMAN PEREYRA CRUZ, 35 años, divorciado,

EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS ALBERTO DE HERRERA 4537.
14) $ 623 3/p 468 Ene 11- Ene 15

ELIZABETH JACQUELINE CALERO MEJIDES, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO PAJAS BLANCAS 7669 y DARIO EDUARDO GARCIA RIVERO, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SURINAM 4496.
14) $ 623 3/p 462 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 4

LUCIANA GONZÁLEZ SILVA, 47 años, soltera, LIC. ADMINISTRACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio MAHOMA 4259 y MARCOS TOSAR ESCUDER, 55 años, divorciado, ING. SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio MAHOMA 4259.
14) $ 623 3/p 534 Ene 11- Ene 15

LEYANIS GARCÍA RIBOT, 41 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio MENORCA 2013 y ALLEYNE SUÁREZ DOMÍNGUEZ, 43 años, soltero, DESEMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio MENORCA 2013.
14) $ 623 3/p 520 Ene 11- Ene 15

JOSELINE GONZALEZ CORREA, 41 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA CARRETA 1925 y GERARDO JORGE GIOIA, 48 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA CARRETA 1925.
14) $ 623 3/p 515 Ene 11- Ene 15

ANDREA LORELEY LOPEZ SUBURÚ, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONCILIACIÓN 4087/3 y PEDRO RAMÓN PINTOS VELÁZQUEZ, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONCILIACIÓN 4087/3.
14) $ 623 3/p 505 Ene 11- Ene 15

PATRICIA GABRIELA GOLDARECENA SEQUEIRA, 49 años, divorciada, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MAZANGANO 727 y NÉSTOR MARCELO de LEÓN POMBO, 51 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MAZANGANO 727.
14) $ 623 3/p 504 Ene 11- Ene 15

MARCELO LAVAGNA PREZIOSI, 39 años, soltero, ING. TELECOMUNICACIONES, URUGUAYO, lugar de domicilio PONCE 1341 y LETICIA PONASSO ALEMANY, 39 años, soltera, MAGISTER EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio PONCE 1341.
14) $ 623 3/p 503 Ene 11- Ene 15

ROBERT EZEQUIEL LÓPEZ BERMÚDEZ, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JOSÉ de AMÉZAGA 1645, APARTAMENTO 2 y LUCÍA MICAELA de los SANTOS JUAREZ, 22 años, soltera, AUX. ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL PARNASO 4194.
14) $ 623 3/p 497 Ene 11- Ene 15

EMILIANO GIMÉNEZ GALIANO, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio REPÚBLICA DE CHIPRE 3828/6 y MAIRA IZAMAR MIRANDA DÍAZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio REPÚBLICA DE CHIPRE 3828/6.
14) $ 623 3/p 488 Ene 11- Ene 15

SANTIAGO GISMERO GUERRERO, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. MILLÁN 5255 Q y CAMILA FLORENCIA ANGRISANO CAMPANELA, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. MILLÁN 5255 Q.
14) $ 623 3/p 469 Ene 11- Ene 15

IGNACIO SALVADOR GOYETCHE CALVETE, 35 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS de la TORRE 966, APARTAMENTO 301 y ANDREA FLORES APRILE, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS de la TORRE 966, APARTAMENTO 301.
14) $ 623 3/p 467 Ene 11- Ene 15

JAVIER LAGOMARSINO GUIDINI, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BENITO BLANCO 3259, APARTAMENTO 902 y MONSERRAT de la IGLESIA PARSARISA, 33 años, soltera, DISEÑADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO BLANCO 3259, APARTAMENTO 902.
14) $ 623 3/p 464 Ene 11- Ene 15

MAITE LEIZA DREYER, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO MILLOT 806 y MATÍAS SEBASTIÁN NUÑEZ IVANIC, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO MILLOT 806.
14) $ 623 3/p 457 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 5

ROSINA MARÍA QUEIROLO GONZÁLEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHUCARRO 1046/102 y GUZMÁN SARACHAGA SANDAR, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHUCARRO 1046/102.
14) $ 623 3/p 532 Ene 11- Ene 15

BRANDON MARIO MORALES HUANCA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GOBERNADOR VIGODET 2510 y NATHAEL SALOME BRITOS BUSTOS, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. 8 DE OCTUBRE 2318, APTO 805.
14) $ 623 3/p 531 Ene 11- Ene 15

NELDA GRACIELA MELO CABRERA, 66 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BARTOLOMÉ MITRE 1555 y CARLOS EBER MACHADO, 56 años, divorciada, JUBILADO, URUGUAY, lugar de domicilio BARTOLOMÉ MITRE 1555.
14) $ 623 3/p 530 Ene 11- Ene 15

JULIO CÉSAR TECHERA MACEDO, 51 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE. RINALDI 5164 y CLAUDIA VANESSA AMARAL CORREA, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TTE. RINALDI 5164.
14) $ 623 3/p 492 Ene 11- Ene 15

JORGE MARIO TEJERA, 65 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO TALLES 1179, APTO 6 y MIRTA NOEMÍ MOREIRA SILVERA , 49 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO TALLES 1179, APTO 6.
14) $ 623 3/p 478 Ene 11- Ene 15

SANTIAGO MUT BADÍA, 39 años, soltero, LIC. EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. GRAL. RIVERA 2227/201 y ROMINA PAOLA RIVERO DEFAZIO, 34 años, soltera, LIC. EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. GRAL. RIVERA 2227/201.
14) $ 623 3/p 477 Ene 11- Ene 15

ROMINNA BELÉN MÁRQUEZ SOTO, 31 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. LEZICA 5848 BIS y FEDERICO NICOLAS QUINTERO VARGAS , 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VALENTIN ALVAREZ 5928.
14) $ 623 3/p 476 Ene 11- Ene 15

CHRISTIAN RODRIGO QUINTANA ROCHA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 14 DE JULIO 1424 y LAURA MARIELA dos SANTOS GONZÁLEZ, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 14 DE JULIO 1424.
14) $ 623 3/p 475 Ene 11- Ene 15

ANDRÉS GERMÁN TARDÁGUILA BUTRICO, 36 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MATEO CABRAL 3521 y CINTIA MACARENA SEVERO GULARTE, 36 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MATEO CABRAL 3521.
14) $ 623 3/p 470 Ene 11- Ene 15

ALEJANDRA CATERINA MASCARÓ FERRARI, 54 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALICIA GOYENA 1885/804 y NELSON DARÍO SARTORIO GONZÁLEZ, 59 años, viudo, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALICIA GOYENA 1885/804.
14) $ 623 3/p 465 Ene 11- Ene 15

NATALIA MAGNONE ALEMAN, 47 años, soltera, TRABAJADORA SOCIAL, ARGENTINA, lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1245 BIS y MARTÍN ROCAMORA MARTÍNEZ, 47 años, soltero, INGENIERO ELÉCTRICO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1245 BIS.
14) $ 623 3/p 459 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 6

LUIS ALBERTO SILVA PASTOR , 52 años, divorciado, CARPINTERO , URUGUAYO , lugar de domicilio FILIPINAS 3972 y ELIANÉ SYLVIA VICO RODRÍGUEZ , 59 años, divorciada, JUBILADA , URUGUAYA , lugar de domicilio FILIPINAS 3972.
14) $ 623 3/p 544 Ene 11- Ene 15

DIEGO MARTÍN ROCHA GUILLÉN, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Luis Surraco 2719, apartamento 502 y ROMINA PAOLA BEJEREZ PRESA, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Luis Surraco 2719, apartamento 502.
14) $ 623 3/p 485 Ene 11- Ene 15

MARISA ALEJANDRA SARMIENTO BARROS, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Clemente Ruggia 3975 y ERICK NICOLÁS TASSARA JAVIER, 25 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Clemente Ruggia 3975.
14) $ 623 3/p 474 Ene 11- Ene 15

PABLO DARIO RIVERO ACOSTA, 37 años, soltero, EMPLEADO PÚBLICO, URUGUAYA, lugar de domicilio Confucio 1066 y MARIA BELEN VERNIZ CRUGEIRA, 35 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio Confucio 1066.
14) $ 623 3/p 458 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 7

MARÍA de LOS ÁNGELES NIEVAS, 44 años, soltera, LIC. en NUTRICIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio PAEZ FORMOSO 5465 y MAURICIO MARIO RODRÍGUEZ GONZALEZ, 35 años, soltero, DESARROLLADOR INFORMÁTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio PAEZ FORMOSO 5465.
14) $ 623 3/p 540 Ene 11- Ene 15

IN EXTREMIS

MARÍA EUGENIA PRIETO de LIMA, 40 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO CASTELAR 4440, BLOCK LL, APTO. 303 y BETTIANA NATALI NETTO MORALES, 33 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO CASTELAR 4440, BLOCK LL, APTO. 303.
14) (Sin Costo) 3/p 523 Ene 11- Ene 15

CAROLAIN ELIZABETH PONCE BADAL, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VICENTE BASAGOITY 4371 y SERGIO SEBASTIÁN SCLAVO ACOSTA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO SIERRA 3979.
14) $ 623 3/p 483 Ene 11- Ene 15

MARÍA VICTORIA VARELA ESCAYOLA, 33 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JAIME ZUDÁÑEZ 2736/1001 y ANA LUCÍA DE MARÍA LATEULADE, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JAIME ZUDÁÑEZ 2736/1001.
14) $ 623 3/p 473 Ene 11- Ene 15

EDIT MANUELA PEDRAZA PÉREZ, 50 años, soltera, PELUQUERA, CUBANA, lugar de domicilio FRANCISCO SCHINCKA 2411 y MARCELINO MEDERO, 66 años, soltero, ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO SCHINCKA 2411.
14) $ 623 3/p 472 Ene 11- Ene 15

Montevideo, enero 10 de 2024
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

LUCIA JOHANA CHEVALÍER SALABERRY , 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA , lugar de domicilio NICARAGUA 1211 y NICOLÁS ANDRÉS ALARCON MELIAN, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAY, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 397 Ene 10- Ene 12

MARÍA ALFONSINA ARRONDO MEDINA , 30 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO H y REISSIG 750 y ALEJANDRO GIGENA FERNANDEZ, 31 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO .
Última Publicación
14) $ 623 3/p 394 Ene 10- Ene 12

MARÍA JOSEFINA ARAMENDIA IRIGARAY, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Dr RICARDO ARECO 7493 y FRANCISCO JAVIER LENGUAS HOUNIE , 30 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 391 Ene 10- Ene 12

MARTÍN AGUIRREGARAY PONTE, 35 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio JAVIER B AMORIN 1042 y MARÍA DANIELA FERREIRA CATOIRA, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LORENZO CARNELLI 1054.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 378 Ene 10- Ene 12

PILAR ALANIZ REYES , 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio RBLA O'HIGGINS 5087 y MAXIMILIANO BRINDISI VANZZINO , 33 años, soltero, DOCENTE , URUGUAYO , lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 374 Ene 10- Ene 12

GIANFRANCO DE AGOSTINI DE BRUN , 24 años, soltero, ESTUDIANTE , URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 1180 y LUZ MILSTEIN de MELLO, 19 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 360 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 2

PRISCILLA FERNANDEZ DEJHIZIAN, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ORINOCO 5017/302 y JUAN MARTIN ORRICO NUÑEZ, 33 años, soltero, DISEÑADOR GRÁFICO, URUGUAYA, lugar de domicilio ORINOCO 5017/302.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 441 Ene 10- Ene 12

MARTINA BALDOMIR CARBONELL, 29 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio AROCENA 1664/314 y FRANCISCO VILASECA de CORES, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio AROCENA 1664/314.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 398 Ene 10- Ene 12

VALERIA VERONICA VELOSO MAYER, 43 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SMIDEL 3240 y SERGIO ALEJANDRO FERREIRA, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio SMIDEL 3240.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 379 Ene 10- Ene 12

PABLO EDUARDO BARRAGAN CARRABS, 35 años, soltero, PROGRAMADOR, URUGUAYA, lugar de domicilio VILLA DE MASNOU 5802 y MARÍA NOEL CORCHS BELEDO, 38 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio VILLA DE MASNOU 5802.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 377 Ene 10- Ene 12

MERY STEFANY FERNÁNDEZ BARRERA, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE B , S 12 BIS y JOSÉ PEDRO NOGUEIRA, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE B, S12 BIS.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 376 Ene 10- Ene 12

EUGENIA TERESA FERNANDEZ ARMUA, 28 años, soltera, QUIMICA FARMACEUTICA, URUGUAYA, lugar de domicilio ATAHONA 3756 y MATIAS ALEXIS BARNADA FERREIRA, 29 años, soltero, INGENIERO QUIMICO, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN CARLOS GÓMEZ 1217/104.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 375 Ene 10- Ene 12

JULIETA FERREIRO FERNANDEZ, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio WILSON FERREIRA ALDUNATE 1272/202 y JAVIER ISMAEL GIMENEZ RODRÍGUEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL QUINTELA 3166.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 373 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 3

ROMINA CECILIA IBARRA YLIEFF, 29 años, soltera, CONTADORA PUBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio MAGARIÑOS CERVANTES 1624 APTO309 y PABLO MATHIAS DA CUNHA RODRIGUEZ, 32 años, soltero, ANALISTA FUNCIONAL,

URUGUAYO, lugar de domicilio MAGARIÑOS CERVANTES 1624 APTO 309.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 439 Ene 10- Ene 12

FACUNDO CABRAL VIQUE, 25 años, soltero, PROGRAMADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUIN de SALTERAIN 1413 AP 802 y SEBASTIÁN BORNIA DE LEÓN, 33 años, soltero, PROGRAMADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUIN de SALTERAIN 1413 AP 802.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 410 Ene 10- Ene 12

VERÓNICA MICAELA JUÁREZ BANDERA, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SORATA 3861 y ALEJANDRO MATIAS CAÑARTE FABILA, 30 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SORATA 3861.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 399 Ene 10- Ene 12

MARIANA CABRERA CAMEJO, 30 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NIN SILVA 2253 y MATÍAS TERRA NATERO, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NIN SILVA 2253.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 393 Ene 10- Ene 12

ALEXANDRA CARMONA, 39 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio CALLE B13 y JONATAN ALEJANDRO LUJÁN BERÓN, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE B13.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 380 Ene 10- Ene 12

JOHAN NAHUEL CAMEJO RAMÍREZ, 20 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HUDSON 4639 y NATALI RUT DELGADO COITINHO, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HUDSON 4639.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 372 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 4

ALEJANDRA LUCÍA LATORRE PEREIRA, 28 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARANGUÁ 4354 y JONNATHAN GABRIEL OYARZABAL CARDOZO, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARANGUÁ 4354.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 436 Ene 10- Ene 12

JOSE NESTOR LOPEZ LOMAZZI, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. FÉNIX 4273 BIS y KATHERIN ESTEFANI SALINAS COITIÑO, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. FÉNIX 4273 BIS.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 435 Ene 10- Ene 12

MAXIMILIANO ALEJANDRO GADEA VEIGA, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ZARAGOZA 1933 y ALLYSON DANIELA CALVETTE RODRÍGUEZ, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ZARAGOZA 1933.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 432 Ene 10- Ene 12

VIRGINIA CAROLINA GUILLEN JUAREZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHARCAS 2266 BIS y RODRIGO GABRIEL NAVARRETE CARBALLIDO, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAPITÁN BASEDAS 516.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 427 Ene 10- Ene 12

JESSICA ROMINA LARROSA NONGOY, 30 años, divorciada, AMA DE CASA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. IMPERIO 4885, APARTAMENTO 2 y LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ BARROS, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. IMPERIO 4885, APARTAMENTO 2.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 426 Ene 10- Ene 12

CAMILA NATALIA LOPEZ PASINI, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 804, APARTAMENTO 202 y DOMINGO LAURNAGA HENDERSON, 32 años, soltero, ING. AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 804, APARTAMENTO 202.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 425 Ene 10- Ene 12

FRANCO GILBBI LAGALA BOGGIO, 35 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO SIERRA 3822 y VALERIA PAOLA ROMÁN MORA, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO SIERRA 3822.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 424 Ene 10- Ene 12

DIEGO FABIÁN GARCÍA PERALTA, 34 años, soltero, CARPINTERO, URUGUAYO, lugar de domicilio NÚÑEZ de ARCE 4940 BIS y KATERIN INES SILVERA ESPINOSA, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NÚÑEZ de ARCE 4940 BIS.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 423 Ene 10- Ene 12

FEDERICO DANIEL LAPEYRE PIGNATTA, 36 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS de la TORRE 679, APARTAMENTO 202 y MARIA AGUSTINA VIGEVANI de ARCE, 33 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS de la TORRE 679, APARTAMENTO 202.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 422 Ene 10- Ene 12

GASTON ANDRÉS GONZÁLEZ GÜIDOTTI, 45 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO de GOYA 2586 y ELIZABETH NOEMI MOREIRA MORALES, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO de GOYA 2586.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 421 Ene 10- Ene 12

GUSTAVO JOSÉ GUERRA ROMERO, 30 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio EMANCIPACIÓN 4361 y ANALIA ESTER RODRÍGUEZ CARDOZO, 29 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio EMANCIPACIÓN 4361.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 420 Ene 10- Ene 12

MARTÍN GALINDO MIGONE, 38 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ECHEVARRIARZA 3221, APARTAMENTO 501 y ROMINA LARROSA PUGA, 33 años, soltera, LIC. DISEÑO DE MODAS, URUGUAYA, lugar de domicilio ECHEVARRIARZA 3221, APARTAMENTO 501.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 419 Ene 10- Ene 12

FACUNDO NAHUEL GONZALEZ CABRERA, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1161 y TATYANA KEYLLA CARDONA SCHARMUKSCHNIS, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1161.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 418 Ene 10- Ene 12

MICAELA LEIS BARRÓN, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 6 DE ABRIL 1409 y SEBASTIÁN DARÍO PONS COMPANY, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 6 DE ABRIL 1409.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 417 Ene 10- Ene 12

LUCIA LAURA GASTARDI REYES, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLOMBES 1612 y MARTÍN EDUARDO LIÑARES CAINZOS, 30 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio COLOMBES 1612.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 416 Ene 10- Ene 12

DARDO AGUSTIN LAPAZ VILLARRUETA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVELLANEDA 4271, APARTAMENTO 3 y JONATAN ALEXANDER HIPOLITO OJEDA, 39 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVELLANEDA 4271, APARTAMENTO 3.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 415 Ene 10- Ene 12

CARLOS FERNANDO GUERISOLI BOGADO, 53 años, soltero, AUX. ENFERMERÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO CANARO 2248, APARTAMENTO 1002 y JONNY JABIER LARROSA LARROSA, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO CANARO 2248, APARTAMENTO 1002.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 412 Ene 10- Ene 12

ROBER CLENS GONCALVES BORBA, 51 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ODENSE 2814 y MARÍA BELÉN CORREA LEGUIZAMÓN, 35 años, soltera, ESTUDIANTE, ARGENTINA N/U, lugar de domicilio ODENSE 2814.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 411 Ene 10- Ene 12

TATIANA LEONE FALERO, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GERÓNIMO PICCIOLI 3397 y JUAN PABLO GENTA ARAÚJO, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GERÓNIMO PICCIOLI 3397.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 408 Ene 10- Ene 12

YANARIS GARCÍA DÍAZ, 39 años, soltera, ENFERMERA, CUBANA, lugar de domicilio BLANDENGUES 1937 y FABIO MAURICIO ORTIZ UMPIERREZ, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL ACUÑA 3223.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 407 Ene 10- Ene 12

JOSÉ LUIS GONZALEZ GILES, 25 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PJE. MADRID 7015 y SILVANA CAROLINA MUÑOZ SILVA, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLIBRÍ 7110.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 406 Ene 10- Ene 12

ALEJANDRA DEL CARMEN GONZÁLEZ MIRANDA, 50 años, divorciada, LABORES, CHILENA, lugar de domicilio 18 DE JULIO 1465, APARTAMENTO 104 y FABIO ORESTES SILVEIRA CUELLO, 56 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 18 DE JULIO 1465, APARTAMENTO 104.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 405 Ene 10- Ene 12

SOFÍA GERVAZ MUÑIZ, 35 años, soltera, CORRECTORA DE ESTILO, URUGUAYA, lugar de domicilio BRIG. GRAL. DIEGO LAMAS 1353, APARTAMENTO 301 y NICOLAS MARTIN TABAREZ MERLI, 30 años, soltero, PERIODISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio BRIG. GRAL. DIEGO LAMAS 1353, APARTAMENTO 301.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 404 Ene 10- Ene 12

RUBEN JORGE LEGARRALDE ROMERO, 53 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS de la VEGA 5375, CASA 1 y NIBIA JUDITH LEMOS JERES, 47 años, divorciada, AUX. ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS de la VEGA 5375, CASA 1.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 402 Ene 10- Ene 12

SANTIAGO LEENEN GARCÍA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GABOTO 1430, APARTAMENTO 307 y MARIANELA RODRÍGUEZ MACHADO, 25 años, soltera, ESTUDIANTE Y EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JACKSON 1209, APARTAMENTO 304.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 400 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 5

CAROLINA QUIRINO NOGUEIRA, 30 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS CROCKER 2567/905 y AYRTON MANUEL CARDOZO PAGLIA, 29 años, soltero, POLICÍA, ARGENTINO, N/U, lugar de domicilio CARLOS CROCKER 2567/905.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 454 Ene 10- Ene 12

WILMAR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, 73 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ISIDRO FYNN 5244 y MARGARITA ENRIQUETA NOGUERA CABILLÓN, 63 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ISIDRO FYNN 5244.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 452 Ene 10- Ene 12

MARCOS IVÁN MAROTTA FORNARI, 35 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio NUEVA PALMIRA 1870/2 BIS y DANIELA PACALUK MANTERO, 34 años, soltera, DISEÑADORA GRÁFICA, URUGUAYO, lugar de domicilio BRITO DEL PINO 1323/304.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 447 Ene 10- Ene 12

DIEGO ALEJANDRO MÁRQUEZ DOS SANTOS, 30 años, soltero, MARINO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CARRASCO T.3 BLOCK A 4680 y MARÍA CAROLINA CABRERA PITA, 30 años, soltera, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CARRASCO T.3 BLOCK A 4680.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 443 Ene 10- Ene 12

CARLOS JAVIER MARTÍNEZ CABRERA, 51 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ANSINA 1006/202 y MARÍA del ROSARIO VASEK LOBATO, 51 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYO, lugar de domicilio ANSINA 1006/202.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 431 Ene 10- Ene 12

WILLIAM ALEXANDER MARTINEZ SARZAY, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OVIDIO FERNÁNDEZ RÍOS 3612 y DEYNA KAREN BALDENEGRO TORRES, 40 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OVIDIO FERNÁNDEZ RÍOS 3612.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 371 Ene 10- Ene 12

MAURICIO ALEJANDRO MERLETTI ALTEZ, 28 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. 30 METROS 4625 y JESSICA DAHYANA REBOLLO HERVADA, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. 30 METROS 4625.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 365 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 6

PEDRO WÁLTER SASÉN CREMELLA, 33 años, soltero, VENDEDOR, URUGUAYA, lugar de domicilio Juan Carrara 3669 y LAURA VIRGINIA MACHADO CENTENA, 41 años, divorciada, ADMINISTRATIVA, URUGUAYA, lugar de domicilio Juan Carrara 3669.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 455 Ene 10- Ene 12

MIGUEL JUVENAL RONDÓN CHACÓN, 45 años, soltero, ingeniero industrial, VENEZOLANA, lugar de domicilio Bulevar Artigas 2260 y SAIRA YULITZA RAMÍREZ MEDINA, 46 años, soltera, idonea en farmacia, VENEZOLANA, lugar de domicilio Bulevar Artigas 2260.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 453 Ene 10- Ene 12

ROBERTO LUCAS SEGUI GONZÁLEZ, 38 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINA, lugar de domicilio 13 de Junio 930 y ANA VICTORIA SENCIÓN ROSANO, 36 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio 13 de Junio 930.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 451 Ene 10- Ene 12

ÁNGEL LAZARO SANTIESTEBAN TOLEDO, 49 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, CUBANO, lugar de domicilio Surraco 2729, apartamento 404 y PAOLA FRUGONI ZANOLLI, 46 años, soltera, EMPLEADA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio Surraco 2729, apartamento 404.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 440 Ene 10- Ene 12

MARÍA OFELIA SILVA DI DOMÉNICO , 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio JULES SUPERVILLE 5052 y RODRIGO da ROSA RODRÍGUEZ , 26 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio JULES SUPERVILLE 5052.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 437 Ene 10- Ene 12

SEBASTIAN SEVERO PEREYRA, 34 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAY, lugar de domicilio Brasilia 1173, ap 2, Canelones y CAROLINA POSE RAMOS, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAY, lugar de domicilio Brasilia 1173, ap 2, Canelones.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 403 Ene 10- Ene 12

LOHANA BEATRIZ ROLDAN CABRERA, 25 años, soltera, ENFERMERA, VENEZUELA, lugar de domicilio Río Negro 1065, apartamento 2, y LUIS ALBERTO UZCATEGUI PAZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, VENEZUELA, lugar de domicilio Río Negro 1065, apartamento 2,.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 368 Ene 10- Ene 12

JOACHIM SCHÄDLER SARAVIA, 29 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Rafael Eguren 3309, apartamento 3 y LAURA VIRGINIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 33 años, soltera, ANALISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio Rafael Eguren 3309, apartamento 3.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 367 Ene 10- Ene 12

MARÍA JIMENA REVELLO AVELLANEDA , 43 años, divorciada, ADMINISTRATIVA , URUGUAYA, lugar de domicilio CAPITAN OSORIO 3949 y ANTONIO TOLEDO OLIVAS, 52 años, divorciado, COMERCIAL TÉCNICO , ESPAÑA , lugar de domicilio CAPITAN OSORIO 3949.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 359 Ene 10- Ene 12

CARLOS AUGUSTO RYDSTROM HENDERSON , 31 años, soltero, ING. AGRONOMO , URUGUAYO , lugar de

domicilio ARQUITECTO RAÚL LERENA ACEVEDO 1429/304 y STEFANÍA BISCARDI BANCHERO , 29 años, soltera, ING. EN ALIMENTACIÓN , URUGUAYO , lugar de domicilio ARQUITECTO RAÚL LERENA ACEVEDO 1429/304.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 358 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 7

RITA MARÍA XIQUES DALMAO, 33 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 3136/101 y NICOLÁS SAÚL NAZZARI, 33 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS LAMAS 3394/502.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 450 Ene 10- Ene 12

FLORENCIA PERDOMO MALDONADO, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. J. BATLLE y ORDÓÑEZ 3363 y IGNACIO SEBASTIÁN da ROSA IACCARINO, 30 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. J. BATLLE y ORDÓÑEZ 3363.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 445 Ene 10- Ene 12

ANA PAOLA VEGA HERNÁNDEZ, 23 años, soltera, DISEÑADORA DE IMAGEN, MEXICANA, lugar de domicilio HUDSON 5340 y PABLO EZEQUIEL ESTÉVEZ VILLALBA, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HUDSON 5340.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 442 Ene 10- Ene 12

ROSIMARY VALERIO CRUZ, 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCELINO SOSA 2237 APTO. 7 y NELSON ORLANDO SILVA MACHADO, 47 años, soltero, ZAPATERO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCELINO SOSA 2237 APTO. 7.

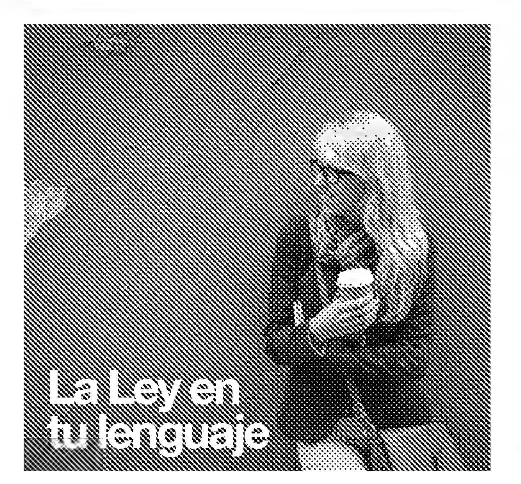
Última Publicación

14) $ 623 3/p 370 Ene 10- Ene 12

ERNESTO ESTEBAN PEDROZO GARCÍA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AUSTRIA 1868 APTO. 2 y ANDREA YISSEL BARBOZA PALACIO, 32 años, soltera, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio AUSTRIA 1868 APTO. 2.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 369 Ene 10- Ene 12



Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Emilano Pérez Marzano, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"UNA PIEDRA EN EL CAMINO", (Guion-Ficción), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 14 de diciembre de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 559 Ene 12- Ene 12

Beatriz Zorrón Minhondo, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"El Cajoncito 21", (Literatura infantil), de la/s cual/es se declara/n editora, siendo autora Laura Furest Lucas e ilustradora Lourdes Medina.
Montevideo, 20 de noviembre de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 549 Ene 12- Ene 12

Beatriz Zorrón Minhondo, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"El Cerro de Montevideo", (Obra literaria), de la/s cual/es se declara/n editora, siendo autora Zunilda Borsani.
Montevideo, 29 de diciembre de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 548 Ene 12- Ene 12

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



CESION CUOTA SRL.
MELO TV CABLE SRL.
Fe de erratas

En el Diario Oficial de fecha 11/3/2002 en el aviso Nº 13731 donde dice: "INSCRIPCION: 6/2/02, debió decir: "INSCRIPCION: 25/1/02", por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 208 1/p 635 Ene 12- Ene 12

MELO TV CABLE SRL
Fe de erratas

En el Diario Oficial de fecha 23/2/1996 en el aviso Nº 13582 donde dice: "Integración: Jorge Darío Lucas 2 cuotas", debió decir: "Integración: Jorge Darío Lucas 22 cuotas", donde dice: "Contrato: 11.07.95", debió decir: "Contrato: 2.10.95", por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 208 1/p 634 Ene 12- Ene 12

CESION Y MODIFICACION DE CONTRATO
MELO TV CABLE S.R.L.

Contrato: 13-11-2015
INSCRIPCIÓN: 13.777 del 30-08-2021
CEDENTES: Ruben Dario LUCAS NAVARRETE (93 cuotas) Alicia PEREZ BAPTISTA (7 cuotas)
CESIONARIOS: Fernando LUCAS PEREZ (33 cuotas) Gabriel LUCAS PEREZ (33 cuotas) Rodrigo LUCAS PEREZ (34 cuotas)
MODIFICACION DE SEDE: Calle Remigio Castellanos Nº 723 - Melo.

Única Publicación

22) $ 3832 1/p 633 Ene 12- Ene 12

CESION Y MODIFICACION DE CONTRATO
MELO T.V. CABLE S.R.L.
Fe de erratas

En el Diario Oficial de fecha 29/4/2009 en el aviso Nº 9506 donde dice: "INSCRIPCION: 9-12-2008", debió decir: "INSCRIPCION: 10-12-2008", por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 208 1/p 632 Ene 12- Ene 12

JV y ML S.R.L.
Cesión Modificación

Contrato: 07/12/2023
Inscripción: Nº 22.505, 08/12/2023
Cedentes: RICARDO GONZALEZ DA COSTA y LAURITA DOLORES ARISTEGUI VENADE (40 cuotas)
Cesionario: Pablo Gabriel Simak Nilsson
Administración: Juan Alberto Vener Carreras exclusivamente.
Sede: Bogotá 3413, Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2820 1/p 628 Ene 12- Ene 12

MYRIOTA PTY LTD — SUCURSAL URUGUAY

Nombre: MYRIOTA PTY LTD - SUCURSAL URUGUAY
Capital: $ 1.000.000
Domicilio: Montevideo
Objeto: Ser titular de toda clase de autorizaciones de telecomunicaciones en Uruguay y otras jurisdicciones y prestar servicios de telecomunicaciones locales y en el extranjero. Para el cumplimiento del objeto, la sucursal quedará plenamente facultada para adquirir derechos, bienes y asumir toda clase de obligaciones y realizar toda clase de actos admitidos por la ley que no estén expresamente prohibidos en los términos de los estatutos de la Sociedad.
Inscripción: No. 21595, 24/11/2023.

Única Publicación

22) $ 6579 1/p 627 Ene 12- Ene 12

ESTUDIOS GRUPO CONSULTOR LTDA (EGC LTDA)
Cesión y Modificación

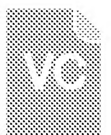
Contrato: 31/10/2023
Inscripción: Nº 22184/2023
Cedentes: Gloria De Sanctis (90 cuotas), Osvaldo u Oswaldo de Sanctis y Alison Martínez (10 cuotas)
Cesionarios: Mateo Montañés (90 cuotas), María José Cáceres (10 cuotas)

Modificación: Administración y representación a cargo de Mateo Montañes.

Única Publicación

22) $ 3543 1/p 597 Ene 12- Ene 12

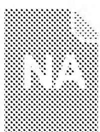
Venta de Comercios



Ley 2904 VENTA DE COMERCIO
Irma Mabel LARROSA ALVAREZ, (RUT 100671610011) promete vender Farmacia "La 26", sita en Av. Batlle y Ordoñez esquina Francisco Aguilar, ciudad de Maldonado, a "BAVAGACAPA S.A.S", Acreedores allí.

25) $ 4022 20/p 34769 Dic 15- Ene 15

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZÁLEZ MONTERO, ANA c/ BOTARDA MUÑOZ, SEBASTIAN - AUTORIZACIÓN DE VIAJE (ART. 193 CNA)", IUE 2-129231/2023, se dispuso notificar al Sr/a. Sebastián Botarda Muñoz, del decreto Nº 2/2024 de fecha 02/01/2024 que se transcribe: "Habilítase la Feria Judicial Mayor. Por presentado, denunciado el domicilio real y constituído el procesal y electrónico. A los efectos de recibir la información testimonial ofrecida, convócase para el día 16 de enero de 2024 a la gestionante asistida de su Defensa, a Sebastián Botarda Muñoz por medio de Edictos, debido publicarse en Diario Oficial y Diario Local a tal fin dejándose constancia que se litiga con Defensa Pública para la gratuidad de la publicaciones. Cítese a los testigos propuestos y a la adolescente que se mencionan en Capítulo de Prueba (fs. 11 vto). A los Otrosí: téngase presente. Y por mandato verbal de fecha 03/01/2024 se amplió el decreto referido fijándose la hora de la audiencia para las 09.00 horas del 16/01/2024.-".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Carmelo, 03 de enero de 2024.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 185 Ene 04- Ene 17

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental Especial
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de Juncal 1385 piso 7, por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Especial presentada por Efice S.A. para su proyecto de reconversión de su planta industrial ubicada en Ruta 1 km 25, en los padrones suburbanos 1623 (ex rural 8665), 1131, 1132, 1482 Y 521 departamento de San José.
El proyecto comprende la reconversión de la tecnología de producción de clorosoda sin la utilización de mercurio. La nueva planta consistirá en un complejo industrial que producirá varios productos químicos, cuya capacidad productiva se irá incrementando en etapas, estimándose alcanzar una producción promedio de 169 t/d de soda (base seca) y 150 t/d de cloro gas y otros productos químicos derivados.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet: https://www.ambiente.gub.uy/oan/manifiestos/.
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, en las oficinas de Juncal 1385 piso 5, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 10 de enero de 2024.

Única Publicación

27) $ 2620 1/p 618 Ene 12- Ene 12

MINISTERIO DE AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de Galicia 1133, piso 2, por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por NASPUY S.A. para su proyecto KAHIROS-Hidrógeno Verde para uso en el sector logístico forestal a ubicarse en los padrones suburbanos Nº 8.333, 8.200, 8.198 y 8.199 en el km 298,8 de la Ruta Nacional Nº 2 sobre el Paraje "La Vibora", accediendo desde la ruta a través de 300 metros por camino vecinal, próximo a la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Rio Negro.
El proyecto comprende la producción de 76.700 kg/año de hidrógeno verde utilizando como insumos 4,2 m³/d de agua subterránea tratada y energía generada por un parque solar fotovoltaico (PSFV) de 3,9 MW a instalar, el área total a ocupar por el proyecto será de 8,4 Ha (7,1 Ha destinadas al PSFV). El proceso consiste en la producción de hidrógeno mediante un Electrolizador de Membranas de Intercambio de Protones (PEM) de 2MW, almacenamiento intermedio a media presión y suministro de hidrógeno a camiones de carga pesada mediante estación Hidrolinera.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet: https://www.ambiente.gub.uy/oan/manifiestos/.
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en las oficinas de Juncal 1385 piso 5 como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 10 de enero de 2024.

Única Publicación

27) $ 3537 1/p 604 Ene 12- Ene 12

MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Op.1 Carla Mardell PIÑEIRO BELSAGUI

Se notifica a usted Op. 1 Carla Mardell PIÑEIRO BELSAGUI C.I.3.796.700-5, del contenido de la Res. Ministerial S/N de fecha 29/12/2023, el cual se clausura sumario administrativo por carecer de objetro y se desvincula por la causal de Renuncia Tacita al servicio prevista por el Art.83 Ley 19.121, recaído en Expte. 2021-4-26-0013682.-.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 588 Ene 12- Ene 12

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 9 de junio de 2023, en el expediente Asunto No. 508/2021, se concedió a CANTERA ESCONDIDA S.R.L. el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 10 años, respecto de un yacimiento de balasto, afectando el padrón No. 24390 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, en un área total de 8 há. 1832 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 99 al Fº 99 del Libro VII.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y

firmo en Montevideo, el día treinta de octubre del año dos mil veintitrés.-
vz/
ESC. VERONICA ZUÑIGA
Registro General de Minería.
27) $ 5984 3/p 519 Ene 11- Ene 15

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Obras Sanitarias del Estado
INTIMACIÓN

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1475/2023) autorizar la contratación de la Sra. Yennifer Soledad López Trasante, C.I. 5.096.439-7 en calidad de Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE Colonia, sita en calle Italia 579, de la ciudad de Colonia del Sacramento, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
JEFATURA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL DE COLONIA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 433 Ene 11- Ene 15

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL



Antel
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

POR ESTA VÍA SE COMUNICA que por Resolución de Recursos Humanos de Antel Nº 369/2023, de fecha, 21 de diciembre de 2023, se declara cesante al funcionario Sr. Pablo Martín CAIRO OLIVERA, C.I. 4.445.997-0, Clase T.01.A, perteneciente a la Gerencia de División Operaciones de Planta Externa, Unidad Planta Externa Maldonado, por haber configurado abandono de cargo.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 448 Ene 10- Ene 12



Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

HTOAF VALLELUNA AGROINDUSTRY S.A.
Reducción de capital
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 31/10/23
Capital rescatado: U$S 88.919 equivalentes a $ 3.552.478
Interesados: Deducir oposiciones en Reconquista 517 Piso 2.
Última Publicación
28) $ 20966 10/p 35494 Dic 29- Ene 12

IBM DEL URUGUAY S.A.
Reforma de Estatutos

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26/05/2023 se modificaron los artículos 3, 9 y 13 del Estatuto Social. El artículo 3 quedó redactado como sigue: "ARTÍCULO 3. PLAZO. Su plazo de duración es de cien años desde el 26 de mayo de 2023". Inscripción N.º 22614 del 12/12/2023.
Única Publicación
28) $ 4121 1/p 629 Ene 12- Ene 12

GROVNER HUNGARY KFT SUCURSAL URUGUAY

Por Resolución No. 05/09/2023 de los Directores Generales, aprobada el 19/09/2023, se resolvió realizar una reducción del capital de la Sucursal por un monto de USD 11,518,776,831. Como consecuencia de dicha reducción, el capital de la Sucursal será de 6.412.078.226 pesos uruguayos.
La Resolución No. 05/09/2023 fue debidamente inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el Nº 22588 el 11/12/2023.
Única Publicación
28) $ 5133 1/p 624 Ene 12- Ene 12

PAR CAPITAL S.A.
Reducción Capital

Asamblea: 22/11/2023.
Capital Integrado a $ 10.536.853,56
Documentación: Luis Bonavita 1294, oficina 308, Edificio World Trade Center Free Zone
Convócase a interesados, plazo 30 días.
Primera Publicación
28) $ 21689 10/p 623 Ene 12- Ene 25

BONMARE S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Asamblea: 30.04.2023
CAPITAL: $ 74.000.000
Inscripción: 8/12/2023 Nº 22478.
Única Publicación
28) $ 1012 1/p 622 Ene 12- Ene 12

DALTREM S.A.

Asamblea del 30/11/2023 aprobó rescate acciones y reducción capital.
Acreedores: Documentación en Plaza Independencia 753 piso 12, Montevideo. Convócase a deducir oposiciones.
Primera Publicación
28) $ 17351 10/p 621 Ene 12- Ene 25

ACLARACIÓN
PRISMA ADVISORY SERVICES URUGUAY S.A.

En Diario Oficial del 14/12/2023, aviso nº 34646; donde dice: "PRSIMA ADVISORY SERVICES URUGUAY S.A"; debió decir: "PRISMA ADVISORY SERVICES URUGUAY S.A.", por así corresponder.
Única Publicación
28) $ 208 1/p 595 Ene 12- Ene 12

TEKELLMAR S.A.
(Aumento Capital art. 284 Ley 16.060)

Asamblea: 30/09/2023.
Inscripción: Nº 18.642 (15/11/2023).
Modifica Capital: Aumentó a $ 4.000.000.
Única Publicación
28) $ 1446 1/p 594 Ene 12- Ene 12

TONDELA S.A.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31/10/2023 - reducción voluntaria de capital integrado con rescate de acciones (Ley 16.060)
Convocatoria a acreedores para deducir oposiciones. Documentación disponible en la calle Cesar Cortinas 2037, Montevideo.
28) $ 26750 10/p 253 Ene 05- Ene 18

CINTER S.A.

Asamblea: 29/12/2023.
Reduce Capital Integrado a $ 504.926.591,60.-
Documentación en César Cortinas 2037, Montevideo, Uruguay. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 18074 10/p 141 Ene 02- Ene 15

CAMILATAM S.A.
Compromiso fusión

Contrato: San Pablo, 08/12/2023
Sociedad incorporante: CAMILATAM S.A.
Capital: $ 1.188.474.861 (mil ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y un pesos uruguayos).
Sociedad que se disuelve: CAMIL URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSIÓN S.A.
Capital: $ 2.500.000.000. (dos mil quinientos millones de pesos uruguayos)
Compromiso Fusión y Balances especiales a disposición de accionistas y acreedores en Rambla Dr. Baltasar Brum 2772, Montevideo.
Se convoca a acreedores por oposición y a los acreedores de CAMIL URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSIÓN S.A. para justificar créditos en dirección mencionada, plazo 20 días contados desde última publicación.
28) $ 72297 10/p 135 Ene 02- Ene 15

Cantidad de avisos de fecha 12/01/2024 publicados en esta edición: 78.

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones — **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales .... **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones .... **$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 623.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios .... **$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 72.30 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por página([3])**

Balances .... **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones — **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros) .... **$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro “Balances”, las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos..$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos..$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy